



OF. N° 0642 /
ANT. :
MAT : Informa nuevo Protocolo
Arqueológico elaborado por DITEC
ADJ. : Protocolo Arqueológico

SANTIAGO, 16 NOV 2022

DE : TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES

En los últimos cuatro a cinco años, este Ministerio ha debido hacer frente, de manera cada vez más recurrente, a una serie de circunstancias relacionadas con el desarrollo de proyectos habitacionales y urbanos, principalmente por el descubrimiento o visibilización en terreno de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos. Aquello ha significado paralización de faenas, revisión de contratos de obras e incremento en la asignación de recursos de subsidio, entre otras consecuencias.

Bien sabemos que las normas y directrices públicas en este tema, persiguen identificar y preservar material patrimonial de enorme valor cultural para nuestro país, debiendo el MINVU no sólo hacer cumplir las disposiciones vigentes, sino también poner en valor este tipo de hallazgos, actuando con oportunidad, eficacia y eficiencia, especialmente al analizar cada caso y por cierto asignando los recursos adicionales que la situación amerite. El actuar de esta manera, también permite minimizar los costos sociales y empresariales que implican la detención de faenas y el retraso en el cumplimiento de los compromisos contractuales.

Dado que una forma de contribuir a mejorar la actuación del Ministerio en el manejo arqueológico, es generando el material documental necesario para enfrentar con calidad y responsabilidad los desafíos que exige la materia, me es grato informar que la DITEC, con el apoyo profesional correspondiente, trabajó durante el año 2021-2022 una propuesta de Protocolo Arqueológico, que considera una síntesis acabada de los procedimientos y contenidos para la evaluación de este componente en proyectos y obras de nuestro Ministerio, acompañado además de Anexos focalizados en temas como marco legal vigente, flujogramas de procedimientos, términos de referencia para las actividades arqueológicas, contratos tipo y valores referenciales por actividad.

Hoy disponemos de la versión definitiva del documento y me es grato informarles que será enviado vía correo electrónico a Uds., en los próximos días.

Les agradeceré que este documento se difunda ampliamente entre los funcionarios de SERVIU y SEREMI, especialmente aquellos relacionados con el abordaje de esta materia.


RCG/LRE/SAA/JFO



Distribución:

- Destinatarios
- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaria de V. y U.
- Archivo DITEC
- Oficina de Partes

ANEXO 1:

MARCO LEGAL

SÍNTESIS NORMATIVA EN RELACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Los proyectos MINVU deben cumplir con lo que establece la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. Los Monumentos definidos en la ley están bajo la tuición y protección del Estado, que es ejercida por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio, Subsecretaría del Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Se sintetiza a continuación la principal normativa vinculada al Patrimonio Arqueológico:

NORMATIVA	ART. N°	DISPOSICIONES
	1	“Son Monumentos Nacionales y quedan bajo tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes; las piezas u objetos antropológicos, arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la Historia, al Arte o la Ciencia (...)”.
	11, 12, 18, 19, 22 y 31	Establecen que cualquier intervención o trabajo de conservación para las distintas categorías de MN deben ser previamente autorizadas por el CMN .
Ley 17.288	21	Por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, y yacimientos y piezas antro-po-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional. Para los efectos de la presente ley quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren. Se entenderá por pieza paleontológica todo ser orgánico fosilizado conservado a través de los tiempos geológicos formando parte de rocas sedimentarias. Se entenderá por yacimiento paleontológico o paleoantropológico todo lugar donde existan restos de fauna o flora fósiles y restos humanos de la industria humana, de épocas geológicas pretéritas.
	26	Toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia Art. único hasta que el Consejo se haga cargo de él. No6 1) 2) La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria de los empresarios o contratistas a cargo de las obras, por los daños derivados del incumplimiento de la obligación de denunciar el hallazgo.

NORMATIVA	ART. N°	DISPOSICIONES
Ley 17.288	38	El que causare daño en un monumento nacional , o afectare de cualquier modo su integridad, Art. Único No9, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales
	39	Los empleados públicos que infringieren cualquiera de las disposiciones de esta ley o que de alguna manera facilitaren su infracción, estarán sujetos a las medidas disciplinarias de carácter administrativo que procedan, sin perjuicio de la sanción civil o penal que individualmente mereciere la infracción cometida.
	5	Las prospecciones que incluyan pozos de sondeo y/o recolecciones de material de superficie y todas las excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en terrenos públicos o privados, sólo podrán realizarse previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales , a través de los permisos correspondientes.
		Los permisos podrán concederse:
DS N° 484 de 1990 MINEDUC	6	1. A investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditada, que tengan un proyecto de investigación y un debido respaldo institucional; 2. A investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica solvente y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena.
	7	Los permisos deberán solicitarse con una anticipación de, a lo menos, 90 días a la fecha en que se pretenda iniciar los trabajos de prospección o excavación.
	10	El Consejo de Monumentos Nacionales tendrá un plazo de 60 días desde la fecha de presentación de la solicitud, para otorgarla o denegarla. En el caso que se deniegue el permiso o se conceda en menor proporción a lo solicitado, los interesados podrán pedir una reconsideración, en un plazo de 10 días desde que le sea notificada la negativa. El Consejo deberá pronunciarse, en definitiva, en un plazo de 60 días.
		El Consejo de Monumentos Nacionales podrá revocar los permisos concedidos , en las siguientes circunstancias:
	14	1. Si no se han observado las prescripciones aprobadas para la protección y conservación de los bienes arqueológicos, antropológicos o paleontológicos; 2. Si se hubieren iniciado las investigaciones antes de que se haya concedido el permiso correspondiente; 3. Si se ha ausentado el investigador principal o a cargo de la investigación, por más de un año del país, sin que se haya designado un sustituto con acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales; 4. Si no se han entregado los informes que, luego de 2 años de concedido el permiso o su renovación, deben presentar los investigadores; 5. Si se comprueba que la institución patrocinadora ha retirado este patrocinio; y 6. Si se comprueba que se ha dado mal uso a los objetos o especies obtenidos o se ha dispuesto de ellos en forma diferente a la establecida en la ley y en este reglamento.
		El o los investigadores estarán obligados a proporcionar toda la información que solicite el Consejo de Monumentos Nacionales , durante el período de vigencia de un permiso.
	18	El Consejo podrá solicitarla directamente o por intermedio de un Visitador General o especial. De igual modo, cuando existan dudas en la ubicación geográfica del o de los sitios por prospectar y/o excavar, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá hacerla verificar por los Visitadores.

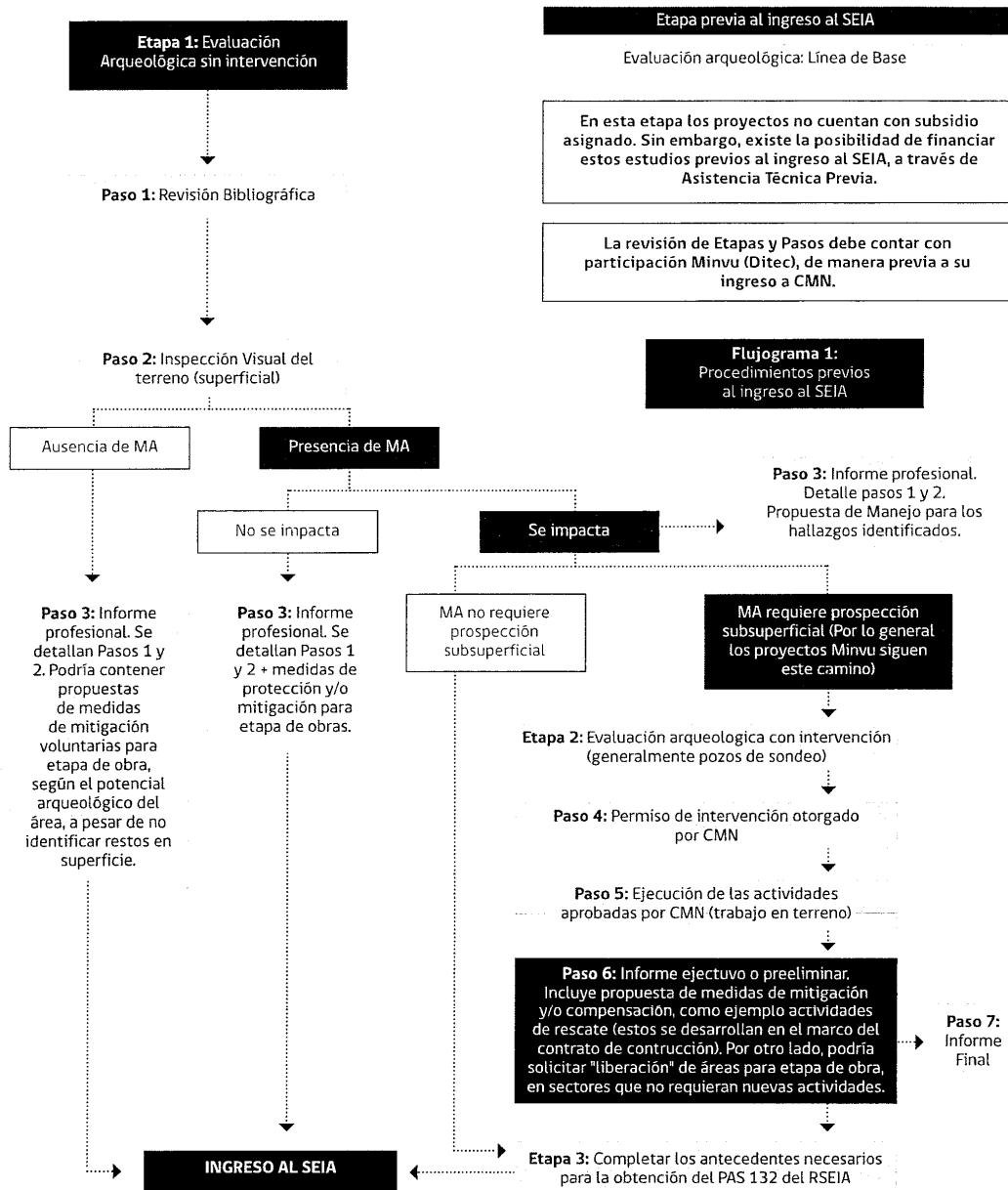
NORMATIVA	ART. Nº	DISPOSICIONES
Ley 19.300	20	Se entenderá por operaciones de salvataje , para los efectos de este reglamento, la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazados de pérdida inminente. Los conservadores y directores de Museos reconocidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, los arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, según corresponda, y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología estarán autorizados para efectuar trabajos de salvataje. Estas personas tendrán la obligación de informar al Consejo de su intervención y del destino de los objetos o especies excavados, tan pronto como puedan hacerlo. En el caso que los trabajos de salvataje hicieran presumir la existencia de un hallazgo de gran importancia, los arqueólogos deberán informar de inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales de este descubrimiento, con el objeto de que se arbitren las medidas que este organismo estime necesarias
	10	Enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental. Observación: la presencia de restos arqueológicos NO es una causal de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental, pues esto guarda relación con la tipología de proyectos o bien la intervención de áreas protegidas, pero sí puede influir en la Modalidad de ingreso, DIA (Declaración de Impacto Ambiental) o EIA (Estudio de Impacto Ambiental)
	11	Los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias: f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
RSEIA D.S. Nº 40 de 2012		Alteración del patrimonio cultural. El titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. A objeto de evaluar si el proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural , se considerará: a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley Nº 17.288. b) La magnitud en que se modifiquen o deterioren en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.
	10	

NORMATIVA	ART. Nº	DISPOSICIONES
RSEIA D.S. Nº 40 de 2012	108	Otorgamiento de los permisos ambientales sectoriales. Tratándose de permisos ambientales sectoriales mixtos, la Resolución de Calificación Ambiental favorable certificará que se da cumplimiento a los requisitos ambientales de dichos permisos. En tal caso, los órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental no podrán denegar los correspondientes permisos en razón de los referidos requisitos, ni imponer nuevas condiciones o exigencias de carácter ambiental que no sean las establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental. Si la Resolución de Calificación Ambiental es desfavorable, dichos órganos quedarán obligados a denegar los correspondientes permisos, en razón de los requisitos ambientales, aunque se satisfagan los demás requisitos, en tanto no se les notifique de pronunciamiento en contrario. En los permisos ambientales sectoriales mixtos, el titular podrá presentar los antecedentes no ambientales ante el organismo del Estado de manera previa a la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental, indicando el proyecto o actividad que se encuentra en evaluación ambiental. Con todo, el permiso ambiental sectorial podrá otorgarse sólo una vez que el titular exhiba la Resolución de Calificación Ambiental favorable.
	132	Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico. El permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico, será el establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 17.288, sobre monumentos nacionales. El requisito para su otorgamiento consiste en proteger y/o conservar el patrimonio cultural de la categoría monumento arqueológico, incluidos aquellos con valor antropológico o paleontológico. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes: a) Identificación y descripción general de los sitios arqueológicos o de los yacimientos paleontológicos. b) Descripción de las partes, obras y acciones que puedan afectar los sitios o yacimientos. c) Caracterización superficial y estratigráfica de los sitios o de los yacimientos. d) Descripción general de los tipos de análisis a realizar a los materiales recuperados. e) Propuesta de conservación de los materiales en terreno, laboratorio y depósito. f) Plan de traslado y depósito final de los materiales recuperados. g) Medidas de conservación de los sitios o yacimientos, si corresponde.
Ley 19.253	28	"el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará [...] f) la promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígenas".
	29	"Con el objeto de proteger el patrimonio histórico de las culturas indígenas y los bienes culturales del país, se requerirá informe previo de la Corporación (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) para: a) La venta, exportación o cualquier otra forma de enajenación al extranjero del patrimonio arqueológico, cultural o histórico de los indígenas de Chile. b) La salida del territorio nacional de piezas, documentos y objetos de valor histórico con el propósito de ser exhibidos en el extranjero. c) La excavación de cementerios históricos indígenas con fines científicos la que se ceñirá al procedimiento establecido en la Ley No 17.288 y su reglamento, previo consentimiento de la comunidad involucrada. d) La sustitución de topónimos indígenas."

ANEXO 2:

FLUJOGRAMAS

**FLUJOGRAMA 1 - PROCEDIMIENTOS
PREVIOS AL INGRESO AL SEIA**



ANEXO 2: FLUJOGRAMAS

FLUJOGRAMA 2 - POST
OBTENCIÓN RCA

Etapa post obtención de RCA

En esta etapa los proyectos ya cuentan con subsidio asignado, en el marco del contrato de Construcción. Desde ahí se obtienen los recursos para la ejecución de las actividades

Previo al inicio de las obras

En obras que no intervienen MA, según evaluación ambiental previa: Implementar medidas de protección aprobadas, con supervisión arqueológica

En obras que intervienen MA, dar cuenta de los antecedentes contenidos en el PAS 132

Tramitar PAS 132 en CMN (Ingreso Solicitud Permiso de Excavación)

Ejecutar actividades autorizadas por CMN a través del Permiso

Informe Ejecutivo o preliminar. Generalmente incluye solicitud de "liberación" de área para obra. Y en caso de ser factible, implementar acciones de Conservación y/o Puesta en Valor de hallazgos

Informe Final

Ingreso Informe al CMN (y a SMA, según lo indicado en la RCA)

Conformidad CMN (oficio con aprobación de las actividades y luz verde para inicio de obras)

Inicio de las obras y etapa posterior

Inicio de las obras

Sin Monitoreo Arqueológico (ante hallazgo arqueológico no previsto, dar aviso a las autoridades de acuerdo a ley 17.288 y Protocolo Arqueológico Minvu)

Con monitoreo Arqueológico

Subir informes a la SMA de acuerdo a la periodicidad indicada en la RCA (Informes de seguimiento/ cumplimiento)

Ante aparición de Rasgos Arqueológicos, dar aviso según Ley 17.288 y Protocolo Arqueológico MINVU (se recuerda que CMN autoriza continuidad de obras, pero se podría requerir la ejecución de nuevos Rescates focalizados, en virtud de la aparición de ciertos hallazgos no identificados previamente)

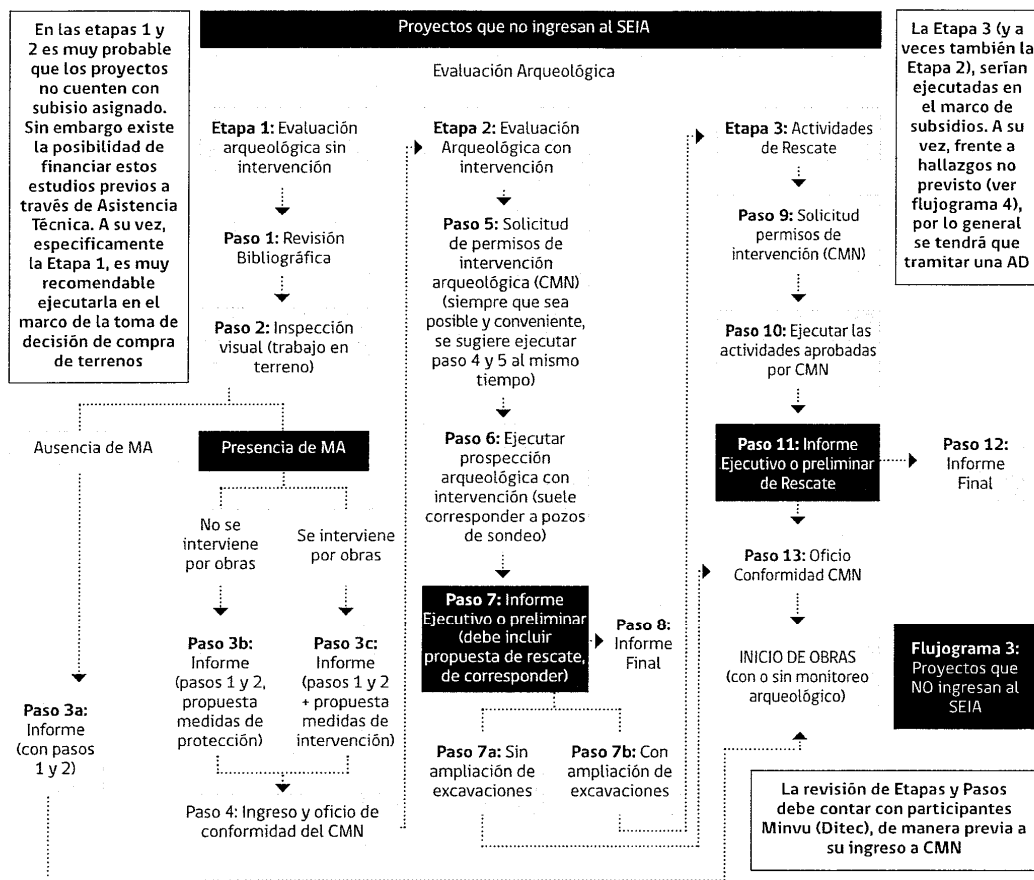
Flujograma 2:
Etapa Post Obtención de RCA

La revisión de Etapas y Pasos debe contar con participación MINVU (DITEC), de manera previa a su ingreso a CMN

ANEXO 2:

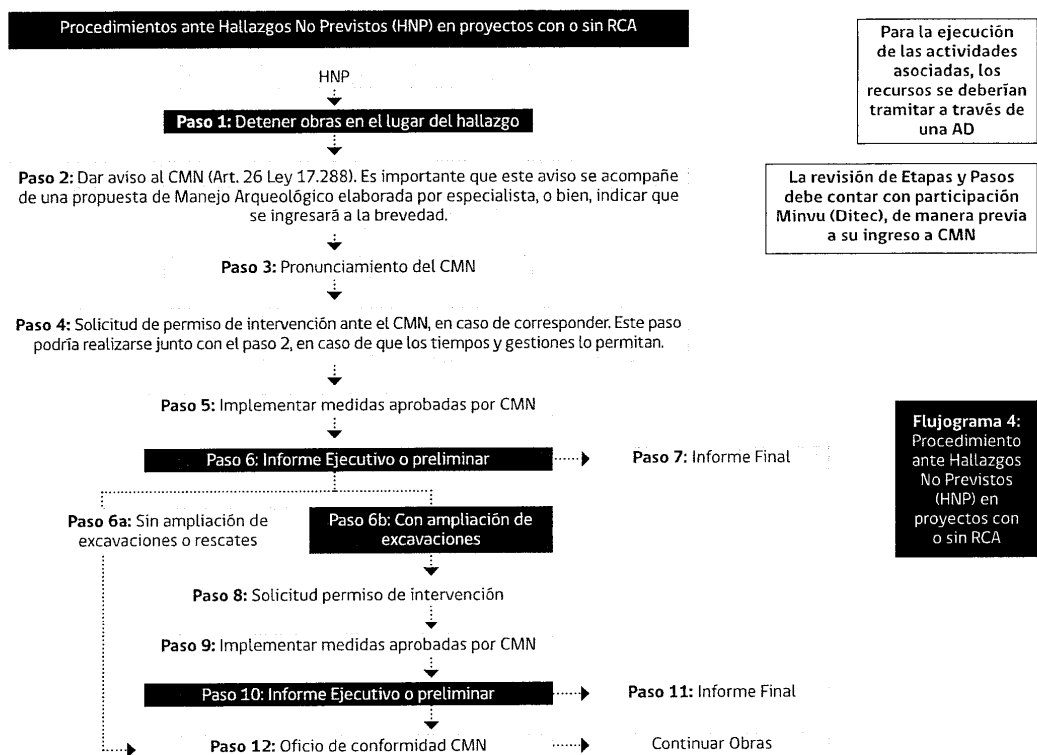
FLUJOGRAMAS

**FLUJOGRAMA 3 - PROYECTOS QUE
NO INGRESAN AL SEIA**



ANEXO 2: FLUJOGRAMAS

FLUJOGRAMA 4 - PROCEDIMIENTO
HNP



ANEXO 3:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.A. TDR (INSPECCIÓN VISUAL-SONDEO-RESCATE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDRS) PARA EL COMPONENTE ARQUEOLÓGICO: INSPECCIÓN VISUAL; SONDEO; RESCATE.

Se presentan lineamientos con los contenidos mínimos exigibles en los Términos de Referencia para las actividades arqueológicas en proyectos MINVU, basados en la ley 17.288, los documentos señalados en los procedimientos respectivos y las actuales exigencias del Consejo de Monumentos Nacionales. Se indica que estos requerimientos se deben adecuar a cada proyecto, acorde a los tipos de obras y su emplazamiento, y no deben ser empleados de manera mecánica. Además de estos contenidos, la principal referencia para el desarrollo de las actividades arqueológicas y sus exigencias, será la Guía CMN del año 2020 sobre Procedimientos Arqueológicos, anexa a este documento.

I. Lineamientos para Evaluación Arqueológica Sin Intervención (Línea de Base mediante Prospección Superficial o Inspección Visual).

1. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD.

1.1. Objetivos Generales:

a) Evaluar la presencia/ausencia de monumentos arqueológicos en el área de influencia o de emplazamiento del proyecto y su impacto por obras, partes o acciones del proyecto.

Para proyectos que ingresan al SEIA, se debe agregar:

b) Reunir los antecedentes arqueológicos necesarios para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental cumpliendo con la normativa patrimonial y ambiental vigente.

1.2. Objetivos Específicos:

a) Determinar la presencia o ausencia de monumentos arqueológicos en el área de emplazamiento del proyecto mediante un análisis sistemático del terreno con metodología arqueológica (inspección visual).

b) Definir cuantitativa y cualitativamente cada uno de los monumentos (características culturales, de emplazamiento, extensión superficial, cronología tentativa, entre otros) y determinar cuántos se impactarán por obras y acciones del proyecto, considerando la modalidad constructiva de las mismas.

c) Definir la magnitud de la alteración de cada uno de los Monumentos Arqueológicos mediante un contraste sistemático entre ellos y todas las obras del proyecto (permanentes, temporales y/o anexas), que debe tener un correlato coherente entre la metodología, registros, otros instrumentos analíticos y la planimetría.

d) Evaluar necesidad de realizar otros procedimientos adicionales como evaluaciones arqueológicas subsuperficiales mediante pozos de sondeo y/o barrenos de los sitios que corresponda. De requerirse, se debe estimar la cantidad y distribución de las unidades de sondeo necesarias.

e) Proponer las medidas de mitigación (prevención y/o protección) y/o compensación para cada uno de los sitios registrados.

Para los proyectos que ingresan al SEIA, se debe agregar como objetivo:

f) De corresponder, preparar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N°132 del RSEIA (PAS 132) para aquellos Monumentos Arqueológicos que serán intervenidos por obras, partes o acciones del proyecto que no requieran procedimientos de prospección con intervención mediante sondeos y/o barrenos, pero de todas maneras sí medidas de compensación como rescate mediante recolección y/u otros registros¹.

2. PERFIL PROFESIONAL

Como responsable de las actividades se requiere un Arqueólogo(a) que acredite al menos tres años de experiencia comprobable en la realización de este tipo de evaluaciones que ingresan al SEIA, así como en investigación en la región o macrozona donde se emplaza el proyecto. En caso de requerir un equipo de trabajo, este deberá estar conformado

¹ De acuerdo a la Guía Trámite PAS Artículo 132, Reglamento SEIA (SEA- CMN 2018).

por Arqueólogos(as), Licenciados en Antropología con mención en Arqueología o Licenciados en Arqueología, siempre a cargo de profesional responsable.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA LÍNEA DE BASE ARQUEOLÓGICA (INSPECCIÓN VISUAL)

El consultor deberá realizar las actividades que a continuación se enumeran de manera sintética:

3.1. Trabajo de Terreno

El(a), o los(as), especialista(s) deberá(n) efectuar una o más campañas de terreno en que se deberá levantar toda la información del área de influencia del proyecto. Lo anterior deberá quedar representado en un plano o cartografía a escala adecuada que identificará claramente el área prospectada, así como aquellos eventuales sectores a los que no haya sido posible acceder, con su respectiva justificación.

Durante la (o las) campaña(s) de terreno el arqueólogo(a) (o equipo de arqueólogos) deberá realizar una evaluación arqueológica mediante una inspección visual pedestre que cubrirá la totalidad del área de influencia o área del proyecto, a través de transectas paralelas distanciadas a un máximo de 50 metros una de otra, en áreas con buena visibilidad de la superficie, y deben ser de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente. De todas formas, en general para proyectos MINVU se recomienda una distancia no mayor a 30 metros entre cada transecta.

3.2. Informe Profesional

El arqueólogo responsable de las actividades deberá remitir un informe de Inspección Visual que contenga como contenidos mínimos los indicados en el punto 6.2 "Monumentos Arqueológicos" de la "Guía de Evaluación de Impacto Ambiental", Artículo 11, Letra f de la Ley N° 19.300 (2012)² y Anexo 2 de la Guía CMN 2020³ con el detalle siguiente:

2 En: http://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guidas/guia_monumentos_060213.pdf

3 En: <https://www.monumentos.gob.cl/publicaciones/libros/guia-procedimiento-arqueologico>.

a) Introducción: Se deberá señalar el nombre y ubicación del proyecto, resumen de las actividades realizadas y principales resultados, fecha en las que se efectuaron los trabajos arqueológicos, nombre del profesional a cargo de la actividad y el equipo de arqueólogos que realizó la evaluación superficial. Se deberán remitir los CV de los profesionales en un anexo.

b) Antecedentes bibliográficos: Revisión de antecedentes arqueológicos (prehispánicos e históricos) del área mediante consulta de la literatura especializada y debidamente actualizada que contemple literatura clásica, libros, revistas de especialidad, actas de congresos, proyectos cercanos en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental u otros proyectos de inversión, catastros, entre otros. Esta revisión debe ser de redacción propia y con las citas pertinentes, sean artículos de revistas, libros, informes del SEIA, informes de monitoreos, prácticas profesionales o memorias de título, catastros, entre otros.

Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, distancia a las obras, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie. En los casos que se cuente con información georreferenciada de los Monumentos Arqueológicos que se mencionen en los distintos documentos consultados, esta debe estar referida, por ejemplo, en formato tabla, identificando como mínimo el nombre del sitio, coordenadas centrales, polígonos si los tuviera y proyecto o referencia bibliográfica de su registro. De existir monumentos arqueológicos identificados previamente dentro del área del proyecto, especificar si tienen medidas determinadas por RCA e indicar nomenclatura original y si tuviese más de una nomenclatura. Para efectos de los registros, si el o los sitios ya se encuentran registrados, se deberá mantener el nombre original.

c) Metodología: Detallar métodos y técnicas de prospección utilizada, indicar el área a cubrir con la prospección y las obras que serán evaluadas, intensidad de la prospección para cada área o sector, distancia entre transectas, número de personas involucradas en cada uno de los sectores o tramos prospectados, tiempo empleado en la inspección, y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos (accesibilidad, visibilidad, obstrusividad, geomorfología), entre otros. En caso que algún área no pueda ser prospectada, deberá justificarse en detalle, incluyendo puntos georreferenciados, áreas en metros cuadrados y registro fotográfico del sector.

d) Resultados: Se deberán remitir los resultados de la inspección visual con el siguiente contenido mínimo:

- Indicar el total de superficie efectivamente prospectada (en metros cuadrados y porcentualmente) y justificar el área no prospectada, de corresponder, detallando polígonos.
- Descripción de los hallazgos de acuerdo al detalle de la Ficha Técnica de registro⁴.
- Evaluación del impacto/afectación de los hallazgos arqueológicos registrados por obras y acciones del proyecto. Esto de acuerdo a la tabla que se debe adjuntar y que se detalla más abajo (punto e).
- Plan de manejo y detalle de las medidas propuestas para cada uno de los hallazgos arqueológicos registrados en el área del proyecto.
- Planimetría georreferenciada a escala adecuada (se recomienda utilizar datum SIRGAS Chile), con buena definición, y en formato digital (PDF, Shape y KMZ) que incorpore y contraste las obras con todos los sitios registrados. El plano (o planos) debe incorporar el trazado del proyecto con cada una de sus obras (permanentes y temporales y/o anexas), el área prospectada (tracks) y los hallazgos arqueológicos (con sus respectivos polígonos o extensión de rasgos lineales, de existir). Los planos deben estar firmados por el arqueólogo que realizó la prospección arqueológica.
- Registro fotográfico de todos los hallazgos que debe incluir una visión panorámica del sitio y de los rasgos que lo componen, con escala métrica e indicación del norte (estructuras, materiales de superficie, rasgos lineales, entre otros).
- Fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto. Debe incluir como contenidos mínimos aquellos señalados en la Base de Datos que se remite en el Anexo 3.1 y el apartado 6.2 punto 3.1 de la "Guía de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 11, Letra f, de la Ley N° 19.300" (2012). En la ficha se deberá indicar el área final definida para cada hallazgo sin buffer de amortiguación y con buffer (esto se debe graficar en la planimetría).

⁴ Ver Anexo 3.1 "Registro de entidades arqueológicas" y su "Instructivo de llenado". Producto acordado en Mesas de Trabajo CMN- MOP (2019).

e) Tabla en formato Excel: que permita evaluar con claridad la relación de los sitios respecto a las obras proyecto. Esta debe contener al menos los siguientes índices: Nombre del sitio, Tipo de sitio, Coordenada UTM central (especificando DATUM), Área del sitio (m²) o extensión de rasgo lineal (acorde al registro de inspección arqueológica en el área del proyecto), Obras específicas que afectarán a cada uno de los hallazgos, Distancia de los sitios a las obras más cercanas (tomada desde el borde del polígono del buffer del sitio y no desde su coordenada central), extensión del área a intervenir (m²) y grado de intervención (%). Además se deberán detallar las medidas propuestas para cada uno de los hallazgos arqueológicos en el área del proyecto.

f) Conclusiones y recomendaciones: este apartado debe contener una síntesis del total de sitios registrados, identificar cuáles se impactarán por obras y presentar una Propuesta de Manejo para estas evidencias, en el marco de la obra proyectada. El arqueólogo(a) a cargo de la inspección visual deberá proponer medidas para todos los Monumentos Arqueológicos detectados, justificarlas e indicar para cuáles se requiere una evaluación arqueológica subsuperficial (por ejemplo pozos de sondeo), con su respectivo Plan de Trabajo, que incluya actividades, metodología (cuantificación de pozos y distribución, por ejemplo) y tiempos de ejecución para las mismas⁵.

g) Completar la Base de Datos para catastro de Sitios, ver Anexo 3.1

h) El Informe deberá estar firmado por el arqueólogo(a) responsable.

II. Lineamientos para Evaluación Arqueológica con Intervención (prospección mediante pozos de sondeos y/o rescate arqueológico a partir de excavaciones).

Para la realización de prospección con intervención del subsuelo mediante pozos de sondeo y/o barrenos, o excavaciones ampliadas a partir de Rescates, se deberán gestionar los permisos ante el Consejo de Monumentos Nacionales, mediante el Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA)⁶ adjuntando todos los antecedentes y anexos que se solicitan en dicho documento.

⁵ Ver Guía CMN (2020), en su Anexo 3, para orientar estas propuestas.

⁶ Instrumento administrativo disponible en <http://www.monumentos.cl/servicios/tramites/formulario-permiso-arqueologico-cmn>

1. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

1.1 Objetivo General:

1.1.1 Para las labores de Prospección mediante Pozos de sondeo o Caracterización Arqueológica Subsuperficial:

Delimitar el o los sitios arqueológicos identificados en el área de influencia del proyecto, en términos de su extensión horizontal y vertical (depósito estratigráfico) para conocer las características principales del o los sitios y de los componentes y contextos culturales que lo conforman.

1.1.2. Para las labores de Rescate mediante excavaciones ampliadas con o sin recolección de materiales:

Recuperar información contextual mediante metodologías arqueológicas para compensar la pérdida de información científica (a nivel cultural, espacial, funcional, temporal, entre otros) y patrimonial, en el o los sitios que serán afectados parcial o totalmente por las obras.

1.2. Objetivos Específicos:

1.2.1. Para las labores de Prospección mediante Pozos de sondeo o Caracterización Arqueológica Subsuperficial:

a) Determinar las características estratigráficas y culturales del(los) sitio arqueológico identificado y su funcionalidad, reconociendo las distintas ocupaciones, áreas de mayor y menor densidad de materiales y áreas de actividad, de corresponder.

b) Proponer, de acuerdo a la naturaleza de los Monumentos Arqueológicos, las **medidas de mitigación (protección y/o prevención) y/o compensación (por ejemplo Rescate)**, acorde a las obras, partes y acciones del proyecto, sus modalidades constructivas y el impacto o alteración que estas generen sobre las evidencias culturales. Para el caso de los proyectos que ingresan al SEIA, agregar:

c) Preparar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial Mixto, del Artículo N° 132 del RSEIA (PAS 132), con la propuesta de medidas de mitigación y compensación para los Monumentos Arqueológicos⁷.

1.2.2. Para las labores de Rescate mediante Excavaciones Ampliadas con o sin recolección de materiales:

a) Determinar/Profundizar las características del o los sitios a nivel cultural, espacial, funcional y temporal considerando el análisis estratigráfico y los procesos de formación del o los sitios.

b) Recuperar los rasgos expuestos en la etapa de caracterización previa, con un registro detallado de los mismos de acuerdo a su naturaleza (por ejemplo, contextos funerarios, despeje y registro arquitectónico de estructuras, entre otros).

c) Estudiar los restos culturales recuperados en términos de sus características tipológicas, morfo-funcionales, tecnológicas y cronológicas.

d) Establecer una asignación cronológica y cultural a los componentes ocupacionales y contextos registrados, considerando de manera acuciosa los antecedentes arqueológicos del área.

En caso de proyectos con los contenidos del PAS 132 aprobado, se deben incluir todas la medidas señaladas en la RCA del proyecto.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. Profesional Responsable

Se requiere un arqueólogo(a) que cuente con título profesional y con al menos cinco años de experiencia, para ser responsable de la gestión de Permisos ante el CMN, de la Ejecución en terreno de las actividades aprobadas por dicha institución y de los Informes profesionales requeridos. Debe acreditar experiencia en evaluación del componente para proyectos de infraestructura y en investigación, en la región o macrozona donde

⁷ De acuerdo a la Guía Trámite PAS Artículo 132 Reglamento SEIA (SEA- CMN 2018).

se emplace el proyecto (por ejemplo, norte grande, norte chico, central, austral, etc.).

2.2. Equipo de Trabajo

2.2.1. Para los trabajos de Prospección con Intervención del subsuelo o Caracterización Subsuperficial:

El(la) profesional responsable debe contar con un equipo de arqueólogos(as) (titulados o licenciados en Arqueología o Licenciados en Antropología con mención en Arqueología) quienes deberán ser responsables de las unidades de excavación, además se debe contar con al menos un conservador(a) que acredite experiencia en trabajos con materiales arqueológicos. Adicionalmente se podría requerir apoyo de especialistas en Antropología Física, en caso de prever hallazgos bioantropológicos. A lo anterior se podría agregar personal no especializado (ayudantes de excavación).

2.2.2. Para los trabajos de Rescate mediante Excavaciones ampliadas:

El profesional responsable, además de arqueólogos(as), Licenciados en Arqueología o en Antropología con mención en Arqueología, como responsables de las unidades de excavación y del Conservador(a), podrá requerir contar con profesionales Antropólogos(as) Físicos, en caso de que en las actividades de sondeo o como Hallazgo no previsto se registren restos humanos, además de otros profesionales especialistas, según las características de los sitios arqueológicos o lo requieran las medidas aprobadas en la RCA del proyecto.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR

a) Elaborar propuesta detallada de Evaluación Subsuperficial mediante Sondeos, Rescate mediante Excavaciones ampliadas y/o Recolección, según corresponda.

b) Completar el Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA) con todos sus anexos.

c) Tramitación de Solicitud de Intervención ante el CMN, como tramitación del Permiso necesario⁸.

d) Gestionar depósito (Museo) para destino de las colecciones (materiales culturales recuperados en las actividades arqueológicas).

e) El(a), o los(as), especialista(s) deberá(n) **efectuar una o más campañas de terreno** para ejecutar las actividades aprobadas por el CMN.

f) Elaborar Informes profesionales, responder observaciones que pudiera generar el Consejo de Monumentos Nacionales y obtención de conformidad por parte de dicha institución.

Para el caso de los proyectos que ingresan al SEIA, además:

g) Completar los Antecedentes del Artículo N° 132 del RSEIA (PAS 132), de acuerdo a lo detallado en la Guía trámite del PAS, Reglamento del SEIA para hacer Excavaciones de tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico – Artículo 132 (2018).

Para el caso de los proyectos con RCA favorable, además:

h) Tramitar PAS 132 ante el CMN, de acuerdo a los antecedentes aprobados en la RCA y en la evaluación ambiental del proyecto.

4. REQUISITOS METODOLÓGICOS MÍNIMOS PARA EL PROCESO DE EXCAVACIÓN.

Para la **Caracterización Subsuperficial** los requisitos metodológicos mínimos del proceso de excavación son los siguientes:

a) La excavación debe ser controlada mediante capas naturales y niveles artificiales de máximo 10 cm de espesor, siempre y cuando las capas excedan este espesor, distinguiendo entre estratos naturales, culturales y rasgos asociados⁹. Harneo con malla que puede variar entre

⁸ Se recuerda que todos los ingresos a CMN se deben realizar desde el Director(a) SERVIU correspondiente, con apoyo del MINVU (DITEC) en la revisión de los contenidos del mismo.

⁹ Los profesionales podrán especificar metodologías complementarias de acuerdo al lugar de emplazamiento del proyecto, los antecedentes de la zona u otros.

2 a 4 mm. En cuanto a la dimensión de las unidades, esta se definen de acuerdo a la ubicación y emplazamiento del proyecto y sus obras y los antecedentes arqueológicos del área. Ver los Anexos 3 y 5 de la Guía CMN 2020, que contienen criterios de intervención para las actividades de Caracterización Subsuperficial y Rescate respectivamente.

b) Se debe recuperar el 100% de los materiales artefactuales y ecofactuales¹⁰. Los que deberán ser embolsados por unidad, capa, nivel y tipo de material.

c) Para evaluar el comportamiento estratigráfico, se deben excavar las unidades hasta que se llegue al nivel culturalmente estéril y se garantice la ausencia de material cultural en el subsuelo. Para esto es necesario que algunos de los pozos se ejecuten como pozos de control¹¹, cuya cantidad se definirá de acuerdo a la envergadura de cada uno de los sitios y su emplazamiento. Esto permitirá proyectar el cierre de las restantes unidades de excavación.

d) Para la Prospección con intervención del subsuelo mediante Pozos de Sondeo (Caracterización Subsuperficial), ante la aparición de Rasgos arqueológicos, como pueden ser pisos, muros, fogones, contextos funerarios, u otros, se deberá detener la excavación y dejar los rasgos protegidos para ser recuperados mediante excavaciones extensivas y/u otro tipo de registro especializado, en el marco de un Rescate arqueológico.

e) Para el registro de la excavación considerar como mínimo lo siguiente:

- **Ficha de Registro** de Excavación Arqueológica, que contenga datos generales como nombre del proyecto, ubicación, unidad de excavación, tamaño de la unidad, posición y emplazamiento de la unidad, responsable de la excavación y arqueólogo responsable del proyecto.

Como datos mínimos de excavación: nivel de inicio, posición y altura del mismo, si se establece un nivel 0 del sitio o predio, su posición,

¹⁰ Para los ecofactos que consistan en restos malacológicos y arqueobotánicos, el consultor podría presentar metodologías específicas, por ejemplo, toma de muestras representativas.

¹¹ Actividad asociada al proceso de Caracterización subsuperficial o pozos de sondeo. Ver Anexo 3 Guía de Procedimientos Arqueológicos CMN (2020)

composición detallada de cada capa, nivel, materiales culturales asociados y cantidad, registro detallado de rasgos y dibujo de planta respectivo, indicando al menos posición, profundidad de aparición y asociaciones, entre otros.

- **Registro fotográfico:** indicando inicio y término de cada unidad y de los rasgos significativos que pudieran registrarse, la fotografía debe indicar los datos de cada uno de los pozos y/o unidades como nombre del sitio, proyecto, unidad, nivel, responsables y fecha, escala métrica e indicación del norte geográfico.
- **Etiquetas de materiales,** que contengan como mínimo nombre del proyecto, su ubicación, unidad, capa, nivel, rasgo, fecha de recuperación, responsable, tipo de material, cantidad y observaciones. De corresponder, N° de caja, N° bolsa y N° inventario.

f) Dibujos de perfil a escala, mínimo dos perfiles representativos de cada unidad (se debe indicar el perfil dibujado, las capas o cualquier rasgo que se quiera destacar y la escala del dibujo). Se debe realizar al menos un dibujo de perfil que coincida en todas las unidades, para poder realizar un corte estratigráfico general y comparativo del sitio, con su respectivo análisis.

g) Dibujos de planta de rasgos, a escala, indicando profundidad de aparición.

h) Una vez terminada la excavación de los pozos, estos deberán ser cerrados con malla raschel o geotextil y con el mismo sedimento resultante de las unidades. Para el caso de prospecciones subsuperficiales mediante pozos de sondeo, luego de registrar rasgos, estos deberán ser cubiertos para su resguardo y el pozo tapado con medidas de preservación o conservación para una posterior etapa de Rescate. Se deberá dejar una etiqueta que indique nombre del proyecto, sitio, unidad, capa, nivel, rasgo, fecha y responsable.

5. CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES RECUPERADOS.

Se deberán realizar trabajos de conservación en terreno para el adecuado embalaje de los materiales recuperados y consolidación o conservación de aquellos que lo requieran in-situ.

Se deberá generar una base de datos en Excel con el registro de materiales por sitio, unidad, procedencia (capa, nivel, rasgo), etapa (sondeos, rescates), tipo de material, entre otros índices que se consideren relevantes y que sirva de inventario de la colección generada.

Luego de ser analizados por las(os) especialistas, los materiales serán acondicionados y embalados según requerimientos de la institución depositaria aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales

6. INFORMES PROFESIONALES.

Para la Caracterización Subsuperficial mediante Pozos de Sondeo o Rescate a través de excavaciones ampliadas, se deberán generar los siguientes documentos: Informe Ejecutivo o Preliminar e Informe Final (incluyendo informes de análisis de materiales culturales)

6.1. Informe Ejecutivo o preliminar:

El Informe preliminar deberá contener como mínimo lo solicitado en el documento Anexo 1 "Contenidos mínimos de Informes de Excavación Arqueológica" (CMN 2017) y el Anexo 4 de la Guía CMN (2020), de acuerdo al siguiente desglose:

a) Introducción: Se deberá indicar al menos el nombre y ubicación del proyecto, ordinarios CMN que autorizan las labores de intervención, fecha en las que se efectuó el trabajo arqueológico, nombre del profesional a cargo de la actividad y el equipo de arqueólogos(as) que realizó la evaluación superficial, un resumen de las actividades realizadas y sus principales resultados. Se deberán remitir los CV de los profesionales en un anexo.

b) Revisión bibliográfica: Antecedentes arqueológicos (pre y post hispánicos) del área, mediante una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada, a partir del análisis de revistas de especialidad, actas de congresos, proyectos cercanos en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental u otros proyectos de inversión, catastros, Centro de Documentación del Consejo de Monumentos Nacionales, entre otros. Esta revisión debe ser de redacción propia y con las citas pertinentes.

c) Metodología: Detalle de metodología empleada, la que debe corresponderse con lo aprobado por el CMN. En caso de que eesta no se pudiera cumplir en alguno de sus puntos, la situación debe ser explicitada, detallada y justificada con claridad. Se debe incluir un plano de detalle con la distribución del emplazamiento final de las unidades de excavación.

d) Resultados: Se debe incluir:

- Plano con la posición final de todas las unidades de Caracterización, Excavación o Recolección, el cual debe ser entregado además en formato PDF, kmz y shape.
- Descripción de la estratigrafía de cada pozo o unidad, por capas y niveles, que incluya el registro y descripción de los rasgos (profundidad en la que aparecen, extensión y cualquier dato relevante para su comprensión contextual, debiéndose incorporar dibujo de planta -a escala adecuada- y registro fotográfico de los mismos). Se debe justificar el cierre de cada unidad.
- Incluir tabla con las profundidades alcanzadas en cada pozo o unidad, indicando la justificación del cierre de cada una.
- Dibujo de perfiles estratigráficos representativos de cada unidad y general del sitio (corte estratigráfico), según corresponda.
- Fotografía de inicio y término de la unidad y de los rasgos significativos (con buena resolución), según lo detallado en los procedimientos metodológicos generales.
- Tabla de frecuencia de materiales (por sitio, pozo o unidad, capa, nivel y tipo de material)¹².
- Descripción general de los materiales obtenidos.
- Fotografías representativas de los materiales diagnósticos registrados (con buena resolución) y escala métrica.
- Para la etapa de Prospección Subsuperficial o Caracterización, de corresponder, se debe incluir un análisis de dispersión y densidad del sitio. Se debiera cotejar la cantidad de material por m³ y hacer proyecciones de densidad alrededor de los pozos o unidades

¹² Importante considerar Tabla de Frecuencia Absoluta y Tabla de Frecuencia proyectada de materiales por m³.

incorporando mapas de isocurvas de densidad del sitio. De no realizarse, justificar.

e) Análisis de los resultados: Se debe realizar una interpretación preliminar de las actividades arqueológicas desarrolladas, que incluya una problematización cultural, funcional y cronológica, tomando como base el comportamiento estratigráfico del sitio y los resultados cuantitativos y cualitativos preliminares de los materiales culturales recuperados y su distribución (ejemplificar con mapas, dibujos y fotografías en alta resolución).

f) Recomendaciones: Para los informes de actividades de Prospección con intervención mediante Pozos de Sondeo, se debe indicar si a partir de los trabajos efectuados se deben realizar otras medidas para recuperar información arqueológica. Puede contemplar una serie de medidas complementarias como excavaciones extensivas, despeje de rasgos, medidas de conservación, monitoreo, levantamiento topográfico, entre otros. De corresponder, se debe entregar la propuesta detallada para cada uno de los sitios o monumentos arqueológicos de acuerdo a las características de cada contexto y un Plan de Trabajo (podría ser un Propuesta de Rescate por ejemplo) que incluya actividades, metodología y tiempos de ejecución para las mismas. Eventualmente se podría incluir una Propuesta de "liberación" de áreas para continuidad de Obras, en caso de que los resultados del sondeo permitan sostener esta idea.

Tratándose de un informe ejecutivo de una etapa de Rescate, en las recomendaciones se debe incluir la solicitud de conformidad de las actividades ejecutadas al CMN, para iniciar o continuar con las obras del proyecto en el área del sitio o parte de él que se requiere "liberar".

g) El informe debe venir firmado por el profesional responsable del permiso de intervención aprobado por el CMN.

h) Anexos: incluir como mínimo:

- Respaldo del ORD. CMN que autoriza las actividades de intervención.
- Las Fichas de registro de excavación, ordenadas por sitio y unidad, y fichas de Rasgos Arqueológicos.

- Registro fotográfico de unidades y materiales, ordenados en carpetas por sitio y unidad de excavación y debidamente rotuladas.
- Planimetría (con leyendas completas, escala y norte).
- Bases de datos en formato Excel de registro de la estratigrafía de cada unidad y de los materiales culturales (unidad capa y nivel), entre otros.
- Completar la Base de Datos para Catastro de Sitios, ver Anexo 3.1

6.2. Análisis de los Materiales Culturales recuperados e Informes profesionales

En esta etapa se deberán efectuar análisis macroscópicos de la materialidad que se recupere, por parte de especialistas en cada categoría (por ejemplo, cerámica, loza, lítico, osteofauna, loza, vidrio, entre otros), que permita conocer, comprender y contextualizar los hallazgos al menos a nivel funcional, cultural y temporal. Para la etapa de Rescate podrán incluirse fechados absolutos y proponer otros análisis específicos, de corresponder, dependiendo de la naturaleza contextual del sitio.

Cada especialista deberá generar un Informe profesional, que debe contener como mínimo una Introducción, Material y Método, Resultados detallados del estudio, Síntesis y Conclusiones, que incluyan una interpretación del comportamiento de los materiales con relación al contexto estratigráfico de donde provienen y del sitio o predio. El informe de cada materialidad debe venir firmado por el especialista a cargo.

6.3. Informe Final

El informe final debe contener, además de lo detallado para el Informe Ejecutivo, los análisis de los materiales culturales recuperados, y una interpretación sobre la base de estos, presentando conclusiones detalladas en relación al contexto cultural, funcional, temporal, espacial, entre otros aspectos relevantes.

Se deberá adjuntar además la carta de recepción de los materiales culturales por parte de la institución depositaria.

ANEXO 3:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.B. TDR MONITOREO ARQUEOLÓGICO

Se presentan lineamientos para la actividad de Monitoreo Arqueológico. En caso que el proyecto cuente con RCA donde se determine la presencia de un arqueólogo(a) en obra, se deberá cumplir con la periodicidad y requerimientos estipulados en dicho documento.

1. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD.

1.1. OBJETIVO GENERAL:

Asesorar al SERVIU a través de las constructoras, respecto a la normativa patrimonial vigente y su aplicación respecto de las gestiones requeridas para el componente arqueológico en obra. Considera presencia en terreno y trabajo de gabinete.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Supervisar todas aquellas áreas donde se realice cualquier tipo de intervención en el terreno (excavación, despeje, escarpe, entre otras, sea con maquinaria o de forma manual), terrestre o marina, según corresponda, para descartar o alertar de la presencia de Monumento Arqueológico y evitar la pérdida del mismo. Se deberá contar con la presencia de uno o más arqueólogos/as de acuerdo a los frentes de trabajo.

b) Aplicar procedimientos estándar para reconocimiento y evaluación (superficial) del componente arqueológico, previo a la ejecución de las excavaciones.

c) Proponer las medidas de mitigación y/o compensación para cada uno de los Monumentos Arqueológicos que se registren, para ser presentadas al Consejo de Monumentos Nacionales.

2. PERFIL PROFESIONAL

Como responsable de las actividades se requiere un Arqueólogo (titulado) que acredite al menos tres años de experiencia comprobable en este tipo de actividades, en proyectos de infraestructura, investigación y en la región o macrozona donde se emplaza el proyecto.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para el logro de los objetivos propuestos, el consultor(a) realizará las actividades que se enumeran a modo general a continuación:

3.1. TRABAJO DE TERRENO

El(la), o los(as), especialista(s) deberá(n) estar presencialmente en terreno, supervisando las intervenciones y en permanente coordinación con el SERVIU y la empresa Constructora.

Como procedimientos mínimos deberá:

a) Realizar una inspección visual de los frentes de avance, previo ingreso de maquinaria. Lo anterior deberá quedar representado en un plano o cartografía a escala adecuada, que identificará claramente el área prospectada. Este procedimiento debe ejecutarse de acuerdo a los lineamientos del protocolo MINVU y de la Guía CMN (2020) para las inspecciones visuales.

b) En caso de registrar Monumentos Arqueológicos como hallazgos no previstos, generar un informe profesional de la inspección, de acuerdo a lo descrito en el protocolo MINVU y la Guía CMN (2020) para Prospección sin intervención o inspecciones visuales.

c) Supervisión de la instalación de cercos de protección para los elementos arqueológicos ya identificados, de corresponder.

d) Registro de cada día monitoreado en el libro de obra o su similar, indicando hora de inicio y término de la actividad.

e) Realizar Charlas de Inducción al personal de la obra, de la que debe quedar un registro de asistencia de los trabajadores(as) y del arqueólogo(a) responsable de la actividad, con firma, fecha, duración y contenidos entregados.

f) Generar informes periódicos de monitoreo arqueológicos (mensuales y cada vez que se requiera informar de un hallazgo no previsto o fortuito en obra).

g) Avisar la presencia de hallazgos no previsto y fortuito en obra.

h) Asesorar al SERVIU y la Constructora para dar aviso a Gobernación Provincial, Carabineros y CMN.

i) Ante presencia de hallazgos no previstos o fortuitos deberá ejecutar las medidas de protección en obra que incluye paralización de obras en el área del hallazgo, aviso al jefe de obra y SERVIU, determinar el buffer adecuado de protección, y evaluación cualitativa y superficial del o los monumentos arqueológicos respecto a las obras a ejecutar.

j) Elaborar propuesta de Plan de Manejo para ser presentada al CMN.

3.2. INFORME PROFESIONAL

El arqueólogo monitor deberá confeccionar un Informe de Monitoreo Arqueológico al menos con periodicidad mensual, que deberá tener como contenidos mínimos los siguientes:

a) Detallar los días monitoreados del mes, con fecha y registro en el libro de obras o símil. Incluir plan mensual de trabajo de la constructora.

b) Descripción de cada una de las obras monitoreadas. Se debe incluir una planimetría con el detalle de las obras y su avance, señalando las áreas supervisadas.

c) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.

d) Descripción de la matriz (estratigrafía).

e) Descripción detallada de la materialidad registrada, indicando su tipo o clase, capa en la que se registra y la profundidad.

f) Cada informe deberá incluir los resultados de la Charla de Inducción realizada al personal, con los contenidos entregados y la constancia de asistentes a las mismas con la firma de cada trabajador(a), del arqueólogo(a) responsable, indicando fecha y hora.

g) En caso de registrar un hallazgo no previsto, presentar una evaluación del mismo, determinar y justificar si corresponde a un sitio o hallazgo aislado.

h) Propuesta de Plan de Manejo, mediante un análisis y evaluación de los requerimientos de obra y la necesidad de realizar otros procedimientos adicionales como evaluaciones arqueológicas subsuperficiales mediante pozos de sondeo y/o barrenos u otros, para ser presentado a modo de propuesta a CMN.

i) Al finalizar la actividad de monitoreo, se deberá elaborar un Informe Final, que dará cuenta de las labores realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, se debe incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, detalle de cada una de las actividades de intervención efectuada en los monumentos arqueológicos, el análisis de los materiales recuperados (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales que se encuentren motivo de esta actividad.

j) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva será indicada al momento de entregar el Informe Final de monitoreo, para lo cual se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación.

En caso que en el marco del monitoreo arqueológico se requieran aplicar procedimientos que impliquen intervención de Monumento Arqueológico se debe proceder de acuerdo a la ley 17.288 y aplicar los contenidos mínimos señalados en los documentos Guía de Procedimiento Arqueológico (CMN 2020) y del Protocolo Arqueológico MINVU 2021.

ANEXO 3:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**3.C.1. INSTRUCTIVO PROCESO DE
LLENADO PLANILLA DE REGISTRO DE
ENTIDADES ARQUEOLÓGICAS**

INSTRUCTIVO PROCESO DE LLENADO PLANILLA DE REGISTRO DE ENTIDADES ARQUEOLÓGICAS

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por propósito el ser una guía explicativa que ayude al proceso de llenado de entidades arqueológicas en la Planilla de Registro de Sitios. En primer lugar, se explican cómo se debe realizar el llenado. En segundo lugar, se muestra el Glosario, el cual contiene una definición tanto de las variables como de las categorías de cada una de ellas. Cabe mencionar que la Planilla de Registro de Sitios es una adaptación realizada en el Área de Patrimonio Arqueológico del CMN de los Estándares mínimos para registro del Patrimonio Arqueológico (SITUS).

2. PROCESO DE LLENADO REGISTRO DE SITIOS

El Registro de Sitios Arqueológicos tiene como propósito registrar de manera estandarizada y georreferenciada el patrimonio arqueológico a nivel nacional. Principalmente está dirigido a la comunidad de arqueólogos, con el propósito de que este sea un registro colectivo del patrimonio arqueológico, que permita una mejor gestión y conservación de este recurso cultural.

Por consiguiente, el llenado de dicha Planilla está dirigida específicamente a arqueólogos, los cuales serán los encargados de realizar el registro de sitios, validándose, georreferenciándose y compilándose en el Área de Patrimonio Arqueológico del CMN.

La Planilla del Registro de Entidades Arqueológicas es un archivo en formato Excel el cual contiene 2 hojas. La primera de estas contiene el "Catastro de Entidades", la cual es la base en la que se ingresan los sitios y/o hallazgos aislados. Por otro lado, la hoja 2 contiene el "Glosario", en donde se incorporaron las definiciones que se expresan más adelante, de modo de que el registrador pueda tener esta información a mano mientras realiza el registro.

Las variables del Catastro se agrupan en 5 grandes categorías, las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

1. Identificación y Registro
2. Descripción
3. Evidencias Culturales
4. Georreferenciación de las entidades
5. Registro y Fuentes

↑ **Figura 1.** Grupos de variables en Catastro de Entidades.

El proceso de llenado deberá realizarse de forma esquemática y secuencial. Del mismo modo, se deberá usar y mantener el formato de cada una de las variables, considerando el tamaño de los caracteres. En el caso de que la variable contenga lista controlada, se deberá seleccionar una de las respuestas desplegables en la pestaña, como se muestra en la siguiente Figura:

1.2 Categoría de Monumento Arqueológico	
Sitio arqueológico	Pac
Sitio arqueológico Hallazgo aislado	

↑ **Figura 2.** Ejemplo de llenado con lista controlada.

En el caso de variables con llenado libre, este deberá ser breve y conciso, de modo que la mayor cantidad de información pueda anotarse en los campos de "Observación". En el caso de no contener la información solicitada, se deberá rellenar con un guion (-).

Del mismo modo, existen variables de selección múltiple, en las cuales se deberá marcar con una X (mayúscula) los campos que corresponda, que indica presencia.

3. GLOSARIO

A continuación, se muestran y definen las distintas variables en cada grupo, junto con las definiciones de las posibles respuestas. Para poder definir una entidad arqueológica, se requieren ciertas variables mínimas obligatorias, las cuales se representan en el siguiente cuadro en negrita.

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
1. Identificación y Registro	1. ID	Asigna un código único de identificación nacional otorgado por el CMN a cada entidad arqueológica.	-	-
	1.2 Categoría de Monumento Arqueológico	Señala si la entidad arqueológica registrada corresponde a un sitio arqueológico o a un hallazgo aislado, basándose en los criterios del investigador y los antecedentes conocidos para el área. En el caso que no se haya establecido un criterio se sugiere basarse en las definiciones que para cada uno se presentan a continuación.	Sitio Arqueológico	Corresponde a una concentración de restos arqueológicos (materiales, estructuras y restos medioambientales) (Madrigal, 2013).
			Hallazgo Aislado	Corresponde a restos arqueológicos aislados en el espacio, que no muestran asociación entre sí.
	1.3 Nombre	Señala las denominaciones otorgadas por los diferentes investigadores que han descrito la entidad en publicaciones o informes oficiales, sean estos nombres o codificaciones.	-	-
	1.3.1 Otros nombres	Señala otras denominaciones en función de punto 1.3	-	-
	1.3.2 Otros nombres (2)	Señala otras denominaciones en función de punto 1.3	-	-
	1.4 Registrador	Corresponde a la persona encargada de ingresar la entidad al presente Catastro.	-	-
	1.5 Validador	Corresponde a la persona del CMN encargada de validar la entidad, junto con sus características, en el presente Catastro.	-	-
	1.6 Responsable	Corresponde a la persona responsable del presente Catastro.	-	-
	1.7 Año del Registro	Corresponde al año en que se ingresó la entidad al presente Catastro.	-	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.1 Tipología funcional preponderante	Asigna funcionalidades a la entidad geográfica registrada a priori o a posterior de intervenciones estratigráficas o investigaciones. Este dato se complementa con otros que permiten conocer el estado de avance de la investigación, por lo tanto pueden ser asignaciones tentativas.	Administrativo	Aplicable a aquellos contextos relacionados con actividades de control y organización de territorio, población y recursos. Por ejemplo: tambos administrativos, asentamientos de control de tráfico, etc.
			Basural	Lugar de depósito de basuras.
			Defensivo	Todos aquellos contextos que manifiestan una ubicación y/o construcciones vinculadas al resguardo y protección, tales como pukarás, fuertes, baterías, etc.
			Doméstico/ Habitacional	Espacios (en el caso de sitios habitacionales o estructuras), recintos y construcciones dedicados a la vivienda cotidiana u ocasional, donde se efectúan labores domésticas.
			Funerario	Todos aquellos sitios que presentan contextos o estructuras fúnebres y/o que contengan restos bioantropológicos. Por ejemplo: enterratorio único o múltiple, primario o secundario, o restos descontextualizados.
			Manifestación cultural compleja	Hace referencia a sitios cuya funcionalidad es de difícil especificación, pero es clara su alta relevancia cultural, tales como los sitios de arte rupestre.

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.1 Tipología funcional preponderante	Asigna funcionalidades a la entidad geográfica registrada a priori o a posterior de intervenciones estratigráficas o investigaciones. Este dato se complementa con otros que permiten conocer el estado de avance de la investigación, por lo tanto pueden ser asignaciones tentativas.	Productivo	Incluye todo tipo de contextos que impliquen áreas de actividad vinculadas a procesos de extracción, explotación, elaboración y producción. Ejemplo: cantera lítica, guanera, pique minero, taller lítico, sitios de molienda, etc.
			Ritual/ceremonial	Todos aquellos contextos de clara asignación ritual o ceremonial, tales como sitios con presencia de ushnus, depósitos de ofrendas, altares, templos, etc.
			Vialidad/ transporte histórico o prehispánico	Incluye tanto caminos, senderos y huellas como también las evidencias materiales relativas a los medios de comunicación marítima e infraestructura asociada. Ejemplo: huella tropera, líneas férreas, pecios (naufrajos o embarcaciones hundidas).
			Indeterminado	La entidad arqueológica no posee la suficiente información para poder encasillarlo en alguna de las categorías.
			Sin información	Sin información.
			Múltiple	La entidad se puede encasillar en al menos 2 de las recién mencionadas categorías (en este caso, especificarlas en campo siguiente).
	2.1.1 Observaciones funcionalidad	Permite realizar observaciones específicas acerca de la funcionalidad que complementen la información proporcionada por el campo anterior.	-	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.2 Potencial estratigráfico	Describe si las evidencias arqueológicas presentan una de las tres condiciones siguientes.	Superficial	Cuando sólo se registra material en superficie.
			Estratigráfico	Cuando se aplica la existencia de un depósito cultural con presencia de una o más capas culturales en secuencia, intermediado o no de capas arqueológicas estériles. Se reconocen a través de perfiles expuestos en cortes naturales o artificiales y por medio de una intervención arqueológica estratigráfica (sondeo o excavación).
			Sin información	No se cuenta con antecedentes descritos al respecto.
	2.3 Componentes Culturales	Señala la cantidad de capas o niveles culturales del sitio arqueológico registrado.	Monocomponente	Un solo periodo o subperiodo cultural.
			Bicomponente	Dos periodos o subperiodos culturales distinguibles.
			Multicomponente	Tres o más periodos o subperiodos culturales distinguibles.
	2.4 Período	Señala sólo la asignación cronológica y cultural general de la entidad registrada. El campo que sigue permite detallar los periodos específicos.	Prehispánico	Previo al contacto hispano.
			Histórico	Posterior al contacto europeo y hasta fines del siglo XIX, para contextos que dejaron de estar en uso en este periodo. Se considera también la evidencia material que permita dar cuenta de procesos o eventos históricos de especial relevancia durante la primera mitad del siglo XX y que impliquen contextos actualmente fuera de uso.
			Subactual	Evidencias materiales que se encuentren recientemente fuera de contexto de uso.
			Indeterminado	La entidad arqueológica no posee la suficiente información para poder encasillarlo en alguna de las categorías.
	2.4.1 Período específico	Señala la(s) denominación(es) de la fase(s) o período(s) cultural(es) específicos según la periodificación local empleada convencionalmente, de forma complementaria a la asignación cronológica en el punto anterior.	Múltiple	La entidad arqueológica posee múltiples periodos o subperiodos culturales.
			-	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.5 Dimensiones (m)	Señala las dimensiones que posee la entidad (m), en caso de no estar definida como punto.	-	-
	2.6 Extensión superficial (m²)	Permite señalar el área que ocupa la entidad (m²) a nivel superficial.	-	-
	2.6.1 Determinación de la extensión superficial	Permite señalar si la superficie mencionada en el campo anterior corresponde a un cálculo proyectado o constatado.	Proyectada o estimada	Corresponde a la estimación de la extensión del sitio de acuerdo a una prospección inicial del área. Para este cálculo no debe considerarse el área del buffer.
			Constatada	Corresponde al dato de la dispersión de elementos calculada mediante registro detallado georreferenciado o recolección superficial.
	2.6.2 Extensión subsuperficial (m²)	Permite señalar el área que ocupa la entidad (m²) a nivel subsuperficial, siempre y cuando se cuente con dicha información. Corresponde a la estimación de la extensión a partir de intervenciones al subsuelo (por ejemplo: pozos de sondeo o rescate).	-	-
	2.6.3 Superficie excavada (m²)	Señala la superficie total excavada por cualquier tipo de actividad arqueológica (sondeos, excavación, etc.), correspondiente a la sumatoria en m² de las áreas intervenidas en la entidad a lo largo del tiempo.	-	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.7.1 Condición del emplazamiento	Da cuenta de la situación ambiental general que presenta la entidad registrada. Si se presenta en condición mixta, es importante que todas sean identificadas.	A cielo abierto	Emplazamiento a cielo descubierto.
			En reparo rocoso	Cualquier cavidad o techo natural en una pared o bloque rocoso que ha servido de reparo y que está asociado a evidencias de ocupación cultural. Considera cuevas, aleros, paredes oblicuas, bloques, etc.
			Subacuático	Bajo la superficie de mares, lagos, lagunas, océanos o ríos. Incluye la zona intermareal.
			Sin información	Sin información.
	2.7.2 Altitud (msnm)	Señala la altura en metros sobre el nivel del mar donde se emplaza la entidad. Este dato puede ser registrado in situ mediante instrumentos de medición o bien a través de cartografía	-	-
	2.7.2.1 Método o instrumento de obtención de altitud	Permite señalar el instrumento, cartografía o método empleado para la toma del dato de altitud (Ejemplo: GPS, altímetro barométrico, carta topográfica, etc.)	-	-
	2.7.3 Macroforma	Permite señalar en cuál de las 4 macroformas de relieve presentes en el territorio nacional se localiza la entidad arqueológica.	Cordillera de Los Andes	Cordón montañoso relativamente joven, con algunas particularidades que hacen variar su fisonomía y declinar en altitud mientras avanza en latitud.
			Depresión Intermedia	Sector bajo de la superficie terrestre y rodeado de relieves montañosos o más altos.
			Cordillera de La Costa	Paños y alineamientos altos que sobresalen del nivelamiento general de la pampa, por encima de los 1.500 msnm.
			Planicies Costeras	Relieve plano que se extiende junto a la playa.

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.7.4 Geoforma	Señala la o las formas del relieve donde se localiza la entidad. Permite describir tanto la forma general predominante (o macroforma) donde ésta se emplaza, como también la forma local desarrollada en el sustrato donde se encuentran directamente asentados los materiales que conforman la entidad registrada (microforma), o bien formas de escala intermedia (mesoforma).	Circo glacial	Cuenca rocosa semi circular originada por el constante deslizamiento y frotamiento de hielo compacto en su zona de acumulación o alimentación.
			Confluencia fluvial	Lugar donde un río se une a otro formando un cauce mayor.
			Cresta de cerro	Filo rocoso que se forma entre dos o más cumbres de cerro.
			Cumbre	Cima de cerro.
			Desembocadura	Lugar donde un río desemboca en un lago o en el mar.
			Duna	Colina de arena que forma y empuja el viento en los desiertos y playas.
			Fondo de lago	Sustrato bajo la superficie de un lago o laguna.
			Fondo de río	Sustrato bajo la superficie de un río o estero.
			Fondo de valle	Llano de tierra entre alturas, surcado por un río.
			Fondo marino	Sustrato o fondo bajo la superficie marina.
			Formación rocosa	Roquerío costero, serrano o cordillerano. Generalmente se asocia a aleros.
			Humedales	Zona de tierra relativamente plana cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitente, con ecosistemas acuáticos que sostienen biodiversidad.
			Intermareal	Entre línea de la marea baja y alta.
			Ladera	Superficie inclinada de una montaña o de otra forma del relieve.
			Llanura	Planicie bajo los 3.000 msnm
			Lomaje	Terreno que está formado por lomas.
			Meseta (altiplanicie)	Planicie sobre los 3.000 msnm
			Playa	Ribera del mar formada por arena, grava o bolones.

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.7.4 Geoforma	Señala la o las formas del relieve donde se localiza la entidad. Permite describir tanto la forma general predominante (o macroforma) donde ésta se emplaza, como también la forma local desarrollada en el sustrato donde se encuentran directamente asentados los materiales que conforman la entidad registrada (microforma), o bien formas de escala intermedia (mesoforma).	Terraza fluvial	Plataformas llanas más o menos extensas que se desarrollan sobre aluviones y mantienen un desnivel constante sobre el lecho, se presentan en forma de escalones, separadas por un talud más o menos abrupto.
			Terraza marina	Son superficies planas resultantes de los procesos de abrasión y acumulación marina, generadas a partir de cambios estáticos del nivel del mar y la actividad tectónica de las zonas litorales. Evidencian los antiguos niveles del mar.
			Otro (especificar)	Cualquier otra forma de relieve que no se encuentre identificada en la lista.
			Sin identificar	Sin identificar.
	2.7.4.1 Observaciones a la geoforma	Permite descubrir la forma donde se emplaza la entidad y considera el ingreso de categorías que no están incluidas en el listado del punto anterior (Otro)	-	-
	2.7.5 Cubierta vegetal	Señala el tipo de formaciones vegetacionales presentes en el ambiente donde se emplaza el sitio, incluyendo especies introducidas para fines agrícolas o forestales.	Áreas desprovistas de vegetación	-
			Bosque/arbórea	-
			Cactáceas	-
			Cultivo agrícola	-
			Estepa	-
			Matorral	-
			Matorral-pradera	-
			Plantación forestal	-
			Pradera	-
			Suculentas	-
			Vega	-
			Sin información	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.7.5.1 Cobertura espacial de la cubierta vegetal	Describe la proporción de la superficie ocupada por la cubierta vegetal señalada en el campo anterior. De haber más de un tipo de cubierta, se requerirá especificar la cobertura para cada una de ellas.	Abierto (0-24%)	-
			Semidenso (25-49%)	-
			Denso (50-74%)	-
			Muy denso (75-99%)	-
	2.7.5.2 Observaciones a la cobertura espacial de la cubierta vegetal	Especificar en caso de haber más de un tipo de cubierta.	-	-
	2.7.6 Pendiente general	Señala la pendiente promedio o predominante de la superficie donde se emplaza la entidad, dato que se puede obtener mediante algún instrumento (clinómetro) o a través de procedimientos geomáticos (por ejemplo, modelos digitales de elevación).	Llano a suave (0-8°)	-
			Moderadamente acentuado (9-15°)	-
			Acentuado (16-25°)	-
			Muy acentuado (25-90°)	-
	2.7.7 Suelo	Permite describir las características físicas de la matriz de suelo donde se emplaza la entidad, información mediante observación, test en terreno o análisis de laboratorio. Suele ser un indicador relevante en la conservación de las evidencias.	-	-
	2.7.8 Observaciones a la descripción ambiental del emplazamiento	Permite integrar los datos anteriores y describir con mayor detalle las condiciones ambientales en las que se encuentra la entidad.	-	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.8.1 Usos del suelo	Describe los distintos tipos de actividades productivas u ocupación actuales que estén produciendo impacto sobre la entidad o en su radio de amortiguación.	Agrícola	Actividades asociadas a la explotación del suelo para la producción de determinados vegetales, que implica una transformación del medio físico. Considera acciones de nivelación del suelo, labranza, plantación de especies vegetales, manejo del agua para riego, subdivisión de los predios en cuarteles, actividad de cosecha, y los caminos de infraestructura asociados a la actividad. Se hace presente a través de los efectos sobre el suelo y de las instalaciones para sus fines. Excluye las instalaciones agroindustriales.
			Área verde	Superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios (OGUC, Artículo 1.1.2)
			Forestal	Existencia de especies forestales nativas y/o exóticas, cultivadas o no, y actividades asociadas con la plantación, tala y el procesamiento de éstas. Puede hacerse presente a través de plantaciones recién plantadas o cosechadas, instalaciones existentes para el procesamiento de la madera, caminos destinados a su transporte y lugares de tratamiento en las cercanías de las plantaciones o los bosques (por ejemplo, aserraderos). No considera las plantas industriales.
			Ganadero	Presenta actividades asociadas a la producción de animales domésticos o cautivos y a la mantención de rebaños en vista de un producto y provecho (bovino, ovino, caprino, caballar, camélidos y ciervos, entre otros). Se realiza a campo abierto o en establos, formas que se alternan durante el año. Puede hacerse presente a través de sus instalaciones (establos y corrales) y de las señales del suelo y la flora por efecto de su uso para el talaje y circulación. Excluye las instalaciones destinadas a la avicultura industrial.

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.8.1 Usos del suelo	Describe los distintos tipos de actividades productivas u ocupación actuales que estén produciendo impacto sobre la entidad o en su radio de amortiguación.	Industrial	Considera la construcción y operación de instalaciones destinadas a transformación para la producción de bienes materiales. Incluye las instalaciones fabriles metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción de equipos metalúrgicos y curtiembres, de dimensiones industriales; incluye agroindustria, plantas pesqueras, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de dimensiones industriales; además de industrias de derivados de la madera, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos de dimensiones industriales, y los desechos producidos en los anteriores (según Ley 19.300, Art. 10, letras k, l y m. Para los fines de este glosario, considera las instalaciones de almacenaje y bodegaje.
			Infraestructura	La presencia y desarrollo de obras públicas que sirven a las actividades del país destinadas a la circulación de bienes y de personas. Considera las estructuras destinadas a la conectividad vial, ferroviaria, portuaria, eléctrica, alcantarilla y redes de agua potable, y comunicaciones. Excluye para el fin de este glosario el uso urbano y equipamiento y las instalaciones industriales.
			Minero	Actividades destinadas a la exploración, extracción y producción de minerales metálicos y no metálicos y de áridos. Considera la minería extractiva, que implica acciones de cateo, sondeo, construcción de caminos, habitación de socavones o piques, despeje de áreas, construcción de campamento, área de acopio, cargadores, y la minería productiva, que tiene por efecto directo o indirecto la existencia de fundiciones, chancadoras, relave o desechos estériles y otros residuos, la construcción de ductos para su evacuación y la consecuente contaminación de las aguas y el suelo. Incluye la extracción de áridos, turba, grada, petróleo y gas. En estos dos últimos casos, considera también la infraestructura asociada a su extracción y almacenamiento y transporte in situ.

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.8.1 Usos del suelo	Describe los distintos tipos de actividades productivas u ocupación actuales que estén produciendo impacto sobre la entidad o en su radio de amortiguación.	Pesca	Actividades y/o infraestructura de explotación y cultivo de recursos hidrobiológicos, ya sea en un ambiente marino, lacustre o fluvial. Considera también actividades y/o infraestructura asociadas, como la recolección de orilla, secado de algas, instalaciones de apoyo a las áreas de manejo y de acuicultura, lugares de desembarque temporales e informal, caletas informales.
			Turismo	Considera la acción y efectos del uso y adecuación del espacio para fines de actividades recreativas. Considera los lugares informales y con instalaciones de camping, miradores, estacionamientos en zonas rurales, entre otros. Excluye en este caso, el equipamiento turístico (restaurantes y hoteles).
			Urbano/ equipamiento	Considera la actividad de instalación y la presencia de unidades de vivienda. Considera las instalaciones que sirven para producir e intercambiar las funciones de la vida social (Brunet et al, 1992), contempla todo tipo de centros de salud, transporte (terminales, paraderos), plazas y espacios públicos urbanos, comercio, hotelería, centros sociales, de esparcimiento y artísticos, centros deportivos. Para los fines de este glosario excluye el equipamiento y las instalaciones industriales.
			Otro (especificar)	No considerado en las categorías anteriores.
			Sin uso	No registra uso de suelo específico (Ejemplo: sitio eriazo).
			Sin identificar	Sin identificar.
	2.8.2 Tipos de alteraciones	Principales síntomas presentes en el sitio, los que corresponden a los efectos observables de una o más alteraciones, agrupados en tendencias tipológicas, dependiendo de los factores que las generan.	Antrópicos	Cuando los agentes de alteración corresponden a la acción humana, en este caso particular por un lado se encuentran los derivados de la actividad agrícola y forestal, así como por la actividad de reocupación humana.
			Climáticos	Cuando los agentes de alteración corresponden a agentes tales como la lluvia, nieve, viento, radiación solar, y humedad relativa.

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.8.2 Tipos de alteraciones	Principales síntomas presentes en el sitio, los que corresponden a los efectos observables de una o más alteraciones, agrupados en tendencias tipológicas, dependiendo de los factores que las generan.	Biológicos	Cuando los factores de alteración corresponden a agentes de tales como la vegetación (líquenes, arbustos, etc.), o la fauna silvestre (mamíferos, aves, etc.).
			Geológicos	Cuando los factores corresponden a agentes de alteración tales como los sismos, inundaciones, deslizamientos, depositaciones o volcanismo.
	2.8.3 Estado de Conservación	Se refiere a la condición del sitio al momento realizarse el registro.	Bueno	La entidad no presenta deterioro ni alteración visible.
			Regular	Se comienzan a apreciar algunos síntomas de deterioro de carácter leve, los cuales son inferiores al 50% del total.
			Grave	Se observa una alteración entre el 50% y el 75% del total.
			Muy Grave	Se observa una alteración sobre el 75% del total.
			Destruído	La entidad no presenta elementos distinguibles, ha sido completamente afectada por alteraciones externas.
			Indeterminado	No se puede determinar la condición del sitio.
	2.8.4 Monumento Histórico y/o Zona Típica	Señala si la entidad arqueológica posee o no la categoría de Monumento Histórico y/o Zona Típica establecida según decreto.	Monumento Histórico	SI - NO
			Zona Típica	SI - NO
			Sin información	-
	2.8.5 Decreto de la Declaratoria	Señala el tipo, número y año de él o los decretos que posea la entidad arqueológica que lo declara Monumento Histórico y/o Zona Típica.	-	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
2. Descripción	2.8.6 Relación con Área Protegida	Señala si la entidad arqueológica se encuentra al interior de una zona protegida por algún organismo del Estado que ejerza regulación sobre el lugar (restricciones o normativas de uso, plan de manejo vigente, otros).	Sí	-
			No	-
			Sin información	-
	2.8.7 Instrumento de protección	Señala el nombre del instrumento de protección indicado en el punto anterior.	Área de Interés Científico o Histórico (Código de Minería)	-
			Bien Nacional Protegido (MBN)	-
			Santuario de la Naturaleza (CMN)	-
			SNASPE (CONAF)	-
			Zona de Conservación Histórica (PRC)	-
			Otro (especificar)	-
			Sin información	-
	2.8.7.1 Otro instrumento de protección y gestión	En caso de no estar mencionado en el listado anterior, permite señalar el instrumento, sistema o régimen especial de gestión o protección que afecta el lugar donde se emplaza la entidad arqueológica.	-	-
	2.8.8 Nombre / Código Área Protegida	Permite señalar la denominación o código específico del área protegida donde se emplaza la entidad arqueológica.	-	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
3. Evidencias Culturales	3.1 Evidencias Inmuebles	Registra todas aquellas evidencias materiales que presenta el sitio arqueológico que al ser removidas o reposicionadas pierden las características que las definen como tales. Considera estructuras y todo tipo de rasgos producto de la ocupación de grupos humanos.	Arte rupestre	Cualquier expresión gráfica sobre un soporte rocoso o directamente elaborado sobre la tierra, tales como petroglifos o geoglifos.
			Estructura administrativa	Por ejemplo: Tambo.
			Estructura defensiva	Por ejemplo: la infraestructura defensiva de un fuerte español, muros perimetrales en pukarás, etc.
			Estructura demarcatoria	Por ejemplo: apacheta, deslindes, etc.
			Estructura funeraria	Por ejemplo: chullpa, túmulo, etc.
			Estructura habitacional	Por ejemplo: recintos habitacionales.
			Estructura productiva	Incluye cualquier tipo de estructura asociada a actividades productivas. Ejemplos: estructuras de almacenaje, corrales ganaderos o de pesca, canales de regadío, muelles, piques mineros, etc.
			Estructura ritual/ceremonial	Por ejemplo: ushnu, templete, etc.
			Estructura vial o de transporte	Por ejemplo: camino Inka, líneas férreas, pecios, etc.
			Estructura indeterminada	Estructura que no se puede identificar su funcionalidad.
			Piedras tacitas	Bloque rocoso con horadaciones sin salida.
			Rasgo discreto	Incluye evidencias acotadas y concentradas que dan cuenta de la realización de una acción cultural específica (y que no hayan sido consideradas en algún ítem anterior de esta lista). Ejemplos: fogones, basurales, pisos ocupacionales, etc.

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
3. Evidencias Culturales	3.2 Observaciones a las evidencias inmuebles	Permite hacer observaciones específicas o una descripción más detallada sobre la evidencia cultural de la entidad. Posibilita incluir alguna categoría que no esté presente en las señaladas en el campo anterior, siempre que sea relevante por la representatividad o por la excepcionalidad.	-	-
	3.3 Evidencias muebles	Permite señalar las evidencias arqueológicas muebles presentes en la entidad registrada, tales como artefactos o ecofactos muebles.	Artefactos elaborados en materiales orgánicos	Esta categoría incluye artefactos elaborados en material orgánico. Ejemplos: cucharas de madera, tubos insuflatorios en hueso o madera, anzuelos de concha, cintos o correas de cuero (no tejidas), etc.
			Tejido vegetal y/o animal	Considera todo tipo de artefacto tejido, ya sea indumentaria u ornamentos.
			3.3.1 Artefactos Cerámicas de baja temperatura	Artefactos manufacturados en base a arcilla cocida. Esta categoría incluye tanto elementos manufacturados en cerámica como la arcilla directamente relacionada al proceso alfarero. Considera piezas completas, fracturadas o fragmentos de éstas. Éstas se clasifican en Prehispánicas e Históricas.

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
3. Evidencias Culturales	3.3 Evidencias muebles	Permite señalar las evidencias arqueológicas muebles presentes en la entidad registrada, tales como artefactos o ecofactos muebles.		Loza: Pasta porosa, cocida entre los 1.000° y 1.200°C, con un esmaltado exterior, generalmente transparente, que asegura la impermeabilidad de la pieza (Schávelzon et al., 2001). Gres: Combinación de arcilla con fundetes, cocida entre 1100° y 1350°C, que da como resultado una pasta poco porosa, dotada de cierto grado de vitrificación que le otorga dureza. Las pastas pueden presentar un color grisáceo, marrón, crema o blanco (Schávelzon et al., 2001). Porcelana: Arcilla de caolín de alta calidad que, cocidas por encima de los 1300°C, da como resultado una pasta blanca completamente vitrificada (Rice, 1987).
			Cerámicas de alta temperatura	
			Lítico	Artefactos y partes de artefactos de piedra. Incluye objetos que fueron usados, que se encuentran en fase terminal o intermedia del proceso de formatización (preformas) y/o desechos de este proceso (derivados de núcleo, desechos de talla, etc.). Incluye lapidaria.
			Metal	Artefactos o partes de artefactos de cualquier metal realizado con tecnologías prehispánicas o posthispánicas que se encuentren formando parte de los contextos estudiados. Esta categoría sólo incluye evidencias metálicas, restos minerales y/o subproductos metalúrgicos asociados al trabajo en metales y/o metalurgia, de asignación prehispánica o de factura indígena histórica colonial.
			Vidrio	Material inorgánico, duro, frágil, transparente y amorfo (Castells, 2012).

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS		DEFINICIÓN CATEGORÍAS
3. Evidencias Culturales	3.3 Evidencias muebles	Permite señalar las evidencias arqueológicas muebles presentes en la entidad registrada, tales como artefactos o ecofactos muebles.	3.3.2 Ecofactos	Restos óseos animales	Fragmentos o elementos completos de animales encontrados en contexto arqueológico que dan cuenta de la relación humano-animal. Estos, informan de actividades de consumo, relaciones simbólicas-ritual, producción de instrumentos o tareas productivas.
				Restos malacológicos	Fragmentos o elementos completos de conchas de moluscos encontrados en contexto arqueológico.
				Restos ictiológicos	Fragmentos o elementos completos de pescados.
				Restos vegetales	Restos ecofactuales de origen vegetal (semillas, restos de plantas, fragmentos de madera, etc.), incluyendo restos de carbón vegetal.
			Otro (especificar)		No considerado en las categorías anteriores.
	Sin evidencias muebles		No se encuentra evidencia mueble o no existe información.		
	3.4 Observaciones a las evidencias muebles	Permite realizar observaciones específicas o una descripción más detallada sobre la evidencia cultural del sitio o del hallazgo aislado, e incluir alguna categoría que no esté presente en las señaladas en el campo anterior, siempre que sea relevante por su representatividad o excepcionalidad.	-	-	
	3.5 Evidencias Bioantropológicas	Permite señalar las evidencias bioantropológicas presentes en la entidad registrada, correspondiente a restos humanos.	Tipo de entierro		Entierro único: inhumación de un solo individuo. Entierro múltiple: inhumación de dos o más individuos de forma simultánea en un mismo espacio.

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
3. Evidencias Culturales				Entierro primario: el o los individuos se encuentran sin alteraciones que hayan modificado su depositación inicial.
			Categoría de entierro	Entierro secundario: el o los individuos han sido alterados de manera consiente, reagrupándolos en un espacio reducido en el mismo sector donde fueron inhumados originalmente.
				Restos descontextualizados: Fragmentos o restos óseos humanos, que productos de alteraciones externas, se encuentran fuera de su contexto arqueológico, perdiéndose información de su procedencia y su relación cultural.
			Sin evidencias bioantropológicas.	No se encuentra evidencia bioantropológica.
	3.6 Observaciones a las evidencias bioantropológicas	Permite realizar observaciones específicas o una descripción más detallada sobre la evidencia bioantropológica del sitio o hallazgo aislado.	-	-
	3.7 Colección	Informa si la entidad registrada ha dado origen a alguna colección o parte de ella, que se encuentre depositada en una o más instituciones, organismos académicos o privados.	Sí No	- -
			Sin información	-
	3.7.1 Entidad depositaria	Informa sobre el nombre del organismo donde se encuentran los objetos que forman parte de la colección.	-	-
	3.7.2 Descripción de la colección	Describe brevemente de qué se trata la colección, señalando además si está integrada al programa SUR® o a otro sistema de inventario, y si se encuentra en exhibición o en calidad de préstamo a otro organismo.	-	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
4. Georreferenciación de las entidades	4.1.1 Región	Identifica la región político-administrativa donde se localiza la entidad.	-	-
	4.1.2 Provincia	Identifica la provincia político-administrativa donde se localiza la entidad.	-	-
	4.1.3 Comuna	Identifica la comuna donde se localiza la entidad.	-	-
	4.1.4 Ciudad o pueblo	Identifica, en aquellos casos que corresponda, la(s) ciudad(es), pueblo(s) o localidad(es) poblada(s) - o bien la más cercana - donde se localiza la entidad.	-	-
	4.1.5 Localización relativa	Señala la localización de la entidad en relación a otros elementos o puntos notables del entorno, elementos urbanos, infraestructura, hitos geográficos, entre otros.	-	-
	4.2.1 Tipo de propiedad	Señala a qué tipo corresponde la propiedad en la cual se localiza la entidad arqueológica.	-	-
	4.2.2 Rol de la propiedad	Se refiere al rol o roles asignado(s) por el Servicio de Impuestos Internos (SII) a la(s) propiedad(es) en cuyo interior se localiza la entidad. El número de Rol es un identificador utilizado por el SII para cada propiedad. Es único por comuna y está compuesto de dos números separados por un guion.	-	-
	4.3.1 Nombre de vía	Señala el nombre de la vía (ya sea calle, pasaje, avenida, camino o carretera) donde se ubica la entidad o la que le permite el acceso al predio donde ésta se encuentra.	-	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
4. Georreferenciación de las entidades	4.3.2 Tipo de vía	Corresponde a la identificación del tipo o categoría de vía donde se ubica el sitio o hallazgo aislado. Este dato permite localizar mediante geocodificación, pero a la vez aporta información sobre la forma de acceder efectivamente al sitio desde la ruta más próxima, independientemente de las coordenadas.	-	-
	4.3.3 Numeración	Señala la numeración de la vía (ya sea calle, pasaje, avenida, camino o carretera) donde se encuentra la entidad o el acceso al predio. Este dato además de permitir localizar la entidad mediante el proceso de geocodificación, aporta información sobre la manera de acceder efectivamente al sitio desde el domicilio, independiente de las coordenadas.	-	-
	4.4.1 Dátum origen	Establece el punto a partir del cual se inicia una red de coordenadas espaciales. Un mismo par de coordenadas tomadas con dátum distintos corresponden a ubicaciones puntuales diferentes en el sistema de coordenadas.	WGS84 PSAD56 SAD69 Otro (especificar)	World Geodesical System 1984. Dátum mundial cuya referencia materializada en puntos de control es América, se conoce como SIRGAS. Es el más preciso hasta ahora y toda la información nueva debe ser entregada bajo este Dátum en coordenadas UTM. Provisional South American Dátum 1956. South American Dátum 1069. Otro Dátum no detallado en esta lista.
	4.4.2 Proceso de transformación de coordenadas	Especificar proceso de transformación de coordenadas, ya sea a través de comando en software SIG o de forma manual.	-	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
4. Georreferenciación de las entidades	4.4.3 Huso UTM local de la coordenada	Identifica el huso local utilizado en el registro de los pares coordenados de los campos anteriores. Un huso corresponde a una de las 60 franjas de 6° delimitadas entre dos meridianos, en que se ha dividido la Tierra.	12	Se utiliza en Isla de Pascua.
			13	Se utiliza para las islas Sala y Gómez.
			17	Se utiliza para islas San Félix y Robinson Crusoe.
			18	Se utiliza para la zona sur del país, desde una parte de la Región del Biobío en adelante.
			19	Se utiliza en la zona norte del país, hasta una parte de la Región del Biobío.
	4.4.4 Coordenadas de la entidad geométrica	Identifica el par o conjunto de pares de coordenadas (X, Y) que definen espacialmente la entidad geométrica (punto, línea o polígono) en el sistema de coordenadas UTM. En el caso de una línea o polígono, asignar coordenada del centroide de la entidad, y adjuntar coordenadas en función de campo 4.4.6.	-	-
	4.4.5 Geometría de la representación	Identifica el tipo de elemento geométrico con el cual será representada cartográficamente la entidad.	-	-
	4.4.5.1 Criterios de selección de entidad geométrica	Señala los criterios utilizados para la selección del tipo de geometría de representación y definición de los límites correspondientes (punto, línea o polígono).	-	-
	4.4.6 Documento adjunto de coordenadas	Este campo permite incorporar un archivo con las coordenadas de la entidad. Se utiliza cuando se tiene una entidad correspondiente a línea o polígono con dos o más coordenadas. Las coordenadas tomadas en terreno deben ser registradas ordenadamente; en el caso de un polígono, en el sentido horario (de izquierda a derecha). En ningún caso se debe volver a tomar coordenadas que faltan en tramos ya registrados o registrar de manera cruzada.	Sí	-
			No	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
4. Georreferenciación de las entidades	4.4.7 Coordenadas geográficas	Identifica las coordenadas geográficas o terrestres que expresan la latitud y longitud de la entidad en la superficie terrestre. Estas se expresan en grados sexagesimales (grados, minutos y segundos).	-	-
	4.5 Condición de registro de coordenadas	Indica la situación en que se realizó el registro de las coordenadas. Complementariamente con varios de los datos solicitados, permite dar cuenta del nivel de aproximación de los datos ingresados con la realidad del terreno.	In situ.	En terreno con instrumento o mediante cartografía o imágenes, conociendo la localización exacta.
			Gabinete.	En gabinete a partir de fuente manuscrita o propia del autor sin publicar, o bien, a partir de fuentes impresas o digitales.
	4.6.1 Medio para la obtención de las coordenadas	Identifica el medio o instrumento mediante el cual se obtuvo el registro de coordenadas. Complementariamente con los otros datos de registro, permite dar cuenta del nivel de aproximación de los datos ingresados con la realidad de la entidad en terreno.	Cartografía papel	-
			Cartografía digital	-
			Fuente bibliográfica	-
			Geocodificación	-
			Imagen satelital digital	-
			Ortofoto digital	-
			Tecnología GPS	-
			Otro	-
			Sin información	-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS		DEFINICIÓN CATEGORÍAS
5. Registro y Fuentes	5.1.1 Intervenciones arqueológicas	Registra todas las acciones e intervenciones arqueológicas llevadas a cabo sobre la entidad registrada durante su historia. Si es el primer registro, ingresar los datos siguiendo el procedimiento señalado para los campos que vienen a continuación.	Prospección o inspección visual.		Estudio de la superficie de una localidad con el fin de descubrir uno o más sitios arqueológicos, sin ningún tipo de intervención.
			Excavación	Salvataje	Recuperación urgente de datos o especies arqueológicas amenazados de pérdida inminente.
				Pozos de sondeo	Consiste en un método de excavación utilizado para evaluar la presencia de sitios arqueológicos en el subsuelo y/o para evaluar el comportamiento estratigráfico de un sitio arqueológico.
				Rescate arqueológico	Corresponde a labores de recuperación de información contextual de un yacimiento arqueológico y de los elementos materiales que lo componen, mediante la aplicación de técnica de excavación y/o recolección.
				Barreno	Técnica de muestreo subsuperficial.
				Calicatas	Excavaciones de profundidad pequeña a media, realizadas normalmente con pala retroexcavadora.
			Otra		Otra técnica de investigación arqueológica.
			Recolección superficial		Recuperación de una parte o la totalidad del material arqueológico en superficie.
	5.1.2 Observaciones intervenciones arqueológicas realizadas	Permite realizar observaciones específicas o una descripción más detallada sobre las intervenciones arqueológicas realizadas.	-		-

GRUPO	VARIABLE	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CATEGORÍAS
5. Registro y Fuentes	5.1.3 Título o nombre de la fuente	Señala el nombre en donde aparece la información ingresada en la base de datos.	-	-
	5.1.4 Autor o responsable	Identifica a los principales autores o investigadores responsables de la fuente de proveniencia de los datos ingresados.	-	-
	5.1.5 Medio de publicación o reporte	Identifica el nombre del medio en el que aparece la información acerca de la entidad registrada.	-	-
	5.1.6 Nombre de organismo mandante	Señala el nombre de la institución que encarga el estudio o bien publica sus resultados.	-	-
	5.1.7 Año	Señala el año de creación de la fuente.	-	-
	5.1.8 Fuente de financiamiento	Indica el tipo de proyecto en el cual se produjo el hallazgo y/o el ente que financia la actividad que constituye la fuente primaria de la información ingresada.	-	-
	5.2.1 Responsable del registro en terreno	Señala el nombre del responsable de la recolección de datos on terreno.	-	-
	5.2.2 Responsable del registro en gabinete	Señala el nombre del ingreso de la información en la base de datos del estudio.	-	-
	5.2.3 Fecha del registro en gabinete	Señala la fecha exacta del ingreso de la información de la entidad.	-	-

ANEXO 3:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**3.C.2. REGISTRO CATASTRO ENTIDADES
ARQUEOLOGICAS CMN- MOP 2019**

1. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO									
Nº	1. ID	1.2 Categoría de Monumento Arqueológico	1.3 Nombre	1.3.1 Otros nombres (1)	1.3.2 Otros nombres (2)	1.4 Registrador	1.5 Validador	1.6 Responsable	1.7 Año del Registro
1	09112_ SA_001	Sitio arqueológico	Padre Las Casas 1	09 PLC 001	-	Tomás Rodríguez	Nelson Gaete	Nelson Gaete	2019
2	09112_ SA_005	Sitio arqueológico	Km 15 Lof Mahuida	09 PLC 005	-	Tomás Rodríguez	Nelson Gaete	Nelson Gaete	2019

2. DESCRIPCIÓN					
2.1 Tipología funcional preponderante	2.1.1 Observaciones a la funcionalidad	2.2 Potencial estratigráfico	2.3 Componentes Culturales	2.4 Período	2.4.1 Período específico
Doméstico/Habitacional	-	No disponible	Monocomponente	Prehispánico	Periodo Tardío
Funerario	-	No disponible	Monocomponente	Prehispánico	Temprano (RC-14: 1170 +/- 135 d.C.)

2. DESCRIPCIÓN							
2.5 Dimensiones (m)	2.6 Extensión superficial (m²)	2.6.1 Determinación de la extensión superficial	2.6.2 Extensión subsuperficial (m²)	2.6.3 Superficie excavada (m²)	2.7 Descripción Ambiental del emplazamiento		
					2.7.1 Condición del emplazamiento	2.7.2 Altitud (msnm)	2.7.2.1 Método o instrumento de obtención de altitud
200 x 135	27000	Proyectada	-	-	A cielo abierto	-	-
32,4 x 15,3	495,72	Proyectada	-	-	A cielo abierto	-	-

2. DESCRIPCIÓN						
2.7.3 Macroforma	2.7.4 Geoforma	2.7.4.1 Observaciones a la geoforma	2.7.5 Cubierta vegetacional	2.7.5.1 Cobertura espacial de la cubierta vegetacional	2.7.6 Pendiente general	
Depresión Intermedia	Lomaje	El sitio se encuentra emplazado en la parte superior semi plana de dos lomajes de formas alargadas, y en las laderas con pendiente hacia un sector deprimido en medio de ellas que presenta vestigios de haber sido una vega en el pasado.	Matorral	Denso (50-74%)	Llano a suave (0-8°)	
Depresión Intermedia	Lomaje	El sitio se encontraba emplazado en la parte superior y ladera Este de un lomaje alto de pendiente suave, de orientación E/W.	Áreas desprovistas de vegetación	Sin información	Llano a suave (0-8°)	

2. DESCRIPCIÓN						
2.8 Conservación						
2.7.7 Suelo	2.7.8 Observaciones a la descripción ambiental del emplazamiento	2.8.1 Usos del suelo	2.8.2 Tipos de alteraciones (Selección múltiple, marcar con una 'X')			
			Antrópicos	Climáticos	Biológicos	Geológicos
-	-	Sin uso	X	X		
-	-	Infraestructura	X	X		

2. DESCRIPCIÓN						
2.8 Conservación						
2.8.3 Estado de Conservación	2.8.4 Monumento Histórico	2.8.5 Decreto de la Declaratoria	2.8.6 Relación con Área Protegida	2.8.7 Instrumento de protección	2.8.7.1 Otro instrumento de protección y gestión	2.8.8 Nombre / Código Área Protegida
Grave	No	-	No	Sin información	-	-
Sin información	No	-	No	Sin información	-	-

3. EVIDENCIAS CULTURALES								
3.1 Evidencias Inmuebles (Selección múltiple, marcar con una 'X')								
Arte rupestre	Conchal	Corral	Estructura(s)	Estructura Administrativa	Estructura Defensiva	Estructura Demarcatoria	Estructura Habitacional	Estructura Funeraria

3. EVIDENCIAS CULTURALES							
3.1 Evidencias Inmuebles (Selección múltiple, marcar con una 'X')							
Estructura Productiva	Estructura Ceremonial	Estructura Vial o Transporte	Estructura de Combustible	Piedra Tacita	Rasgo Discreto	Otro (especificar)	Sin evidencia inmueble
							X
							X

3. EVIDENCIAS CULTURALES							
3.2 Observaciones a las evidencias inmuebles	3.3 Evidencias muebles (Selección múltiple, marcar con una 'X')						
	3.3.1 Artefactos						
	Artefactos elaborados en materiales orgánicos	Tejido vegetal y/o animal	Cerámicas de baja T°		Cerámicas de alta T°		
			Prehispánicas	Históricas	Loza	Gres	Porcelana
-			X				
-			X				

3. EVIDENCIAS CULTURALES						
3.3 Evidencias muebles (Selección múltiple, marcar con una 'X')						
3.3.1 Artefactos			3.3.2 Ecofactos			
Lítico	Metal	Vidrio	Restos óseos animales	Restos malacológicos	Restos ictiológicos	Restos vegetales
X						
X						

3. EVIDENCIAS CULTURALES		
3.3 Evidencias muebles (Selección múltiple, marcar con una 'X')		3.4 Observaciones a las evidencias muebles
Otro (especificar)	Sin evidencias muebles	
		Se registra material lítico no formalizado en basalto, principalmente desechos, lascas primarias, secundarias y esquirlas de talla, en cuarzo dado por desechos y lascas, y un desecho en calcedonia. Además, muestra instrumentos líticos dados por: 1 canto rodado con huellas de abrasión por uso en basalto (pulidor); 1 fragmento de mano de moler de forma circular en lava volcánica; 1 hacha de mano sobre canto rodado de andesita, con huellas de percusión en ambos extremos. En relación al material cerámico, se registra fragmentería de vasijas de paredes medianas, de pasta y superficies de color café rojizo, con antiplástico micáceo principalmente.
		Durante la etapa de rescate del sitio en la fase de construcción, se discriminaron 70 conjuntos cerámicos, en los que fue posible registrar 365 piezas alfareras, 1 pipa de cerámica, 2 torteras de cerámica. Dentro del material lítico se recuperan 2 "pimuntúe", 23 artefactos líticos varios, 5 artefactos de molienda (manos y fragmentos de ellas) y 7 raspadores.

3. EVIDENCIAS CULTURALES						
3.5 Evidencias Bioantropológicas (Selección múltiple, marcar con una 'X')						3.6 Observaciones a las evidencias bioantropológicas
3.5.1 Tipo de entierro		3.5.2 Categoría de entierro			Sin evidencias bioantropológicas	
Entierro único	Entierro múltiple	Entierro primario	Entierro secundario	Restos descontextualizados		
					X	-
				X		La única evidencia de restos óseos corresponde a un par de fragmentos de dientes y la impronta de una diáfisis en los sedimentos, en muy mal estado de conservación.

3. EVIDENCIAS CULTURALES		
3.7 Colección	3.7.1 Entidad depositaria	3.7.2 Descripción de la colección
No	-	-
No	-	-

4. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES				
4.1 Localización				
4.1.1 Región	4.1.2 Provincia	4.1.3 Comuna	4.1.4 Ciudad o pueblo	4.1.5 Localización relativa
Araucanía	Cautín	Padre Las Casas	Padre Las Casas	Se ubica en un sector aún no urbanizado, inmediatamente al Oeste del parque ubicado detrás del edificio de la Municipalidad de Padre Las Casas.
Araucanía	Cautín	Padre Las Casas	Padre Las Casas	Se ubica en un sector excavado y removido por la construcción de la vía vehicular By Pass Temuco, en el km 15.500, por lo que fue necesario su rescate durante la fase de construcción de dicha vía.

4. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES							
4.2 Propiedad		4.3 Dirección		4.4 Representación del dato			
4.2.1 Tipo de la propiedad	4.2.2 Rol de la propiedad	4.3.1 Nombre de vía	4.3.2 Tipo de vía	4.3.3 Numeración	4.4.1 Dátum origen	4.4.2 Proceso de transformación de coordenadas	4.4.3 Huso UTM local de la coordenada
Sin Información	-	-	Sin información	-	SAD 69	SAD 69 TO WGS84 (GIS)	19
Sin Información	-	-	Sin información	-	SAD 69	SAD 69 TO WGS84 (GIS)	19

4. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS ENTIDADES							
4.4 Representación del dato					4.6 Obtención de coordenadas		
4.4.4 Coordenadas de la entidad geométrica	4.4.5 Geometría de la representación	4.4.5.1 Criterios de selección de entidad geométrica	4.4.6 Documento adjunto de coordenadas	4.4.7 Coordenadas geográficas	4.5 Condición de registro de coordenadas	4.6.1 Medio para la obtención de las coordenadas	
Este Norte				Latitud (S) Longitud (W)			
709010	5705868	Polígono	-	Sí	38°45'20" 66°35'40"	In situ	Tecnología GPS
711911	5705921	Punto	-	No	38°45'16" 66°33'40"	In situ	Tecnología GPS

5. REGISTRO Y FUENTES								
5.1 Intervenciones científicas								
5.1.1 Intervenciones arqueológicas (Selección múltiple, marcar con una 'X')							5.1.2 Observaciones Intervenciones científicas realizadas	
Prospección o Inspección visual	Excavación					Recolección Superficial		Otra
	Salvataje	Pozos de sondeo	Rescate arqueológico	Barreno	Calicatas			
	X							
	X							

5. REGISTRO Y FUENTES				
5.1 Intervenciones científicas				
5.1.3 Título o nombre de la fuente	5.1.4 Autor o responsable	5.1.5 Medio de publicación o reporte	5.1.6 Nombre de organismo mandante	5.1.7 Año
-	Nelson Gaete, Rodrigo Mera y Sergio Morales (2004)	EIA Plan Regulador de Padre Las Casas	Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas	2004
Cementerios Pitrén en el By Pass de Temuco*. Trabajo presentado al IV Congreso Nacional de Antropología. 2002. Carlos Ocampo, Rodrigo Mera y Pilar Rivas	Nelson Gaete, Rodrigo Mera y Sergio Morales (2004)	EIA Plan Regulador De Padre Las Casas, Línea Base Patrimonio Cultural	Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas	2004

5. REGISTRO Y FUENTES			
5.1 Intervenciones científicas	5.2 Registro		
5.1.8 Fuente de financiamiento	5.2.1 Responsable del registro en terreno	5.2.2 Responsable del registro en gabinete	5.2.3 Fecha del registro en gabinete
Institución pública	Gaete, Mera y Munita.	Gaete, Mera y Munita.	2004
Institución pública	Gaete, Mera y Munita.	Gaete, Mera y Munita.	2004

6. RUTAS Y ANEXOS

6.1 Ruta de Fichas y Anexos

C:\Users\tomas.rodriguez\Documents\Trabajo\Catastros\EIA PRC PADRE LAS CASAS

C:\Users\tomas.rodriguez\Documents\Trabajo\Catastros\EIA PRC PADRE LAS CASAS

7. CATEGORÍAS MOP						
7.1 Nombre del proyecto	7.2 Código exploratorio, Etapa o SAFI	7.3 Dirección MOP	7.4 RCA (Nº y año)	7.5 Coordenadas de Polígono		7.6 Estado del Monumento Arqueológico
				Norte	Este	

ANEXO 4:

CONTRATOS TIPO

**4.A.1. ANEXO INSPECCIÓN VISUAL
ARQUEOLÓGICA SIN SUBSIDIO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA INSPECCIÓN VISUAL ARQUEOLÓGICA

"SERVIU"

Y

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ARQUEÓLOGO"

En, a ... de, entre el "SERVIU.....", representado por su Director/a doña, chileno, cédula nacional de identidad N° y "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ARQUEÓLOGO", RUT N°, en adelante también "EL ARQUEÓLOGO", RUT N°, representada por don, profesión u oficio, chileno, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna de, Región, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios para inspección visual arqueológica:

PRIMERO: OBJETO

El presente contrato regula el desarrollo y/o ejecución de los servicios de asistencia técnica para inspección visual arqueológica del terreno que se detalla en la cláusula siguiente, y que corresponde a las actividades que deberá prestar el Arqueólogo Consultor, para efectos de determinar la viabilidad en una etapa previa, sobre la ejecución de un Proyecto Habitacional para familias beneficiarias de subsidios habitacionales, atendido que se han detectado indicios o antecedentes que permiten inferir la existencia de hallazgos arqueológicos en el terreno donde se ejecutarán las obras, por lo cual se considera necesario realizar una revisión sistemática de la superficie del terreno a fin de buscar, diagnosticar e identificar bienes y/o material de estos elementos.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DEL TERRENO.

El terreno que debe ser objeto de inspección visual por posibles hallazgos arqueológicos se encuentra ubicado en (indicar situación del terreno que amerita incorporar una inspección visual, a modo de ejemplo: terrenos ubicados en casco histórico; terrenos con antecedentes

arqueológicos, como conchales, talleres líticos, sitios domésticos con cerámica principalmente, basurales históricos, entre otros; sitios con potencial arqueológico según bibliografía y/o características geográficas del sector).

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARQUEÓLOGO.

El Arqueólogo se obliga a realizar la inspección visual por posibles hallazgos arqueológicos y especialmente se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la partida inspección visual arqueológica sobre toda la superficie del terreno de conformidad con lo establecido en la Guía de Procedimiento Arqueológico del Consejo de Monumentos Nacionales y en el Protocolo de Hallazgos Arqueológicos del MINVU, instruido mediante Ord. N° como asimismo de la normativa vigente en la materia.

2. Emitir un informe de inspección visual, cuyo contenido contemple como mínimo lo siguiente:

a) Determinar la presencia o ausencia de monumentos arqueológicos en el área de emplazamiento del proyecto, mediante un análisis sistemático del terreno con metodología arqueológica (inspección visual).

b) Definir cuantitativa y cualitativamente cada uno de los monumentos (características culturales, de emplazamiento, extensión superficial, cronología tentativa, entre otros) y determinar cuántos se impactarán por obras y acciones del proyecto, considerando la modalidad constructiva de las mismas.

c) Definir la magnitud de la alteración de cada uno de los monumentos arqueológicos mediante un contraste sistemático entre ellos y todas las obras del proyecto (permanentes, temporales y/o anexas), que debe tener un correlato coherente entre la metodología, registros, otros instrumentos analíticos y la planimetría.

d) Evaluar necesidad de realizar otros procedimientos adicionales, como evaluaciones arqueológicas subsuperficiales mediante pozos de sondeo y/o barrenos de los sitios que corresponda. De requerirse, se debe estimar la cantidad y distribución de las unidades de sondeo necesarias.

e) Proponer las medidas de mitigación (prevención y/o protección) y/o compensación para cada uno de los sitios registrados.

La propuesta de manejo deberá ser aprobada por SERVIU, con la colaboración de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

3. Sólo para aquellos proyectos que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se debe agregar como objetivo lo siguiente:

De corresponder, preparar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N°132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) (PAS 132) para aquellos Monumentos Arqueológicos que serán intervenidos por obras, partes o acciones del proyecto que no requieran procedimientos de prospección con intervención mediante sondeos y/o barrenos, pero de todas maneras sí medidas de compensación como rescate mediante recolección y/u otros registros. De esta manera, si el plan de manejo no contempla caracterización subsuperficial, se deberá obtener conformidad por parte del SEA, con la respectiva aprobación de la Resolución de Calificación ambiental (RCA)

CUARTA: PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.

El plazo para la emisión del informe de inspección visual será de , contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

QUINTA: PAGO DE HONORARIOS:

El SERVIU, pagará al Aqueólogo los honorarios ascendentes a la suma depor los servicios de asistencia técnica efectivamente realizados.

SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

Para efectos de garantizar la partida inspección visual, el Aqueólogo deberá otorgar previo al acto de entrega del terreno, una boleta bancaria de garantía o un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179, clasificada en categoría

A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras , extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder por el fiel, oportuno y total y de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, la que le será devuelta una vez que SERVIU apruebe el informe de inspección visual. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda al menos en 30 días el plazo fijado para la emisión del informe de inspección visual, por un monto igual al 2,5% del precio de la citada partida, expresada en Unidades de Fomento.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de don, en su calidad de Director del SERVIUconsta en La personería del representante legal del Arqueólogo emana de escritura pública de fecha, otorgada ante el Notario Público de , todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes presentes en este acto.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de: SERVIU y el Arqueólogo

FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES

ANEXO 4: CONTRATOS TIPO

4.A.2 ANEXO INSPECCION VISUAL ARQUEOLÓGICA

**PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN
DE VIVIENDA D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011,
Y SUS MODIFICACIONES**

ANEXO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS
CON PROYECTO HABITACIONAL
PARTIDA INSPECCIÓN VISUAL ARQUEOLÓGICA

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMITÉ"

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PATROCINANTE"

Y

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA"

En, a ... de, entre el "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMITÉ", RUT N°, en adelante también el COMITÉ, representado por su Presidente don, chileno, cédula nacional de identidad N° y don, chileno, cédula nacional de identidad N°, todos domiciliados en, comuna de, Región; la "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PATROCINANTE", RUT N°, en adelante también la ENTIDAD, representada por don, chileno, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna, Región; el "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA", RUT N°, representada por don, profesión u oficio, chileno, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna de, Región, en adelante también el CONTRATISTA, se ha convenido en la celebración del siguiente anexo de contrato de construcción:

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

En el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, mediante Contrato de Construcción de fecha, el Comité....., asistido por la Entidad Patrocinante, encomendaron al Contratista la construcción del Proyecto denominado.....que contempla viviendas, parafamilias, con las características y especificaciones técnicas detalladas en dicho instrumento y sus anexos.

El objeto del contrato ya individualizado es la construcción de todas las obras contempladas en el Proyecto Habitacional, incluida la urbanización y la edificación de cada una de las viviendas con la superficie que en el Proyecto se contempla, así como las obras destinadas a la habilitación del terreno y todas las obras complementarias que considere.

SEGUNDO: SITUACIÓN DEL TERRENO.

El Proyecto Habitacional, se encuentra ubicado en

.....(indicar situación del terreno que amerita incorporar una inspección visual, a modo de ejemplo: terrenos ubicados en casco histórico; terrenos con antecedentes arqueológicos o paleontológicos, como conchales, talleres líticos, sitios domésticos con cerámica principalmente, basurales históricos, entre otros; sitios con potencial arqueológico o paleontológico según bibliografía y/o características geográficas del sector).

En virtud de la situación antes mencionada, se hace necesario incorporar la partida de inspección visual arqueológica o paleontológica, cuyo objetivo será realizar una revisión sistemática de la superficie del terreno a fin de buscar, diagnosticar e identificar bienes y/o material del tipo arqueológico o paleontológico.

Para efectos del procedimiento de inspección visual preventiva, el CONTRATISTA deberá cumplir con el Protocolo de Hallazgos Arqueológicos, elaborado por la DITEC y que fuera instruido y difundido mediante Ord. N°, así como tener en consideración la normativa y reglamentación vigente en la materia, como la Guía de Procedimientos Arqueológicos del CMN (2020).

TERCERA: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO

En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, la ENTIDAD, el COMITÉ y el CONTRATISTA, acuerdan modificar el Contrato de Construcción suscrito con fecha para efectos de incorporar o regular en este acto lo referido a la partida de inspección visual arqueológica en el terreno objeto del presente contrato, modificando el Contrato de Construcción suscrito con fecha..... cuyo monto se pagará una vez aprobado por SERVIU y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

a) Incorpórese a la cláusula TERCERA, que se refiere al Precio, el siguiente párrafo: "El precio de la partida inspección visual arqueológica o paleontológica corresponde a la suma de UF, monto que se pagará una vez que el informe de inspección visual se encuentre aprobado por SERVIU.

b) Incorpórese a la cláusula DÉCIMA CUARTA que se refiere a las Obligaciones del Contratista, los siguientes numerales:

25) Realizar la partida inspección visual arqueológica o paleontológica sobre toda la superficie del terreno de conformidad con lo establecido en la Guía de Procedimiento Arqueológico del Consejo de Monumentos Nacionales y en el Protocolo de Hallazgos Arqueológicos del MINVU, instruido mediante Ord. N° y la normativa vigente.

26) Emitir un informe de inspección visual, cuyo contenido contemple como mínimo lo siguiente:

a) Determinar la presencia o ausencia de monumentos arqueológicos o paleontológicos en el área de emplazamiento del proyecto, mediante un análisis sistemático del terreno con metodología arqueológica o paleontológica (inspección visual).

b) Definir cuantitativa y cualitativamente cada uno de los monumentos (características culturales, de emplazamiento, extensión superficial, cronología tentativa, entre otros) y determinar cuántos se impactarán por obras y acciones del proyecto, considerando la modalidad constructiva de las mismas.

c) Definir la magnitud de la alteración de cada uno de los Monumentos Arqueológicos mediante un contraste sistemático entre ellos y todas las obras del proyecto (permanentes, temporales y/o anexas), que debe tener un correlato coherente entre la metodología, registros, otros instrumentos analíticos y la planimetría.

d) Evaluar necesidad de realizar otros procedimientos adicionales, como evaluaciones arqueológicas o paleontológicas subsuperficiales mediante pozos de sondeo y/o barrenos de los sitios que corresponda. De requerirse, se debe estimar la cantidad y distribución de las unidades de sondeo necesarias.

- e)** Proponer las medidas de mitigación (prevención y/o protección) y/o compensación para cada uno de los sitios registrados.

La propuesta de manejo deberá ser aprobada por SERVIU (con apoyo de la DITEC) y por CMN.

Para los proyectos que ingresan al SEIA, se debe agregar como objetivo:

- f)** De corresponder, preparar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N°132 del RSEIA (PAS 132) para aquellos Monumentos Arqueológicos que serán intervenidos por obras, partes o acciones del proyecto que no requieran procedimientos de prospección con intervención mediante sondeos y/o barrenos, pero de todas maneras sí medidas de compensación como rescate mediante recolección y/u otros registros. De esta manera, si el plan de manejo no contempla caracterización subsuperficial, se deberá obtener conformidad por parte del SEA, con la respectiva aprobación de la RCA (Resolución de Calificación ambiental)

El plazo para la emisión del citado informe será de , contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

c) Incorpórese a la cláusula VIGESIMA que se refiere a las Garantías el siguiente párrafo:

Para efectos de garantizar la partida inspección visual, el CONTRATISTA deberá otorgar previo al acto de entrega del terreno, una boleta bancaria de garantía o un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras , extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder por el fiel, oportuno y total cumplimiento de la citada partida y de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, la que le será devuelta una vez que SERVIU apruebe el informe de inspección visual. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda al menos en 90 días el plazo fijado para la emisión del informe de inspección visual, por un monto igual al 2,5% del precio de la citada partida, expresada en Unidades de Fomento.

CUARTA:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el Contrato de Construcción original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de: la ENTIDAD, el COMITÉ, el SERVIU y el CONTRATISTA.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don, en su calidad de representante legal de la ENTIDAD consta de escritura pública otorgada ante el Notario Público de La personería del representante legal del CONTRATISTA emana de escritura pública de fecha, otorgada ante el Notario Público de La personería de los representantes legales del COMITÉ, consta en certificado de Personería Jurídica Vigente N° de fecha, emitido por la Municipalidad de, todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y las presentes a este acto.

FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES

ANEXO 4: CONTRATOS TIPO

**4.B. ANEXO CARACTERIZACIÓN
ARQUEOLOGICA**

**PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN
DE VIVIENDA D.S. Nº 49 (V. Y U.), DE 2011,
Y SUS MODIFICACIONES**

ANEXO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS
CON PROYECTO HABITACIONAL
PARTIDA CARACTERIZACIÓN ARQUEOLÓGICA SUBSUPERFICIAL

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMITÉ"

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PATROCINANTE"

Y

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA"

En, a ... de, entre el "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMITÉ", RUT Nº, en adelante también el COMITÉ, representado por su Presidente don, chileno, cédula nacional de identidad Nº y don, chileno, cédula nacional de identidad Nº, todos domiciliados en, comuna de, Región; la "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PATROCINANTE", RUT Nº, en adelante también la ENTIDAD, representada por don, chileno, cédula nacional de identidad Nº, ambos domiciliados en, comuna, Región; el "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA", RUT Nº, representada por don, profesión u oficio, chileno, cédula nacional de identidad Nº, ambos domiciliados en, comuna de, Región, en adelante también el CONTRATISTA, se ha convenido en la celebración del siguiente anexo de contrato de construcción:

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

En el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, mediante Contrato de Construcción de fecha, el Comité....., asistido por la Entidad Patrocinante, encomendaron al Contratista la construcción del Proyecto denominado.....que contempla viviendas , parafamilias, con las características y especificaciones técnicas detalladas en dicho instrumento y sus anexos.

ANEXO 4: CONTRATOS TIPO

4.C. ANEXO MONITOREO ARQUEOLOGICO

**PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN
DE VIVIENDA D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011,
Y SUS MODIFICACIONES**

ANEXO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS
CON PROYECTO HABITACIONAL
PARTIDA MONITOREO ARQUEOLÓGICO

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMITÉ"

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PATROCINANTE"

Y

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA"

En, a ... de, entre el "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMITÉ", RUT N°, en adelante también el COMITÉ, representado por su Presidente don, chileno, cédula nacional de identidad N° y don, chileno, cédula nacional de identidad N°, todos domiciliados en, comuna de, Región; la "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PATROCINANTE", RUT N°, en adelante también la ENTIDAD, representada por don, chileno, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna, Región; el "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA", RUT N°, representada por don, profesión u oficio, chileno, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna de, Región, en adelante también el CONTRATISTA, se ha convenido en la celebración del siguiente anexo de contrato de construcción:

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

En el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, mediante Contrato de Construcción de fecha, el Comité....., asistido por la Entidad Patrocinante, encomendaron al Contratista la construcción del Proyecto denominado.....que contempla viviendas , parafamilias, con las características y especificaciones técnicas detalladas en dicho instrumento y sus anexos.

El objeto del contrato ya individualizado es la construcción de todas las obras contempladas en el Proyecto Habitacional, incluida la urbanización y la edificación de cada una de las viviendas con la superficie que en el Proyecto se contempla, así como las obras destinadas a la habilitación del terreno y todas las obras complementarias que considere.

Luego, con fecha se suscribió Anexo de contrato para efectos de regular la partida inspección visual (incorporar si corresponde).

Asimismo, con fecha se suscribió Anexo de contrato para efectos de regular la partida caracterización arqueológica (incorporar si corresponde).

Por su parte, con fecha se suscribió Anexo de contrato para efectos de regular la partida Rescate arqueológico (incorporar si corresponde).

SEGUNDO: SITUACIÓN DEL TERRENO.

El Proyecto Habitacional, se encuentra ubicado en

..... (indicar situación del terreno que amerita incorporar la partida monitoreo arqueológico, si esto fue una consecuencia de la partida caracterización y/o Rescate arqueológico se debe hacer alusión a esta situación).

En virtud de la situación antes mencionada se hace necesario incorporar la partida monitoreo arqueológico permanente, para efectos de realizar la supervisión de cualquier movimiento de tierra que se ejecute en el marco de la construcción, en terrenos no intervenidos previamente por la obra. La actividad estará a cargo de un arqueólogo(a) con al menos 3 años de experiencia en este tipo de actividades, con el fin de identificar oportunamente la existencia de bienes arqueológicos en riesgo, y evitar su destrucción.

Para efectos de la ejecución de la partida monitoreo arqueológico, el CONTRATISTA deberá cumplir con el Protocolo de Hallazgos Arqueológicos, elaborado por la DITEC y que fuera instruido y difundido mediante Ord. N° A su vez, tomar en consideración la Guía de Procedimientos Arqueológicos CMN del año 2020 y toda la normativa y reglamentación vigente en la materia.

TERCERA: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO.

En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, la ENTIDAD, el COMITÉ y el CONTRATISTA, acuerdan modificar el Contrato de Construcción suscrito con fecha para efectos de incorporar o regular en este acto lo referido a la partida monitoreo arqueológico permanente en el terreno objeto del presente contrato, en las cláusulas que se individualizan a continuación:

a) Incorpórese a la cláusula TERCERA que se refiere al Precio, el siguiente párrafo: "El precio de la partida monitoreo arqueológico corresponde a la suma de UF monto que se pagará mensualmente, contra presentación de informes mensuales, aprobados por SERVIU con apoyo de la DITEC y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria. En la eventualidad que la obra se encontrara paralizada por causas imputables al contratista, se pagarán los servicios sólo por los días en que efectivamente se haya realizado el monitoreo arqueológico, dentro del mes calendario.

En caso que la obra se encontrara paralizada por causas no imputables al contratista, se pagará el mes completo, independiente del número de días que contaron con monitoreo, hasta producida la paralización de faenas.

b) Incorpórese a la cláusula DÉCIMA CUARTA que se refiere a las Obligaciones del Contratista, los siguientes numerales: (numeración correlativa, según el contrato original o la última modificación efectuada)

Realizar la partida monitoreo arqueológico permanente de conformidad con lo establecido en la Guía de Procedimientos Arqueológicos del Consejo de Monumentos Nacionales (2020), en el Protocolo de Hallazgos Arqueológicos MINVU, instruido mediante Ord. N° y la normativa vigente.

Algunas de las actividades a considerar serán las siguientes:

1. Realizar una inspección visual de los frentes de avance, previo ingreso de maquinaria. Lo anterior deberá quedar representado en un plano o cartografía a escala adecuada, que identificará claramente el

área prospectada. Este procedimiento debe ejecutarse de acuerdo a los lineamientos del protocolo MINVU y de la Guía CMN (2020) para las inspecciones visuales.

2. En caso de registrar Monumentos Arqueológicos como hallazgos no previstos, generar un informe profesional de la inspección, de acuerdo a lo descrito en el protocolo MINVU y la Guía CMN (2020) para Prospección sin intervención o inspecciones visuales.

3. Supervisión de la instalación de cercos de protección para los elementos arqueológicos ya identificados, de corresponder.

4. Registro de cada día monitoreado en el libro de obra o su símil, indicando hora de inicio y término de la actividad.

5. Realizar Charlas de Inducción al personal de la obra, de la que debe quedar un registro de asistencia de los trabajadores(as) y del arqueólogo(a) responsable de la actividad, con firma, fecha, duración y contenidos entregados.

6. Generar informes periódicos de monitoreo arqueológicos (mensuales y cada vez que se requiera informar de un hallazgo no previsto o fortuito en obra).

7. Avisar la presencia de hallazgos no previstos y fortuitos en obra.

8. Asesorar al SERVIU y la Constructora para dar aviso a Gobernación Provincial, Carabineros y CMN.

9. Ante presencia de hallazgos no previstos o fortuitos deberá ejecutar las medidas de protección en obra, que incluyen paralización de obras en el área del hallazgo, aviso al jefe de obra y SERVIU, determinar el buffer adecuado de protección, y evaluación cualitativa y superficial del o los monumentos arqueológicos, respecto de las obras en ejecución o por ejecutar.

10. Elaborar propuestas Plan de Manejo para ser presentadas al CMN.
El plazo para la ejecución de la partida monitoreo arqueológico será de X meses....., debiendo considerar todo el tiempo que duren los trabajos

de excavación en suelo natural o no intervenido previamente por la obra, pudiendo ser estos trabajos de tipo manual o con maquinaria.

c) Incorpórese a la cláusula VIGESIMA que se refiere a las Garantías el siguiente párrafo:

Para efectos de garantizar la partida monitoreo arqueológico el CONTRATISTA deberá otorgar previo al acto de entrega del terreno, una boleta bancaria de garantía o un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento de la citada partida y de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, la que le será devuelta una vez termine el Monitoreo, con la respectiva entrega de Informe Final de la actividad, elaborado por especialista y habiendo finalizado todas las excavaciones en suelo natural o no intervenido previamente por la obra. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda al menos en 90 días el plazo fijado para la ejecución de esta partida, por un monto igual al 2,5% del precio de la citada partida, expresada en Unidades de Fomento.

d) Incorpórese a la cláusula VIGÉSIMA TERCERA que se refiere al término anticipado del contrato, dentro del listado de incumplimientos graves por parte del CONTRATISTA, la letra d.1) que se indica a continuación:

d.1) No realizar por un periodo de un día los servicios de monitoreo arqueológico, encontrándose la obra en ejecución.

CUARTA:

En la eventualidad que por causas no imputables al contratista, la obra se encontrará paralizada por un plazo superior a 30 días, las partes de mutuo acuerdo podrán poner término anticipado al presente Anexo de contrato.

QUINTA:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el Contrato de Construcción original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de: la ENTIDAD, el COMITÉ, el SERVIU y el CONTRATISTA.

SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don, en su calidad de representante legal de la ENTIDAD consta de escritura pública otorgada ante el Notario Público de La personería del representante legal del CONTRATISTA emana de escritura pública de fecha, otorgada ante el Notario Público de La personería de los representantes legales del COMITÉ, consta en certificado de Personería Jurídica Vigente N° de fecha, emitido por la Municipalidad de , todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y las presentes a este acto.

FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES

ANEXO 4:

CONTRATOS TIPO

4.D. ANEXO RESCATE ARQUEOLOGICO

PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES

ANEXO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES
COLECTIVAS CON PROYECTO HABITACIONAL PARTIDA RESCATE
ARQUEOLÓGICO

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMITÉ"

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PATROCINANTE"

Y

"NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA"

En , a ... de, entre el "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMITÉ", RUT N°, en adelante también el COMITÉ, representado por su Presidente don, chileno, cédula nacional de identidad N° y don, chileno, cédula nacional de identidad N°, todos domiciliados en, comuna de, Región; la "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PATROCINANTE", RUT N°, en adelante también la ENTIDAD, representada por don, chileno, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna, Región; el "NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA", RUT N°, representada por don, profesión u oficio, chileno, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna de, Región, en adelante también el CONTRATISTA, se ha convenido en la celebración del siguiente anexo de contrato de construcción:

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

En el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, mediante Contrato de Construcción de fecha, el Comité....., asistido por la Entidad Patrocinante, encomendaron al Contratista la construcción del Proyecto denominado.....que contempla viviendas , parafamilias, con las características y especificaciones técnicas detalladas en dicho instrumento y sus anexos.

El objeto del contrato ya individualizado es la construcción de todas las obras contempladas en el Proyecto Habitacional, incluida la urbanización y la edificación de cada una de las viviendas con la superficie que en el Proyecto se contempla, así como las obras destinadas a la habilitación del terreno y todas las obras complementarias que considere.

Luego, con fecha se suscribió Anexo de contrato para efectos de regular la partida inspección visual arqueológica (incorporar si corresponde).

Asimismo, con fecha se suscribió Anexo de contrato para efectos de regular la partida caracterización arqueológica subsuperficial (incorporar si corresponde).

A su vez, con fecha se suscribió Anexo de contrato para efectos de regular la partida monitoreo arqueológico (incorporar si corresponde)

SEGUNDO: SITUACIÓN DEL TERRENO.

El Proyecto Habitacional, se encuentra ubicado en

..... (indicar situación del terreno que amerita incorporar la partida rescate arqueológico, si esto fue una consecuencia de la partida monitoreo arqueológico y/o de la caracterización subsuperficial, se debe hacer alusión a esta situación y al pronunciamiento del Consejo de Monumentos Nacionales, en adelante CMN sobre la Propuesta de Rescate, presentada como resultado de la Caracterización Subsuperficial)

En virtud de la situación antes mencionada se hace necesario incorporar la partida rescate arqueológico, para efectos de realizar una excavación en un sitio arqueológico, que tiene como objetivo recuperar información contextual mediante metodologías arqueológicas para compensar la pérdida de información científica (a nivel cultural, espacial, funcional, temporal, entre otros) y patrimonial, en el o los sitios que serán afectados parcial o totalmente por las obras habitacionales. Esta actividad implica una intervención del sitio arqueológico y por ende es necesario pedir permiso al CMN para su realización.

Para efectos de la ejecución de la partida rescate arqueológico, el CONTRATISTA deberá cumplir con el Protocolo de Hallazgos Arqueológicos,

elaborado por la DITEC y que fuera instruido y difundido mediante Ord. N° así como considerar toda la normativa y reglamentación vigente, como la Guía de Procedimientos Arqueológicos del CMN (2020)

TERCERA: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO.

En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, la ENTIDAD, el COMITÉ y el CONTRATISTA, acuerdan modificar el Contrato de Construcción suscrito con fecha para efectos de incorporar o regular en este acto lo referido a la partida rescate arqueológico en el terreno objeto del presente contrato, modificando el Contrato de Construcción suscrito con fecha..... en las cláusulas que se individualizan a continuación:

a) Incorpórese a la cláusula TERCERA que se refiere al Precio, el siguiente párrafo: "El precio de la partida rescate arqueológico corresponde a la suma de UF, , monto que se pague una vez aprobado por SERVIU y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

- Un monto equivalente al 20% del precio de la partida rescate arqueológico, al inicio de las excavaciones y contra entrega del Plan de trabajo, previa aprobación de SERVIU y CMN con el respectivo Permiso de excavación
- Un monto equivalente al 40% del precio de la partida rescate arqueológico, contra entrega de Informe ejecutivo, previa aprobación del SERVIU y el CMN.
- Un monto equivalente al 40% del precio de la partida rescate arqueológico, con la revisión y aprobación del Informe Final, por parte de SERVIU y el CMN.

b) Incorpórese a la cláusula DÉCIMA CUARTA que se refiere a las Obligaciones del Contratista, los siguientes numerales: (numeración correlativa, según el contrato original o la última modificación efectuada)

...) Realizar la partida rescate arqueológico de conformidad con lo establecido en la Guía de Procedimiento Arqueológico del Consejo de Monumentos Nacionales, en el Protocolo de Hallazgos Arqueológicos del MINVU, instruido mediante Ord. N° y la normativa vigente.

Entre las principales actividades a desarrollar, considerar las siguiente:

- 1) Determinar/Profundizar las características del o los sitios a nivel cultural, espacial, funcional y temporal considerando el análisis estratigráfico y los procesos de formación del o los sitios.
- 2) Recuperar los rasgos expuestos en la etapa de caracterización previa, con un registro detallado de los mismos de acuerdo a su naturaleza (por ejemplo, contextos funerarios, despeje y registro arquitectónico de estructuras, entre otros).
- 3) Estudiar los restos culturales recuperados en términos de sus características tipológicas, morfo-funcionales, tecnológicas y cronológicas.
- 4) Establecer una asignación cronológica y cultural a los componentes ocupacionales y contextos registrados, considerando de manera acuciosa los antecedentes arqueológicos del área.

Se deberá obtener aprobación por parte de CMN de los informes Ejecutivo y Final.

En caso de proyectos con los contenidos del PAS 132 aprobado, se deben incluir todas la medidas señaladas en la RCA del proyecto y contar con aprobación por parte del CMN de las medidas implementadas.

El plazo para la ejecución de la partida rescate arqueológico será de , contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

c) Incorpórese a la cláusula VIGESIMA que se refiere a las Garantías el siguiente párrafo:

Para efectos de garantizar la partida rescate arqueológico el CONTRATISTA deberá otorgar previo al acto de entrega del terreno, una boleta bancaria de garantía o un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras , extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento de la citada partida y de las obligaciones laborales y

previsionales con sus trabajadores, la que le será devuelta una vez que SERVIU y CMN aprueben el Informe Final de Rescate Arqueológico. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda al menos en 90 días el plazo fijado para la ejecución de esta partida, por un monto igual al 2,5% del precio de la citada partida, expresada en Unidades de Fomento.

CUARTA:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el Contrato de Construcción original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de: la ENTIDAD, el COMITÉ, el SERVIU y el CONTRATISTA.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don, en su calidad de representante legal de la ENTIDAD consta de escritura pública otorgada ante el Notario Público de La personería del representante legal del CONTRATISTA emana de escritura pública de fecha, otorgada ante el Notario Público de La personería de los representantes legales del COMITÉ, consta en certificado de Personería Jurídica Vigente N° de fecha, emitido por la Municipalidad de, todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y las presentes a este acto.

FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES

ANEXO 5:

VALORES REFERENCIALES

VALORES REFERENCIALES
ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

ANEXO – PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS ARQUEOLÓGICAS

Valores referenciales de actividades arqueológicas vinculadas a la ejecución de proyectos

Inspección Visual Arqueológica: El valor referencial aproximado por la ejecución de esta actividad es de \$2.500.000, considerando todo lo necesario para su desarrollo y elaboración de informe, incluyendo propuestas de manejo en detalle.

Caracterización Subsuperficial (pozos de sondeo): La unidad de medida de valor es el pozo de sondeo, con un precio referencial aproximado de \$400.000 (para un pozo de 1X0,5 metros), considerando todos los gastos asociados a su ejecución, operación, logística, análisis de materiales correspondientes, informes, entre otros. Importante considerar que se trata de un valor referencial (importante para una evaluación inicial de montos) y que, para una estimación más definitiva, la región debe considerar un análisis conjunto con la DITEC, a fin de evaluar aspectos particulares relacionados con cada caso.

Rescate Arqueológico: La unidad de medida de valor es el metro cuadrado de rescate (m²), con un precio referencial aproximado de \$700.000, considerando todos los gastos asociados a su ejecución, operación, logística, análisis de materiales correspondientes, informes, entre otros. Al igual que para la caracterización, es importante considerar que se trata de un valor referencial y que, para una estimación más definitiva, la región debe considerar el mismo análisis conjunto con la DITEC.

Monitoreo Arqueológico Permanente: La unidad de medida de valor es el Mes de Monitoreo, con un precio referencial aproximado de \$3.500.000 (el mes), debiendo considerarse que su aplicación depende de la ejecución de las obras del proyecto. Con este monto se financian todos los gastos asociados a su ejecución y entrega de informes correspondientes (excluyendo materiales necesarios para la protección de los sitios arqueológicos). También cabe considerar que se trata de un valor referencial y que, para una estimación más definitiva, la región debe realizar el análisis conjunto con la DITEC.

ACERCA DE LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE ESTAS ACTIVIDADES

Cabe recordar lo señalado en distintos capítulos del presente protocolo, respecto al uso de los recursos disponibles para financiar las actividades arqueológicas previamente señaladas:

- Cuando no hay subsidios asignados y las actividades se realizan respecto a terrenos en donde se prevé que el MINVU realizará una inversión habitacional futura, es posible financiar actividades como la inspección visual y la caracterización arqueológica con recursos de Asistencia Técnica Previa. Para esto, el contratante de tales actividades es el SERVIU, quién actúa para estos efectos como EP del futuro proyecto, debiendo realizar la contratación conforme a las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.
- Cuando hay subsidios asignados, y por ende existe una empresa constructora seleccionada para ejecutar las obras, las actividades de índole arqueológico pueden contratarse vía los subsidios destinados para materializar el proyecto, siendo la empresa constructora la entidad contratante de estas actividades. Esta es la modalidad más recurrente y administrativamente más factible para realizar esta contratación. No obstante lo anterior, si los recursos de asistencia técnica asignados a la región resultan suficientes y existe una coordinación adecuada entre SERVIU, la Entidad Patrocinante y la Empresa Constructora, puede darse la alternativa de contratar estas actividades con recursos de asistencia técnica regular, siendo la unidad contratante la EP, o el mismo SERVIU, en caso que la EP mandate a éste para realizar el contrato y pagar por la ejecución de las actividades contratadas.

Por último, señalar que los pagos por las actividades arqueológicas contratadas, deben realizarse contra productos alcanzados y/o avances efectivos de las actividades convenidas, esto conforme a lo solicitado en los contratos y lo requerido por el Consejo de Monumentos Nacionales. Al respecto es importante señalar que este proceso (de pago) debe contemplar un análisis del proyecto en cuestión, compatibilizando el avance de las actividades con una retribución financiera que permita ejecutar las actividades comprometidas, muchas de las cuáles son de alto costo y requieren de un financiamiento continuo. Esta consideración no resulta menor, pues podría evitar problemas administrativos y financieros producidos por cambios de entidad arqueológica.

Minuta presentación Protocolo Arqueológico MINVU 2022.

En los últimos años se ha detectado un notorio aumento de proyectos de vivienda y urbanos con hallazgos arqueológicos, ya sea del tipo fortuito o no previsto, o en terrenos donde sí se tenía algún tipo de referencia a partir de investigaciones arqueológicas previas.

La mayoría de los proyectos con hallazgos en su etapa de ejecución, han debido paralizar parcial o totalmente la obra, generando retrasos y un costo social y económico significativo. Por su parte y dependiendo la etapa del proceso arqueológico en curso, se han asumido distintas fuentes de financiamiento para la asignación de recursos extraordinarios, modalidades que se han ido evaluando sobre la marcha y por lo general, frente a situaciones no previstas con antelación.

Esto representa un desafío importante para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública y particularmente para el MINVU, en donde el equilibrio entre 1) las necesidades de ejecutar infraestructura pública para la población, entre ellas la vivienda y 2) la protección y promoción de su patrimonio arqueológico, atendiendo al marco regulatorio y orientaciones gubernamentales vigentes, resulta una tarea ineludible.

Debido a todo lo anterior, y tomando en cuenta la experiencia previa del Ministerio, por ejemplo su participación ante el Consejo de Monumentos Nacionales¹, es que desde la DITEC se trabajó en el desarrollo de un Protocolo Arqueológico, el cual consta de 3 objetivos principales:

- Generar **lineamientos que orienten** a las distintas Divisiones MINVU y Servicios Regionales, respecto de la gestión del componente arqueológico en el marco del desarrollo de Estudios y Obras, promoviendo una **acción preventiva y temprana** en la historia de vida de los proyectos.
- Reconocer los actuales requerimientos legales y procedimientos exigidos en la materia por parte del organismo competente, **Consejo de Monumentos Nacionales (CMN)**.
- Poner a disposición una hoja de ruta, que permita registrar elementos arqueológicos en los proyectos de infraestructura urbana y obras habitacionales, considerando los principales **procesos y trámites que involucra el “tema arqueológico”**, así como la gestión pública y privada que le acompaña y los tiempos asociados.

¹ El Minvu cuenta con representación ante el CMN a través de la Consejera María Loreto Torres de la DDU.

Protocolo Arqueológico Minvu

Síntesis General de Procedimientos y Contenidos para la Evaluación Arqueológica en el marco de Proyectos y Obras



PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO MINVU SÍNTESIS GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y CONTENIDOS PARA LA EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL MARCO DE PROYECTOS Y OBRAS

VERSIÓN OFICIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
2022



ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVOS	9
3. ALCANCE	10
4. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	10
5. GESTIÓN PERMISOS ARQUEOLÓGICOS	13
5.1. Trámites para Prospección Arqueológica y Excavaciones Arqueológicas en general	13
5.1.1. Prospección sin intervención en el subsuelo (inspección visual)	13
5.1.2. Prospección con intervención en el subsuelo	13
5.2. Perfil del profesional	14
5.2.1. Líneas de Base mediante Prospección sin intervención o Inspección Visual	14
5.2.2. Líneas de Base con intervención o actividades que requieran solicitar permisos arqueológicos ante el CMN	14
6. PROYECTOS QUE INGRESAN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)	15
6.1. Gestión previa ingreso SEIA	15
Etapa 1: Evaluación Arqueológica superficial	17
Etapa 2: Evaluación Arqueológica subsuperficial (barrenos y/o sondeos)	18
Etapa 3: Antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial Mixto 132 (PAS 132)	20
6.2. Proceso Evaluación Ambiental en SEIA. Camino a la obtención de la RCA	21
6.3. Procedimientos Post obtención RCA	23
6.3.1. Gestiones previo al inicio de las obras	23
6.3.2. Gestiones al inicio de las obras y etapa posterior	26
7. PROYECTOS QUE NO INGRESAN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
7.1. Línea de Base o Evaluación Arqueológica Inicial	29
Etapa 1: Evaluación Arqueológica sin intervención	30
Etapa 2: Evaluación Arqueológica subsuperficial	32
7.2. Actividades de Rescate Arqueológico	34

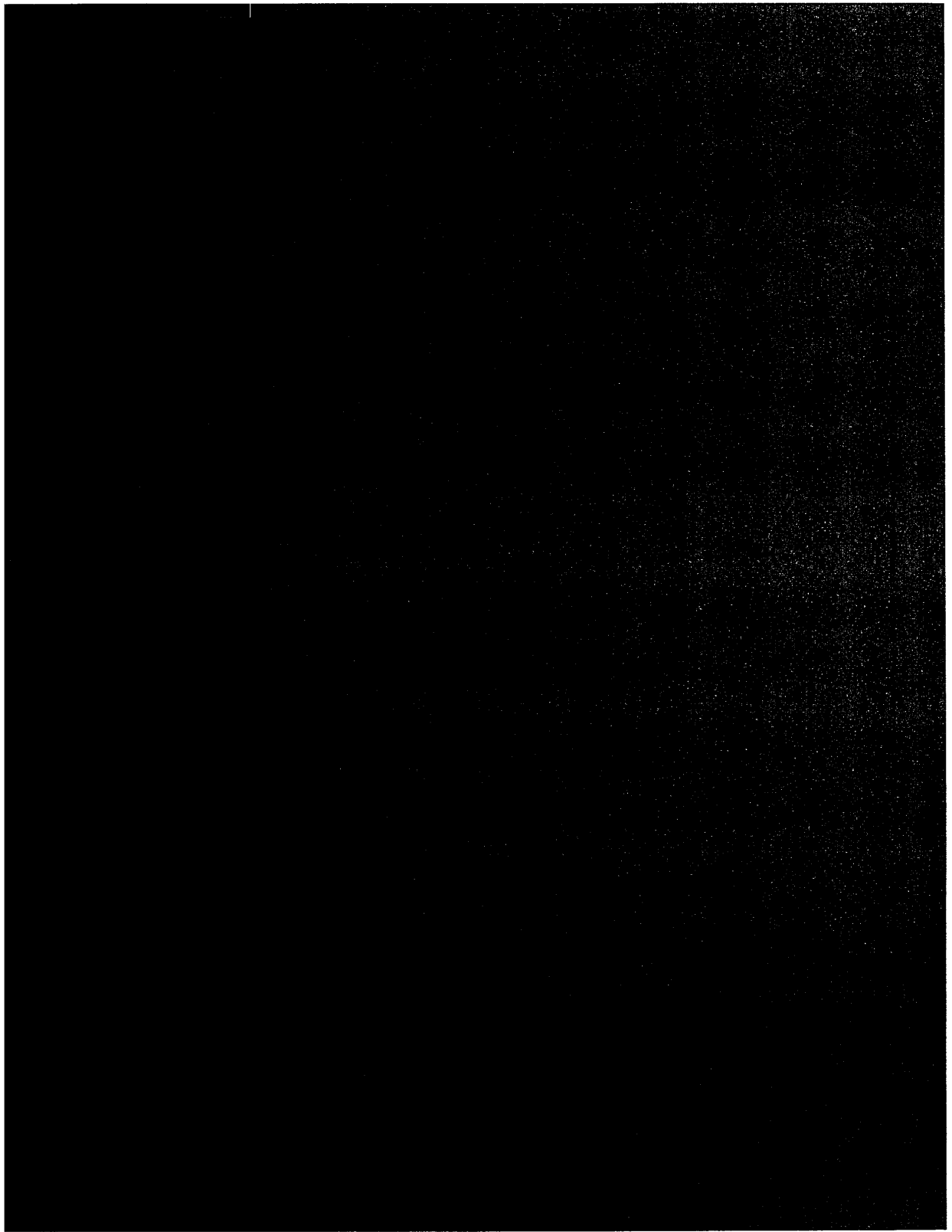
8. MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS COMO HALLAZGOS NO PREVISTOS O FORTUITOS	36
9. SOLICITUDES DE PROCESOS DE SANCIÓN EN EL MARCO DE PROYECTOS QUE INGRESAN AL SEIA	42
10. DENUNCIA DE ALTERACIÓN A MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EN PROYECTOS QUE NO INGRESAN AL SEIA	42
11. CONSULTA DE LOS SERVIU A MINVU-DITEC POR TEMAS ARQUEOLÓGICOS	42
12. ABREVIATURAS	43
13. GLOSARIO	44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías de Monumentos Nacionales	42
---	-----------

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Flujograma Procedimientos previos al ingreso al SEIA	22
Figura 2. Flujograma Procedimientos Post obtención de la RCA	27
Figura 3. Flujograma Procedimientos en Proyectos que no ingresan al SEIA	36
Figura 4. Flujograma Procedimientos ante Hallazgos No Previstos	41



1. INTRODUCCIÓN

La normativa vigente sobre patrimonio cultural, específicamente la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, determina cinco categorías de Monumentos Nacionales. Tres de ellas por decretos: a) Monumentos Históricos, b) Zonas Típicas o Pintorescas (ambas por decreto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio); c) Santuarios de la Naturaleza (decreto del Ministerio del Medio Ambiente). Mientras que una cuarta, para la que se requiere autorización de instalación y/o intervención: d) Monumentos Públicos; y la quinta, que por el solo ministerio de la ley se considera Monumento Nacional: e) Monumentos Arqueológicos. Por su parte, el organismo del Estado a cargo de su gestión es el Consejo de Monumentos Nacionales.

El presente documento aborda una de las cinco categorías señaladas previamente, los Monumentos Arqueológicos (MA). Estos corresponden a un bien jurídico de alta complejidad, entre otros factores, por la gran variabilidad del registro material asociado y por su fragilidad, considerándose en términos ambientales como recursos no renovables, cuya afectación resulta entonces irreparable. Esto representa un desafío importante para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública y particularmente para el MINVU, en el desarrollo de proyectos habitacionales, en donde el equilibrio entre 1) las necesidades de ejecutar inversión pública y producción de viviendas para la población y 2) la protección y promoción de su historia milenaria, resulta una tarea ineludible.

A continuación se presenta una hoja de ruta en detalle, que guía los procedimientos arqueológicos relativos a estudios y obras de infraestructura pública del MINVU, destacando principales procedimientos, responsables de la gestión y tiempos asociados.

↓ **Tabla 1.** Categorías de Monumentos Nacionales según Ley 17.288.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
Monumentos Históricos	Artículo 9°. Son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo.
Zonas Típicas	Artículo 29°. Para el efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas. Se trata de agrupaciones de bienes inmuebles urbanos o rurales, que constituyen una unidad de asentamiento representativo de la evolución de la comunidad humana, y que destacan por su unidad estilística, su materialidad o técnicas constructivas.
Santuarios de la Naturaleza	Artículo 31°. Son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuyas conservaciones sea de interés para la ciencia o para el Estado.
Monumentos Públicos	Artículo 17°. Son Monumentos Públicos y que quedan bajo la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se coloquen para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos.
Monumentos Arqueológicos	Artículo 21°. Por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, y yacimientos y piezas antropo-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional. Para los efectos de la presente ley quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren. Se entenderá por pieza paleontológica todo ser orgánico fosilizado conservado a través de los tiempos geológicos formando parte de rocas sedimentarias. Se entenderá por yacimiento paleontológico o paleoantropológico todo lugar donde existan restos de fauna o flora fósiles y restos humanos o de la industria humana, de épocas geológicas pretéritas.

A su vez, es importante señalar que el presente protocolo aplica fundamentalmente para proyectos habitacionales correspondientes a los Programas Fondo Solidario de Elección de Vivienda y Subsidio Rural, en los que cada SERVIU tiene la obligación de supervisar el desarrollo material de los mismos y, por tanto, puede participar de la toma de decisiones antes y durante la ejecución de las obras, momentos en los que pueden visibilizarse hallazgos del tipo arqueológico y/o paleontológico.

De todas formas, en cuanto a los procedimientos arqueológicos propiamente tal, en general estos aplican para todo tipo de proyectos y obras del Ministerio. Es decir, que el presente protocolo podrá ser de utilidad para otro tipo de iniciativas, tales como Recuperación de Espacios Públicos, Pavimentos Participativos, entre otros, en los que también es factible la detección de restos arqueológicos.

2. OBJETIVOS

El presente documento tiene por finalidad:

- Generar lineamientos que orienten a las distintas Divisiones MINVU y sus Programas y Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, respecto de la gestión del componente arqueológico en el marco del desarrollo de Proyectos y Obras.
- De esta forma, se pretende abordar anticipada y documentadamente acciones que propendan a contemplar y cumplir con todas las acciones pertinentes que establece la legislación actual, evitando así infracciones a la Ley 17.288, la Ley 19.300 y evitar posibles sanciones y paralizaciones de obra.
- Reconocer los actuales requerimientos y procedimientos exigidos en la materia por parte del organismo competente, Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
- Poner a disposición una guía, que permita registrar elementos arqueológicos en los proyectos de infraestructura urbana y obras habitacionales, considerando los principales procesos y trámites que involucra el "tema arqueológico", así como la gestión pública y privada que le acompaña y los tiempos asociados.

3. ALCANCE

Este documento aplicará a todos los proyectos, principalmente habitacionales, que desarrolle el MINVU, independientemente de su evaluación ambiental, dentro o fuera del SEIA (Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), que tengan o puedan tener alguna incidencia en el patrimonio cultural, específicamente en relación al componente arqueológico.

4. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

La implementación de obras de infraestructura pública y proyectos habitacionales, puede tener como efecto colateral la intervención de restos arqueológicos, los que por la naturaleza del registro, generalmente se encuentran en el subsuelo y no siempre se los puede reconocer desde la superficie. Sin duda, esto genera una complejidad en su manejo, especialmente por el alto grado de incertidumbre sobre su futura intervención y el devenir del proyecto. Frente a esto, es relevante en primer término conocer la normativa vigente, en tanto marco regulatorio que permite delimitar el aspecto legal de protección. Tenemos tres cuerpos legales principales: **Ley N° 17.288 Sobre Monumentos Nacionales**, **Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente** y **Ley N° 19.253 Sobre Pueblos Indígenas**. A ello se suman los reglamentos elaborados a partir de la dictación de dichas leyes. (Anexo N° 1, Marco Normativo).

En relación a lo anterior y para una revisión en detalle, se consignan los siguientes documentos de referencia y su correspondiente link:

Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. Disponible en:
<https://www.monumentos.gob.cl/publicaciones/libros/ley-monumentos-nacionales-normas-relacionadas-ano-2019>

Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Disponible en:
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30667>

D.S. N° 484 MINEDUC de 1990, "Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas". Disponible en:

<https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/reglamento-arqueologico-antropologico-paleontologico.pdf>

D. S. N° 311 de 08.10.1999. Declara Monumento Histórico al Patrimonio Subacuático, cuya antigüedad sea mayor de 50 años. Disponible en:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=145830>

Reglamento RSEIA D.S. N° 40 del 2012. Disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/dto-40_12-ago-2013.pdf

Ley 19.253. Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Disponible en:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620>

D.S. N° 236 de 2008 - Promulga el Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo. Disponible en:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441>

D.S. N° 66 de 2014 - Aprueba reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 no 1 letra a) y no 2 del Convenio No 169 De la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica. Disponible en:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1059961>

Guía de Procedimiento Arqueológico (CMN, 2020). Disponible en:

<https://www.monumentos.gob.cl/publicaciones/libros/guia-procedimiento-arqueologico>

Guía trámite del PAS Reglamento del SEIA para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico - Artículo 132 (2018). Disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf

Guía para la descripción del área de Influencia SEA (2017). Disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/03/erá_area_de_influencia_ajuste_10.pdf

Guía de Evaluación de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA (2012). Disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

Guías SITUS de registro de sitios arqueológicos (2010). Disponible en:
https://www.cncr.gob.cl/611/w3-article-4693.html?_noredirect=1

Documento Contenidos mínimos de informes de excavación arqueológica (CMN 2017). Disponible en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/tramites/anexo-1>

Instructivo para solicitar la salida de muestras arqueológicas/paleontológicas al extranjero mediante Decreto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CMN, 2019)

Registros de entidades Arqueológicas y su instructivo (Documento CMN, 2020)

5. GESTIÓN PERMISOS ARQUEOLÓGICOS

Se resumen los trámites aplicables (permisos) y perfil profesional para el tratamiento del componente arqueológico en los proyectos e iniciativas de inversión que desarrolla el MINVU, ingresen estos o no al SEIA.

5.1 TRÁMITES PARA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN GENERAL

5.1.1 PROSPECCIÓN SIN INTERVENCIÓN EN EL SUBSUELO (INSPECCIÓN VISUAL)

Para realizar Líneas de Base mediante una evaluación arqueológica superficial, con técnicas de inspección visual del terreno, sin intervención a los MA, no se requiere permiso de la autoridad (CMN).

5.1.2 PROSPECCIÓN CON INTERVENCIÓN EN EL SUBSUELO Y EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

De acuerdo al Artículo 5 del D.S. N°484 de 1990, "las prospecciones que incluyan pozos de sondeo y/o recolecciones de material de superficie y todas las excavaciones arqueológicas (como los Rescates Arqueológicos), antropológicas y paleontológicas, en terrenos públicos o privados, sólo podrán realizarse previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, a través de los permisos correspondientes". Los permisos de intervención para uno o más sitios arqueológicos deben ser solicitados por un arqueólogo(a) titulado. El permiso es a la persona, no al mandante del proyecto u obra. Para cambio de titular del permiso, se requiere autorización de CMN. Por su parte, asociado a cada permiso tendrá que adjuntarse, además de los antecedentes técnicos, una carta de Patrocinio por parte del mandante, según corresponda.

- Los permisos de intervención se gestionan ante el CMN a través del Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA).
- En términos de plazo, de acuerdo al Artículo 7° del D.S. 484 de 1990, los permisos deberán solicitarse con una anticipación de, a lo

menos, 90 días a la fecha en que se pretenda iniciar los trabajos de prospección o excavación. De acuerdo al Artículo 10º el Consejo de Monumentos Nacionales, tendrá un plazo de 60 días desde la fecha de presentación de la solicitud, para otorgarla o denegarla. En el caso que se deniegue el permiso o se conceda en menor proporción a lo solicitado, los interesados podrán pedir una reconsideración, en un plazo de 10 días desde que le sea notificada la negativa.

La programación para iniciar trabajos arqueológicos en proyectos MINVU, debe considerar estos plazos dentro de su planificación y las eventuales demoras del CMN en su otorgamiento. Lo anterior es relevante a la hora de estimar, por ejemplo, tiempos necesarios para "liberaciones" de terreno –o sectores de los mismos– previo al inicio de las obras.

5.2 PERFIL DEL PROFESIONAL

5.2.1 LÍNEAS DE BASE MEDIANTE UNA PROSPECCIÓN SIN INTERVENCIÓN O INSPECCIÓN VISUAL¹

Se requiere un profesional Arqueólogo(a), con al menos tres años de experiencia. Debe acreditar experiencia en evaluación del componente para proyectos de infraestructura y en investigación en la región o macrozona donde se emplace el proyecto (por ejemplo, norte grande, norte chico o semiárido, zona central, extremo sur, entre otros).

5.2.2 LÍNEAS DE BASE CON INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES QUE REQUIERAN SOLICITAR PERMISOS ARQUEOLOGICOS ANTE EL CMN

Para las actividades de prospección subsuperficial mediante implementación de sondeos y/o barrenos (según Art. 2 letra b) D.S. Nº 484 de 1990), así como para las excavaciones arqueológicas en general², se requiere: un arqueólogo(a) que cuente con título profesional y con al menos cinco años de experiencia, para ser responsable de la gestión

¹ Por lo general, se asocia la Inspección visual con el desarrollo de una Línea de Base Arqueológica. Aunque esta última puede considerar, además, la ejecución de pozos de sondeo.

² Por ejemplo para tramitar un permiso de Rescate, o el Permiso Ambiental Sectorial Mixto 132 ante el CMN post obtención RCA.

de permisos ante el CMN, de la ejecución en terreno de las actividades aprobadas por dicha institución y de los informes profesionales requeridos. Este profesional debe acreditar experiencia en evaluación del componente para proyectos de infraestructura y en investigación, en la región o macrozona donde se emplace el proyecto (por ejemplo, norte grande, norte chico o semiárido, zona central, extremo sur, entre otras).

6. PROYECTOS QUE INGRESAN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

Una vez que se determina que un proyecto debe ingresar al SEIA, según la legislación vigente (ley 19.300) ya sea mediante DIA o EIA, para el componente arqueológico existen procedimientos específicos para determinar si existen evidencias arqueológicas sobre la superficie y/o el subsuelo, susceptibles de ser impactadas; estimar o medir el impacto; y generar medidas de protección, mitigación y/o compensación, según corresponda. Esto último acorde a la evaluación del impacto de las obras proyectadas y la naturaleza del o los sitios y/o Monumentos Arqueológicos, es decir, según el tipo de contexto registrado.

6.1 GESTIÓN PREVIA AL INGRESO AL SEIA. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL³

6.1.1 DEFINICIÓN DE ÁREA DE INFLUENCIA

Previo a las actividades de Línea de Base, se debe determinar y justificar el área de influencia del componente arqueológico. Esta se define para cada proyecto, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley 19.300 y el Reglamento (RSEIA). Como mínimo, esta corresponde al emplazamiento de todas las obras permanentes y temporales o anexas del proyecto, considerando la modalidad constructiva e incluyendo todas las áreas afectadas en el proceso de construcción o actividades del proyecto.

³ En esta etapa los proyectos aún no cuentan con subsidio asignado. Sin embargo, existe la posibilidad de financiar estos estudios previos al ingreso al SEIA, a través de la línea de Asistencia Técnica Previa.

6.1.2 LÍNEA DE BASE ARQUEOLÓGICA (L.B.A.)

La L.B.A. debe describir detalladamente el área de influencia definida de acuerdo a los procedimientos metodológicos descritos de manera sucinta en la Ley 17.288 y D.S. N° 484 de 1990 (prospección, excavación, entre otros), solicitando los permisos de intervención al CMN cuando corresponda.

Los objetivos fundamentales de la línea de base arqueológica son:

- a)** Determinar la presencia o ausencia de monumentos arqueológicos en el área de influencia del proyecto mediante un análisis sistemático de los antecedentes bibliográficos y del terreno, aplicando la metodología arqueológica correspondiente (inspección visual).
- b)** Definir cualitativa y cuantitativamente cada uno de los monumentos (características culturales, de emplazamiento, extensión superficial, cronología tentativa, entre otros) y determinar cuántos monumentos se impactarán por las obras y actividades del proyecto.
- c)** Definir la magnitud del impacto mediante un contraste sistemático entre todas las obras del proyecto (permanentes, temporales y/o anexas) y los hallazgos patrimoniales, lo que debe tener un correlato coherente entre metodología, registros y otros instrumentos analíticos, así como la planimetría del terreno.
- d)** Evaluar la necesidad de realizar otros procedimientos adicionales como evaluaciones arqueológicas subsuperficiales mediante pozos de sondeo y/o barrenos de los sitios que corresponda⁴ con el fin de complementar la Línea de Base y así dar cuenta de los requisitos necesarios para elaborar el Permiso Ambiental Sectorial (PAS 132).
- e)** Proponer las medidas de protección, mitigación y compensación, según corresponda, considerando la particularidad de cada sitio o hallazgo arqueológico.

⁴ El profesional arqueólogo(a) que realiza la inspección visual es quien debe proponer cuáles sitios deberán ser evaluados subsuperficialmente mediante pozos de sondeo y/o barrenos de acuerdo a las características de los mismos. Sin perjuicio que el CMN pueda solicitar acciones complementarias o adicionales.

**PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA L.B.A.
(Anexo N° 2 Flujoograma 1):**

ETAPA 1. EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL

Paso 1: Realizar un análisis bibliográfico detallado del área de estudio, que oriente el trabajo en terreno y pueda ayudar a determinar si hay sitios ya conocidos en el área del proyecto o su entorno y advertir la posible presencia de sitios en el subsuelo, aunque estos no sean visibles en superficie. La revisión deberá considerar consulta de la literatura especializada y debidamente actualizada como revistas y libros de especialidad, actas de congresos, proyectos cercanos en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental u otros proyectos de inversión, catastros, entre otros.

Paso 2: Realizar una inspección visual o prospección superficial sin intervención en el área de influencia del proyecto (D.S. N° 484 de 1990, Artículo 2 letra a), que debe determinar si hay presencia o ausencia de elementos arqueológicos. De registrarse hallazgos, deben quedar claramente identificados y caracterizados, cualitativa y cuantitativamente. Es muy importante elaborar planimetría adecuada, que permita identificar con claridad los puntos y/o polígonos de las evidencias arqueológicas registradas.

Paso 3: Informe arqueológico de prospección sin intervención: para su realización, se comprenden como contenidos mínimos los señalados en el documento "Guía de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 11 de la Ley 19.300 letra f) Monumentos Nacionales pertenecientes al patrimonio cultural en el SEIA" (2012), elaborada por el SEA con el apoyo de profesionales del Consejo de Monumentos Nacionales, así como el Anexo 2 de la Guía CMN (2020). El arqueólogo a cargo de la inspección visual deberá proponer medidas de manejo para todos los Monumentos Arqueológicos detectados, justificarlas e indicar en detalle una eventual propuesta de evaluación arqueológica subsuperficial, a partir de un plan de trabajo que incluya actividades, metodología y tiempos de ejecución para las mismas⁵.

⁵ En Anexo 3 de la Guía del CMN (2020) se definen criterios de intervención para actividades de sondeo o caracterización, que podrían orientar la elaboración del Plan de Manejo.

ETAPA 2. EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SUBSUPERFICIAL (barrenos y/o sondeos)

Paso 4. Prospección con intervención en el subsuelo (D.S. N° 484 de 1990, Artículo 2 letra a). En caso que se determine la eventual afectación de algún MA y que por su naturaleza este deba ser evaluado subsuperficialmente, una vez aprobado el informe y las propuestas de manejo por parte de SERVIU, con apoyo del MINVU (DITEC), el arqueólogo(a) que realice la actividad debe completar el Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA) para tramitar el permiso de intervención ante el CMN⁶. De acuerdo a orientaciones del CMN, la solicitud de permiso de excavación firmada por el arqueólogo(a), será ingresada a dicha entidad a través del Director(a) SERVIU correspondiente. En el ingreso del permiso al CMN, se debe solicitar enviar una copia del pronunciamiento al Director(a) SERVIU, a la Supervisora SERVIU del proyecto y al Consejero (a) MINVU (DITEC) ante CMN.

Es recomendable poder gestionar reuniones de coordinación con CMN, previas al ingreso formal del FSA. Estas permiten contar con ciertas orientaciones y observaciones de manera anticipada, logrando con ello optimizar los tiempos de la tramitación. Además, también es posible solicitar pronunciamiento a CMN sobre los planes de manejo presentados, de manera previa a la contratación del equipo arqueológico que se hará cargo de la caracterización subsuperficial (o sea, en este pronunciamiento CMN no otorga permiso de excavación), lo que permite tener mayor claridad de las tareas a realizar y así poder estimar tiempo y montos de manera más precisa.

Paso 5. Ejecución de las actividades aprobadas por el CMN. Las acciones arqueológicas deben ser ejecutadas con posterioridad a la obtención del permiso del CMN. Previo al inicio de la ejecución de las actividades, estas deben ser coordinadas entre el equipo de arqueología y el SERVIU⁷, de acuerdo a la carta Gantt del Plan de Manejo. El arqueólogo(a) responsable del permiso debe estar presente mientras se ejecuten las actividades, lo que debe quedar registrado en el libro de obras o documento similar.

.....
⁶ Los permisos de excavación se otorgan al titular responsable de los mismos, o sea, al profesional arqueólogo(a) correspondiente.

⁷ Considerar también a la Consultora Ambiental y Constructora, en caso de corresponder. El objetivo es que todas las partes estén informadas a tiempo sobre la programación y avances de la gestión arqueológica.

Paso 6. Informe Ejecutivo o preliminar de prospección con intervención (corresponde por lo general al Informe Ejecutivo de los Pozos de sondeo). El arqueólogo(a) responsable del permiso deberá realizar un informe ejecutivo de excavación, que debe incluir como contenidos mínimos todos aquellos indicados en el Anexo 4 de la Guía de Procedimientos del CMN (2020). El informe debe evaluar si de acuerdo a los resultados obtenidos será necesario realizar otros trabajos arqueológicos, por ejemplo rescates mediante excavaciones extensivas, recolección de materiales superficiales⁸, entre otros y remitir una propuesta de mitigación y/o compensación acorde a las características del o los sitios y la ponderación de la alteración que se generará sobre los mismos. Respecto a las propuestas compensatorias, es importante considerar, además de las actividades de rescate tradicionales (ver guía CMN 2020), posibles acciones de puesta en valor, que posibiliten entre otros aspectos, una mayor cercanía de las familias beneficiarias con los elementos culturales aparecidos en el lugar, siendo además bien recibidas por el CMN como parte de la gestión global del componente. Este informe deberá ser entregado a SERVIU para su revisión, dirigido al Director(a) y Supervisor(a) del proyecto, quienes llevarán a cabo esta evaluación con apoyo del MINVU (DITEC). Luego de su aprobación, desde el propio Director(a) SERVIU tendrá que ser ingresado a su tramitación en el SEIA⁹ (junto con el resto de los antecedentes asociados a cada componente ambiental en evaluación). Este informe, que da cuenta de la caracterización estratigráfica de los sitios arqueológicos y las propuestas de manejo posteriores, se requiere entonces para la obtención de la RCA favorable del proyecto, y por lo tanto, formará parte de los insumos para la obtención del futuro PAS 132, asociado a eventuales Rescates a realizar previos a la obra.

Paso 7. Informe Final de prospección con intervención en el subsuelo. El informe final corresponde a un documento que contiene, además de lo detallado en el Informe Ejecutivo, los análisis en laboratorio de los materiales culturales recuperados y una interpretación de los MA en base a estos. Este informe se entrega de acuerdo al plazo establecido por el CMN en el permiso que autoriza las labores de intervención (plazo que va desde aproximadamente los seis meses a los dos años). Este informe deberá ser entregado al SERVIU para su revisión previa al ingreso al SEA,

8 Los(as) profesionales se podrán orientar con el Anexo 5 de la Guía del CMN año 2020.

9 No se ingresa directo a CMN, recordando que estamos en el contexto de un proyecto con tramitación ambiental en el marco del SEIA.

y dicha revisión se realizará con apoyo del MINVU (DITEC). Por su parte, el ingreso mismo se realizará a través del Director(a) SERVIU.

ETAPA 3: ANTECEDENTES DEL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL MIXTO 132 (PAS 132)

Este permiso compromete a los MA o parte de ellos que serán intervenidos por obras y acciones del proyecto, sean estas permanentes, temporales y/o anexas. Los antecedentes necesarios para la aprobación del PAS se detallan en el Artículo 132 del RSEIA denominado "Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico" (ver Anexo N° 1). Los contenidos técnicos están detallados en la "Guía trámite del PAS Reglamento del SEIA para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico - Artículo 132 (2018)". Estos antecedentes deberán ser remitidos al Director(a) SERVIU que corresponda y al supervisor(a) SERVIU del proyecto, quienes evaluarán la solicitud con apoyo del MINVU (DITEC).

Según lo señalado, **como resultado de esta instancia de evaluación ambiental, se deberá contar entonces con todos los contenidos necesarios para la aprobación de la RCA, entre ellos los exigidos para la futura obtención de los permisos ambientales sectoriales, en este caso el PAS 132.** A su vez, es importante recordar que este permiso sectorial ante el CMN se puede tramitar luego de obtenida la RCA favorable del proyecto, y como dijimos, previa aprobación del SERVIU con apoyo del MINVU (DITEC).

Para detalle de cada una de estas etapas y actividades, en Anexo N° 3 se remiten los Términos de Referencia para el Componente Arqueológico, en el marco de proyectos MINVU.

Antes del ingreso del Informe (DIA o EIA) al SEIA, se debe contar con todos los antecedentes necesarios para la aprobación del PAS 132, los cuales se obtienen a partir de la correcta ejecución y resultados de la LBA (Línea de Base Arqueológica), incluyendo por lo general Revisión Bibliográfica, Inspección Visual del terreno (ambas correspondientes a la Caracterización Superficial) y Pozos de Sondeo Arqueológico (Caracterización Subsuperficial), así como las recomendaciones para etapa de obra, por ejemplo, estimación de eventuales rescates a ejecutar.

6.2 PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL SEIA. CAMINO A LA OBTENCIÓN DE LA RCA

6.2.1 INGRESOS

Para un correcto ingreso y proceso de evaluación del componente arqueológico en el SEIA, debe existir una L.B.A. completa, donde la evaluación cubra toda el área de influencia definida para el componente, una adecuada identificación, predicción, evaluación y ponderación de los impactos, la presentación de todos los antecedentes del PAS 132 y las propuestas de medidas de protección, mitigación y/o compensación, según corresponda. Luego de que un proyecto ingresa al SEIA, la evaluación del componente arqueológico la realiza el CMN, en tanto organismo con competencia ambiental en estos temas.

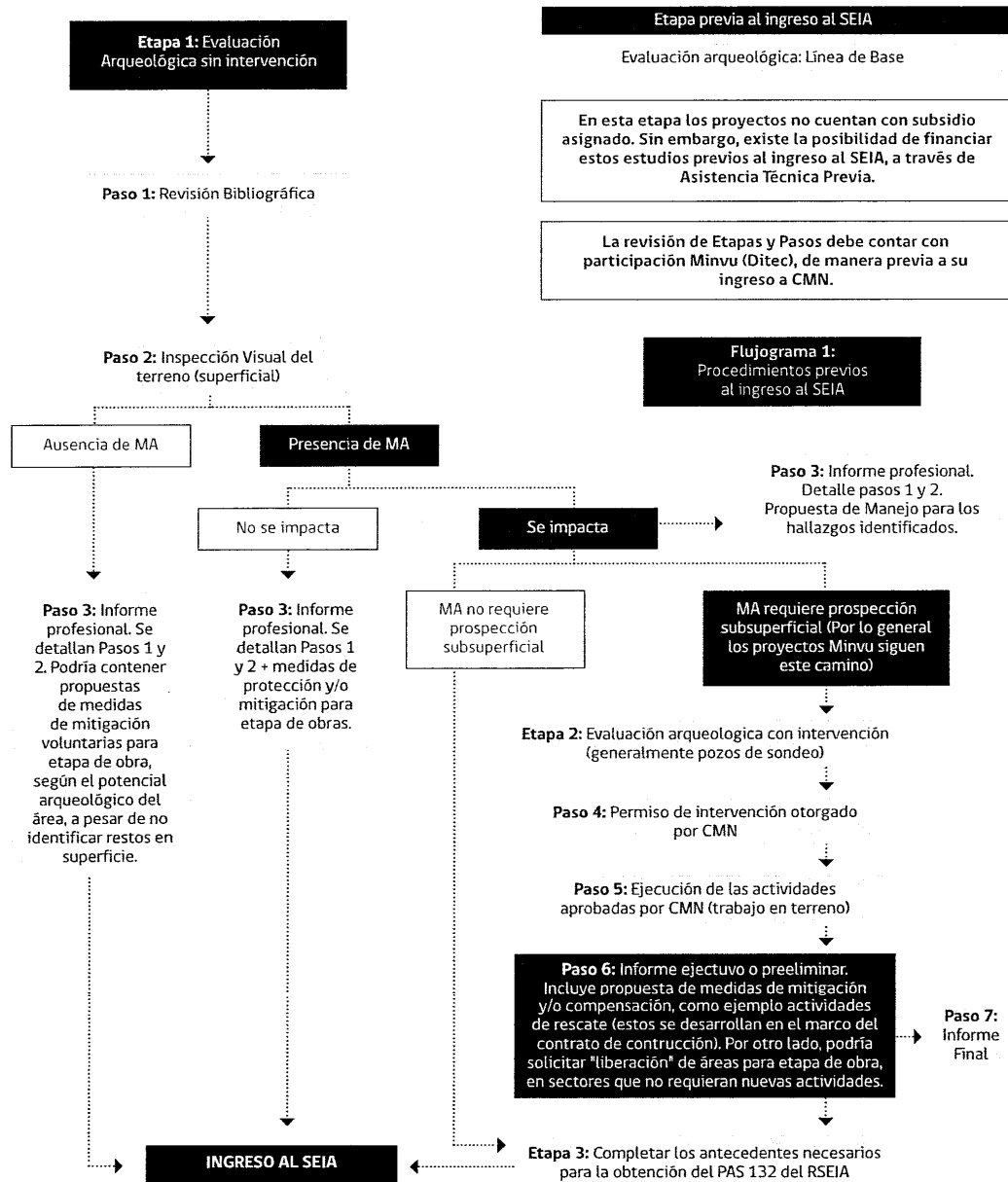
6.2.2 ICSARA - ADENDAS

Si durante el proceso de evaluación el CMN estima que se requieren más antecedentes, podrá emitir observaciones mediante los ICSARA, las que deberán ser atendidas y subsanadas en las respectivas adendas.

La responsabilidad de subsanar las observaciones al componente, debe recaer en la Consultora ambiental y su profesional arqueólogo(a) a cargo de la L.B.A, todo esto en coordinación con el Supervisor(a) SERVIU del proyecto y el MINVU (DITEC).

6.2.3 OBTENCIÓN RCA

Una vez finalizado el proceso de evaluación ambiental por parte del SEA, de obtenerse una RCA favorable, se establecerán en ella los compromisos ambientales en relación al componente arqueológico. No obstante, también serán compromisos ambientales aquellos definidos en la DIA o EIA durante el proceso de evaluación (contenidos en las Adendas y en el ICE (Informe Consolidado de Evaluación).



↑ **Figura 1.** Procedimientos previos al ingreso al SEIA. Ver Anexo 2 Flujograma N° 1.

6.3 PROCEDIMIENTOS POST OBTENCIÓN RCA (anexo n° 2, flujograma 2)¹⁰

6.3.1 GESTIONES PREVIO INICIO DE LAS OBRAS

6.3.1.1 Implementar las medidas de protección para los sitios que no serán intervenidos de acuerdo a lo estipulado por la RCA.

Esta actividad debe estar supervisada por un profesional arqueólogo(a). Los cercos de protección deberán estar instalados al menos a 10 metros de distancia desde el último material arqueológico identificado, logrando así un buffer de protección adecuado. Por lo general se utilizará malla faenera y estacas de fierro, además de la señalética correspondiente, aunque dependerá de cada contexto en obra (Ver punto 4.1.2 de la Guía, 2020).

6.3.1.2 TRAMITAR EL PAS 132 EN EL CMN:

Para un proyecto con RCA favorable que cuenta con los contenidos del PAS 132 aprobados, previo al inicio de la ejecución de las obras o en el plazo establecido en dicho documento, debe tramitarse el permiso ante CMN, mediante el FSA (Formulario de Solicitud Arqueológica) de acuerdo a las medidas propuestas y aprobadas en la RCA. Los tiempos en que se cursan estos permisos son 60 días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 y 10 del D.S. N° 484 de 1990. El permiso de intervención debe ser solicitado por un arqueólogo(a) titulado, con al menos cinco años de experiencia. Una vez revisado el FSA por parte del SERVIU correspondiente con apoyo de la DITEC, este deberá ser ingresado al CMN desde el propio Director(a) SERVIU.

¹⁰ En esta etapa los proyectos ya cuentan con subsidio asignado, en el marco del contrato de Construcción. Desde ahí se obtienen los recursos para la ejecución de las actividades establecidas en el proceso anterior. En la mayoría de los casos, será necesario complementar recursos vía asignación directa para cumplir con los compromisos ambientales contraídos.

6.3.1.3 IMPLEMENTAR ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR EL CMN CONTENIDAS EN EL PAS 132

Previo a la ejecución, el inicio de las actividades deben ser coordinadas entre el equipo consultor de arqueología y el Supervisor(a) SERVIU de cada proyecto, según carta Gantt asociada al FSA. Las acciones arqueológicas y su implementación deben estar a cargo del arqueólogo(a) titular del permiso. La presencia del o los arqueólogos(as) titulares debe quedar registrada en el libro de obras o documento similar.

6.3.1.4 INFORME EJECUTIVO O PRELIMINAR DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Para el caso de las medidas que correspondan a Rescate mediante excavaciones ampliadas y recolección, el arqueólogo(a) responsable del permiso deberá realizar un Informe Ejecutivo o preliminar de excavación, que debe incluir como contenidos mínimos aquellos indicados en el documento Anexo 1, "Informes ejecutivos de excavación y prospección arqueológica" (2017) y Anexo 4 de la Guía CMN, 2020. En este informe se debe solicitar la conformidad de la implementación de las medidas de Rescate, para así dar inicio a las obras y poder superponerlas sobre las áreas "liberadas" del o los MA. Este informe deberá ser entregado al SERVIU correspondiente, a su Director(a) y Supervisor(a) de proyecto, quienes con apoyo de la DITEC realizarán su evaluación. Una vez aprobado de manera interna, se ingresará entonces desde el propio Director(a) SERVIU a CMN. Sólo con la aprobación de CMN se podrán reiniciar obras en los sectores comprometidos.

6.3.1.5 INFORME FINAL DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

El informe final corresponde a un documento que contiene, además de lo detallado en el informe ejecutivo, los análisis de los materiales culturales recuperados y una interpretación de los MA en base a estos. A su vez, debe incluir la carta de recepción de los materiales culturales recuperados, por parte de la institución depositaria aprobada en los Antecedentes del PAS 132. Este informe se entrega de acuerdo al plazo establecido por el CMN en el permiso que autoriza las labores de intervención (plazo que va desde aproximadamente los seis meses hasta los dos años). Para el caso de proyectos SERVIU, también se deberá considerar el plazo señalado en las bases del contrato arqueológico. Este informe deberá ser entregado

al SERVIU que corresponda, a su Director(a) y supervisor(a) de proyecto, quienes con apoyo de la DITEC realizarán su revisión. Una vez aprobado de manera interna, se ingresará entonces desde el propio Director(a) SERVIU a CMN.

6.3.1.6 ENVÍO DE INFORMACIÓN A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES

Una vez ejecutadas las medidas establecidas en la RCA (en donde el tema arqueológico es sólo uno de los componentes) se deben remitir los informes de cumplimiento a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y en este caso al CMN, de acuerdo a los plazos establecidos en la misma RCA, previa aprobación del SERVIU correspondiente. Desde el propio Director(a) SERVIU se deberá realizar el ingreso de la información. Los informes asociados al PAS 132 se tramitarán directamente con CMN, por su parte, los Informes de Seguimiento Ambiental establecidos en la RCA (como por ejemplo informes de monitoreo mensuales), serán tramitados a través de la plataforma del SEA.

6.3.1.7 OBTENCIÓN DE CONFORMIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

El CMN debe oficiar sobre la conformidad de los trabajos efectuados para poder dar inicio a las obras en aquellos sectores con MA (el reinicio de obras suele estar asociado a la aprobación de los Informes Ejecutivos o preliminares por parte de CMN). Es necesario indicar que la Ley 17.288 no especifica plazos para la evaluación de los informes arqueológicos, y en general, las tramitaciones de los informes duran como mínimo dos meses, llegando en ocasiones incluso hasta los cuatro meses o más, desde el ingreso del documento, posibles observaciones del CMN, correcciones y aprobación definitiva.

Para agilizar respuesta, se pueden solicitar reuniones con el CMN, con el fin de realizar presentaciones y/o aclaraciones sobre los resultados. Estas reuniones se pueden gestionar directamente desde la dirección de cada SERVIU, con apoyo de la DITEC.

6.3.2 GESTIONES AL INICIO DE LAS OBRAS Y ETAPA POSTERIOR

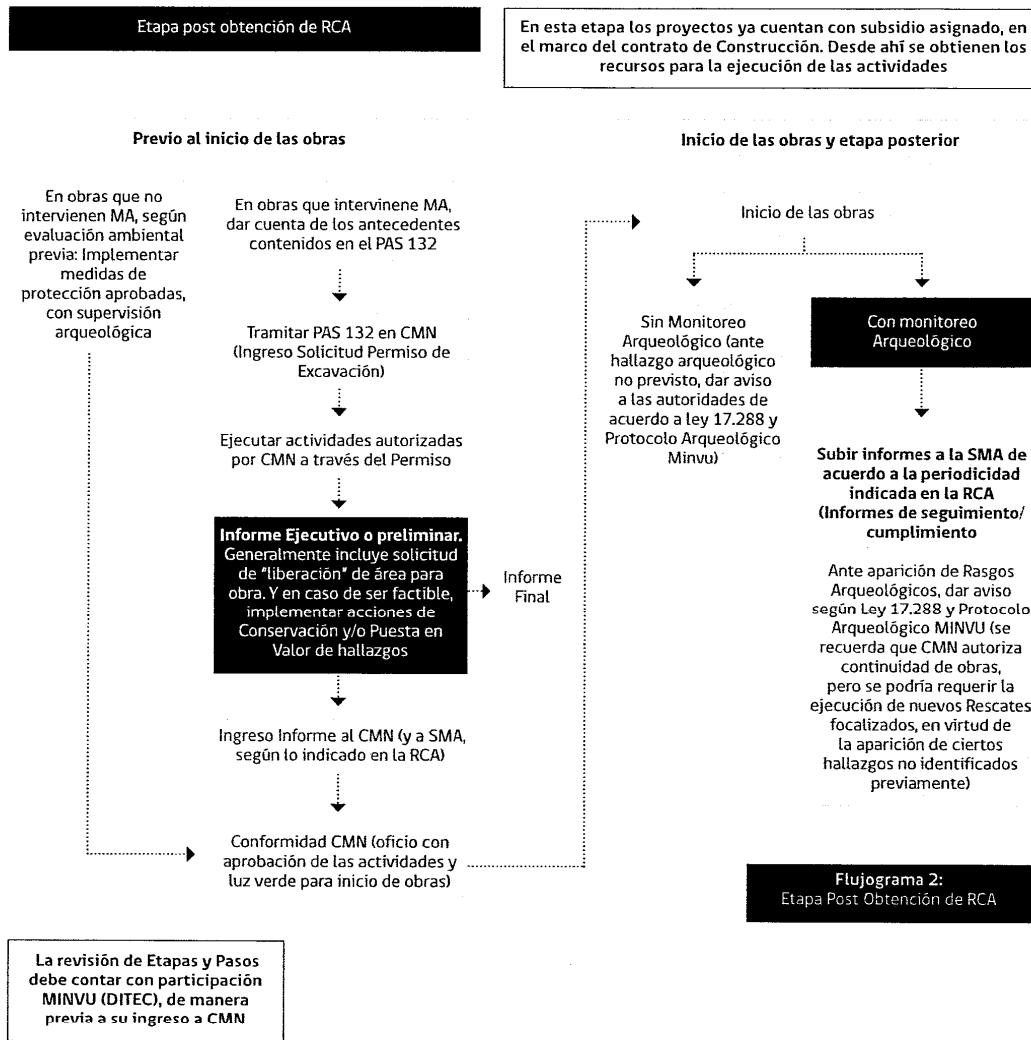
6.3.2.1 MONITOREO ARQUEOLÓGICO (ANEXO N° 3)

Para aquellos proyectos que tienen como medida aprobada en la RCA el monitoreo arqueológico, este se debe implementar de acuerdo con la periodicidad y los contenidos establecidos en dicho instrumento. El o los arqueólogos(as) monitores deben generar informes que detallen las actividades supervisadas, de acuerdo a las exigencias establecidas en la RCA. Los informes deben ser aprobados SERVIU con apoyo de la DITEC. Luego de aprobados, podrán ser subidos a la SMA.

Para aquellos hallazgos no previstos o fortuitos, se debe actuar de acuerdo a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales (ver punto 10) y a lo que sobre ellos pueda haber quedado estipulado en la RCA del proyecto. De manera similar, aunque formando parte de sitios arqueológicos previamente conocidos¹¹, podría requerirse la paralización de obras frente al hallazgo de evidencias de singular relevancia, Rasgos arqueológicos, que posiblemente impliquen la ejecución de nuevos Rescates aunque focalizados en el sector puntual del hallazgo.

En estricto rigor el CMN no libera áreas, sino que autoriza la reanudación de Obras pero siempre considerando ciertas precauciones, por ejemplo, la implementación de un Monitoreo Arqueológico Permanente, esto porque podrían llegar a aparecer algunos elementos culturales de singular importancia (Rasgos Arqueológicos como tumbas, fogones, estructuras, entre otros) no identificados durante las actividades de excavación previa y que podrían requerir nuevos rescates focalizados y/o medidas de protección.

11 En estricto rigor no serían entonces HNP, en el sentido de formar parte de un sitio ya conocido.



↑ **Figura 2.** Procedimientos Post obtención de la RCA. Ver Anexo 2 Flujograma N° 2.

7. PROYECTOS QUE NO INGRESAN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Para todos los proyectos que en forma previa a su ejecución no están obligados a ingresar al SEIA, al no constituir tipología de ingreso según la Ley N° 19.300 y que pormenoriza el RSEIA, pero que sin embargo registran la existencia de restos arqueológicos en su área de emplazamiento, la gestión del componente se debe realizar de acuerdo a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, manteniendo una relación directa, sectorial, con el CMN (ver Anexo N° 1).

Como la presencia o ausencia de MA, en superficie o en subsuelo, es un factor de incertidumbre, ya que no se conocen todos los sitios arqueológicos existentes en el territorio nacional y no hay un catastro publicado con la sistematización de toda la información producida hasta el momento¹², es una variable a tener presente a la hora de diseñar y planificar nuestros proyectos. La evaluación del componente mediante prospección (a través de la inspección visual superficial) (D.S. 484 de 1990, Artículo 2, letra a), es recomendable en lugares especialmente sensibles o áreas con potencial arqueológico conocido o presumible, como por ejemplo, sectores donde ya se tiene conocimiento de presencia de MA a partir de proyectos previos o bien, por las características de emplazamiento del lugar, que permitan inferir la posible existencia de restos arqueológicos, como terrazas asociadas a cursos de agua (activos e inactivos), pie de montes, suaves lomas en sectores de alto anegamiento, terrazas costeras, entre otros¹³. Por supuesto, a la hora de evaluar la posibilidad de implementar estos análisis preventivos, se deben tomar en cuenta también factores como la envergadura espacial del proyecto así como los fondos disponibles para realizar este análisis, entre los principales.

12 De todas formas, se está trabajando en una sistematización por parte del CMN, la que aún no se encuentra disponible a la fecha de publicación de las presentes bases.

13 Para mayor abundamiento, considerar antecedentes bibliográficos, catastros, lugares donde existan en las cercanías MA que sean Monumentos Históricos, o sitios de patrimonio Mundial (por ejemplo, lugares y sitios arqueológicos asociados al Qhapaqñan o red vial andina del que existen tramos más documentados en sectores de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama), los bordes costeros continentales e insulares, bordes lacustres, las zonas desérticas con antecedentes de existencia de sitios arqueológicos (especialmente abundantes en las regiones de Tarapacá, Antofagasta y Atacama), sistema de valles exorreicos del norte de Chile (Lluta - Tana), además en aquellos lugares donde existan comunidades indígenas cercanas, entre otros.

Es recomendable realizar la Inspección Visual (con su respectiva Información Bibliográfica e Informe Asociado) a modo preventivo, previo al inicio de las obras y en etapas tempranas de estudio, para reducir la incertidumbre sobre hallazgos fortuitos o no previstos durante la construcción. Esto podría incidir en la toma de decisión respecto al desarrollo de un proyecto en un terreno determinado y/o en la compra del mismo.

Se advierte que por la naturaleza del componente, a pesar de que en el marco de un proyecto se lleven a cabo procedimientos arqueológicos previos para su reconocimiento (revisiones bibliográficas, inspecciones visuales), la ausencia en superficie no asegura la inexistencia de

evidencias en el subsuelo, aunque sin duda permiten contar con mayores antecedentes para la toma de decisiones. Por esta situación, es recomendable que en aquellos proyectos que realicen excavaciones, despeje, escarpes o cualquier movimiento de tierra y que presenten cierto potencial arqueológico, cuenten con la medida preventiva de monitoreo durante las obras, con el fin de operar de la mejor manera posible frente a la aparición de MA no previsto o fortuito durante la construcción, permitiendo mayor agilidad en la evaluación y propuestas de medidas de manejo, conforme a la Ley 17.288. La aparición de restos arqueológicos en obra genera serias dificultades en los avances de la misma, en términos de tiempo y recursos asociados, por lo mismo, todas las acciones preventivas que permitan optimizar la gestión de dicho componente serán recomendables.

Los restos arqueológicos suelen ser difíciles de reconocer ante un ojo no entrenado, lo que en varias oportunidades genera su intervención sin advertir a tiempo lo que sucede. Por su parte, entre otros factores a considerar, sabemos que cada vez es más común la activa participación ciudadana en cuanto a denunciar estos hechos a la justicia, y por lo mismo, siempre será preferible identificar de manera directa y temprana la presencia de evidencias arqueológicas en obra, para que los procedimientos asociados fluyan de la mejor manera posible.

7.1 LÍNEA DE BASE O EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA INICIAL

Una línea de base de proyectos que no ingresan al SEIA, se acoge a la revisión sectorial por parte del CMN. No cuenta con los plazos de evaluación del SEIA y no aplica el PAS del Artículo N° 132 del RSEIA, sometiéndose directamente a los requerimientos fijados en el Ley N° 17.288. Para realizar cualquier intervención o excavación arqueológica (D.S. N° 484 de 1990, Artículo 2) se solicita el permiso mediante el FSA al CMN, que opera con los plazos de respuesta estipulados en la Ley 17.288 (Artículo 7 y 10 del D.S. N° 484 de 1990).

Ahora bien, la línea de base en un proyecto que no ingresa al SEIA consiste en una evaluación arqueológica que tiene objetivos y procedimientos similares a los descritos en el apartado Línea de Base para proyectos que ingresan al SEIA (7.1.2). Los objetivos, conceptos y técnicas que se emplean son análogos, por ejemplo, se debe determinar el área de influencia o área del proyecto, si hay o no presencia de MA, realizar una evaluación sistemática de si estos serán o no alterados por obras y acciones del proyecto o bien pueden ser protegidos. En caso de necesitar ejecutar una obra sobre un MA o parte de él, se debe determinar la magnitud de la alteración y proponer medidas para cada uno de ellos, las cuales deben ser presentadas en un informe al CMN para ser evaluadas y aprobadas y gestionar los permisos de intervención, cuando corresponda.

Una evaluación arqueológica sectorial incluye las Etapas 1 y 2 de las actividades previas al ingreso al SEIA (7.1.2), además una Etapa 3, que corresponde a la ejecución de actividades de rescate arqueológico, en caso que el MA así lo requiera (Anexo N° 2, Flujograma 3):

ETAPA1. EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SIN INTERVENCIÓN¹⁴

Paso 1: Análisis bibliográfico. Ver Paso 1 de Proyectos que ingresan al SEIA.

Paso 2: Inspección visual o prospección superficial sin intervención. Ver Paso 2 de Proyectos que ingresan al SEIA.

¹⁴ Consultar apartado III.1. de la Guía del CMN, 2020

Paso 3: Informe arqueológico de prospección sin intervención. Ver Paso 3 de Proyectos que ingresan al SEIA y Anexo 2 de la Guía CMN, 2020.

De acuerdo a los resultados, considerar además:

3a) Ausencia de Monumentos Arqueológicos: En caso que la inspección visual no hubiera dado resultados de MA en superficie y que la literatura no permita indicar que hay MA en el subsuelo, se podrán iniciar obras con o sin monitoreo arqueológico, **de acuerdo a la evaluación y propuesta que realice el profesional que realizó la prospección, y la definición por parte de SERVIU con apoyo del MINVU (DITEC).** En atención a lo anterior, no es una obligación implementar el monitoreo arqueológico permanente, aunque sin embargo, podría justificarse en base a la estimación de riesgos y beneficios y por supuesto, en base a los resultados y sugerencias del Informe Arqueológico.

Con todo, el proyecto quedará sujeto a la normativa patrimonial vigente, es decir, en caso de registrar hallazgos arqueológicos durante la ejecución de las obras, se deberán paralizar las actividades en el sector específico del hallazgo, considerando un buffer de protección de al menos 10 metros desde el último material observado en el terreno¹⁵, y dar aviso a las autoridades correspondientes, principalmente CMN, de acuerdo a la normativa vigente (Art. 26o de la Ley 17.288 y Art. 23o del DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación) (Ver punto 10 en este procedimiento). **Es muy importante que los avisos se realicen a la brevedad posible.** Ahora bien, se sugiere que el aviso siempre vaya acompañado de la propuesta de manejo respectiva, elaborada por un especialista arqueólogo(a), esto con el fin de que CMN se pronuncie en base a dicha propuesta y con la mayor cantidad de antecedentes disponibles. Cuando la obra no cuenta con arqueólogo(a), **de todas maneras se debe realizar el aviso según exige la ley**, aunque indicando que la propuesta de manejo se enviará a la brevedad posible para su evaluación.

3b) Presencia de Monumentos Arqueológicos que no se intervienen por obra: el informe profesional debe incluir el detalle de las actividades

¹⁵ Esto debería ser determinado por especialista en la materia, recordando lo difícil que podría resultar para un ojo no entrenado el reconocimiento de restos arqueológicos. O sea, en caso de que ciertas evidencias sean detectadas por trabajadores(as) de la faena constructiva, por ejemplo restos humanos, se sugiere paralizar la totalidad de la obra involucrada, a la espera de una inspección adecuada del sector.

y las medidas de protección implementadas y/o por implementar en los MA, destacando, entre otros elementos, una buena planimetría, en donde se indiquen con claridad los puntos/polígonos arqueológicos así como los buffer de protección asociados.

3c) Presencia de Monumentos Arqueológicos que se intervienen por obras: el informe profesional debe incluir, además de los detalles correspondientes a este tipo de Informes, la descripción precisa de las propuestas de intervención para los MA, con su respectiva planimetría (caracterización, rescate, registros, entre otros)¹⁶.

Paso 4: En caso de presencia de MA, antes del inicio de las obras, se deberá hacer ingreso del informe de inspección superficial al CMN, para obtener la conformidad de los contenidos y medidas propuestas por el arqueólogo(a), previa revisión y aprobación por parte de SERVIU con apoyo de la DITEC. El ingreso del documento al CMN se debe realizar a través del Director(a) SERVIU. Esta revisión por parte de CMN servirá para tener mayor claridad de las medidas a implementar con posterioridad, por ejemplo, la cantidad de pozos de sondeo necesarios, lo que posibilita mayor certidumbre sobre montos y tiempos asociados de lo que resta de gestión arqueológica.

ETAPA 2. EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SUBSUPERFICIAL¹⁷

Paso 5: Solicitud y obtención de permisos ante el CMN mediante el FSA. Una vez aprobadas las actividades previas por parte de SERVIU, el arqueólogo(a) responsable de las siguientes acciones (generalmente pozos de sondeo) deberá completar el FSA. El ingreso del permiso al CMN (firmado por el arqueólogo(a) titular) lo debe realizar el Director(a) SERVIU correspondiente, debiendo solicitar al organismo una copia del pronunciamiento al Director(a) regional, al supervisor(a) del proyecto, al MINVU (DITEC) y al Consejero(a) MINVU. Una vez ingresado al CMN, el plazo de respuesta para aprobación o rechazo es de 60 días (Artículo 7 y 10 D.S. N° 484 MINEDUC de 1990).

Paso 6: Ejecución de las actividades aprobadas por el CMN. Las acciones arqueológicas serán ejecutadas con posterioridad a la obtención del

¹⁶ Para criterios de intervención ver Anexo 3 y 5 de la Guía CMN (2020).

¹⁷ Consultar apartado III.2 de la Guía CMN, 2020.

permiso por parte del CMN. Previo al inicio de las actividades aprobadas por dicha entidad, éstas deben ser coordinadas entre el equipo consultor y el SERVIU. El arqueólogo(a) responsable del permiso debe estar presente mientras se ejecuten las actividades, lo que debe quedar registrado en el libro de obras o documento similar.

Paso 7: Informe Ejecutivo o preliminar. Ver Paso 6 de Proyectos que ingresan al SEIA y Anexo 4 de la Guía CMN, 2020.

Este informe deberá ser entregado al SERVIU correspondiente para su revisión, la que realizará con apoyo de la DITEC, esto antes de su ingreso a CMN. El ingreso al CMN se realizará desde el propio Director(a) SERVIU.

De acuerdo a los resultados:

7a) Sin ampliación de excavaciones: en caso que el(la) profesional a cargo del permiso determine, por los resultados y las características del sitio (ausencia de depósito estratigráfico, de rasgos relevantes como restos bioantropológicos, contextos funerarios, estructuras, entre otros), y su contraste con las obras (considerando el tipo de obras asociadas y su ubicación), que no se requiere ampliar las excavaciones, por ejemplo a través de rescates, se debe solicitar de manera explícita la conformidad al CMN para inicio de obras, como parte de las recomendaciones del informe ejecutivo¹⁸.

7b) Con ampliación de excavaciones: en caso que el profesional a cargo del permiso determine, por las características del sitio y su contraste con las obras, que se deben recuperar contextos arqueológicos mediante excavaciones ampliadas (Rescate Arqueológico) u otras intervenciones (recolección, despeje de estructuras u otros registros), se debe incluir entonces una propuesta detallada de intervención, como parte de las recomendaciones de este informe ejecutivo¹⁹.

En este momento cabe la posibilidad de que los rescates se focalicen en ciertos sectores del terreno, de acuerdo a los resultados del sondeo.

¹⁸ Para detalle de casos en que no sería necesario continuar con actividades de rescate, ver apartado 2.a) de la Guía CMN, 2020.

¹⁹ Para orientación de tipos de rescates a implementar y criterios de intervención para dicha actividad, ver apartado 3 y Anexo 5 de la Guía CMN, 2020.

Siendo así, se puede solicitar a CMN "liberación" parcial del terreno, con el fin de iniciar/continuar obras desde ya. lo anterior, por supuesto, debe considerar factibilidad constructiva, según el espacio y accesos disponibles.

Para ambos casos se debe esperar la conformidad del CMN respecto al Informe Ejecutivo (oficio). Dependiendo de los resultados, las propuestas de manejo y las aprobaciones del CMN, se podrán iniciar obras en el área del sitio o parte de este, y/o bien, se deberán tramitar los permisos necesarios ante el CMN, en caso que se deban ejecutar actividades de rescate arqueológico posteriores (Etapa 3).

Paso 8: Informe final. Ver Paso 7 de Proyectos que ingresan al SEIA y Anexo 4 de la Guía CMN, 2020. Debe incluir la carta de recepción de los materiales culturales recuperados por parte de la institución depositaria, aprobada por el CMN.

7.2 ACTIVIDADES DE RESCATE ARQUEOLÓGICO

Paso 9: Solicitud de permisos de excavación: Una vez aprobadas las actividades propuestas como parte de los resultados de la caracterización subsuperficial (detalladas en el Informe Ejecutivo), por parte del CMN, el arqueólogo(a) que realice la actividad debe completar un nuevo FSA, esta vez asociado a los rescates. Es importante considerar que este FSA se podría ingresar de manera paralela al ingreso del Informe ejecutivo, con el fin de optimizar tiempos de tramitación.

De acuerdo a lo anterior, se sugiere tener reuniones de trabajo previas con CMN, con el fin de exponer los principales resultados de la caracterización subsuperficial así como las propuestas de rescate posteriores, buscando de esta manera tener una retroalimentación por parte del organismo y así integrar todos los comentarios que pudieran surgir, esto de manera previa al ingreso formal del Informe Ejecutivo.

Una vez ingresado al CMN el FSA, el plazo de respuesta del permiso para aprobación o rechazo es de 60 días (Artículo 7 y 10 D.S. Nº 484 MINEDUC de 1990). Como ya se ha dicho, el ingreso del permiso al CMN lo debe realizar el Director(a) SERVIU correspondiente, solicitando al organismo que se envíe una copia del pronunciamiento tanto al Director(a) SERVIU, el Supervisor(a) del proyecto, la DITEC y el Consejero(a) MINVU ante del CMN.

Paso 10: Ejecución de las actividades aprobadas por el CMN (por lo general el Rescate arqueológico). Previo al inicio de la ejecución de las actividades aprobadas por el CMN, éstas deben ser coordinadas entre el equipo consultor y el SERVIU correspondiente. Las acciones arqueológicas serán ejecutadas con posterioridad a la obtención del permiso del CMN. El arqueólogo(a) responsable del permiso debe estar presente mientras se ejecuten las mismas, lo que debe quedar registrado en el libro de obra o documento similar.

Paso 11: Informe ejecutivo. Ver punto 7.3.1.4 de Proyectos que ingresan al SEIA (Etapa post RCA) y Anexo 4 de la Guía CMN (2020).

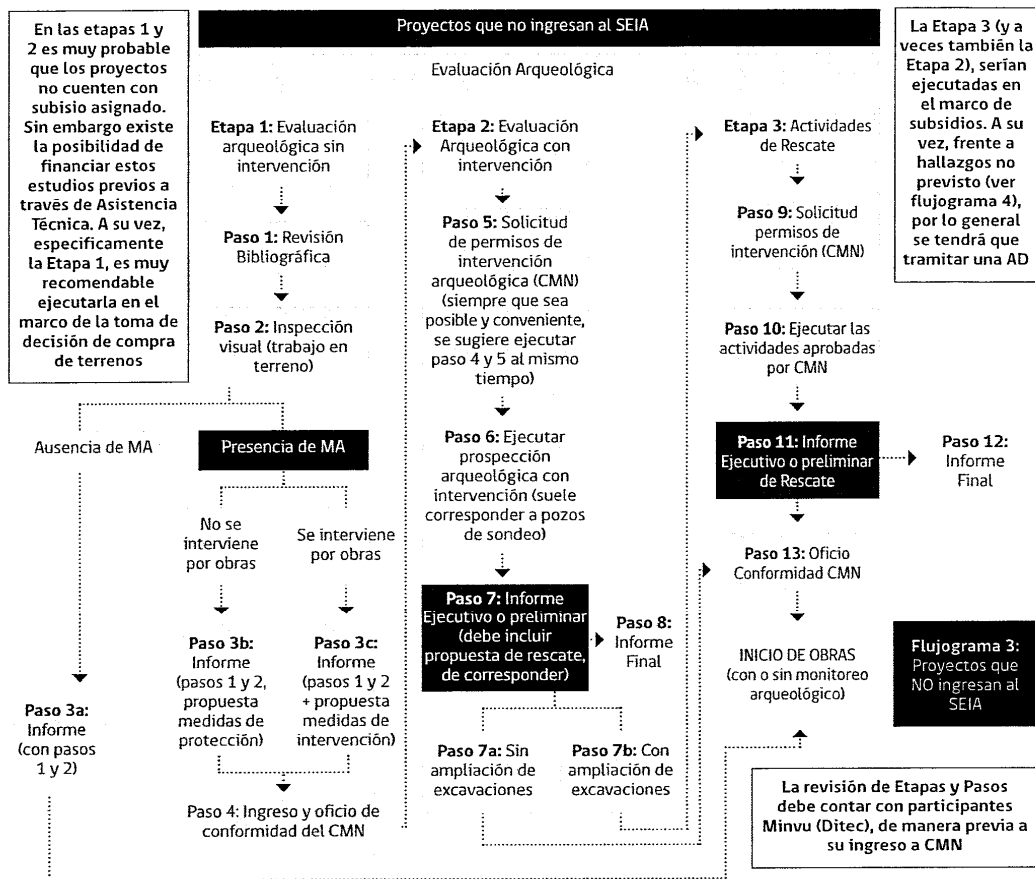
En este informe, además de cumplir con todas las exigencias ya señaladas con anterioridad, se debe realizar la solicitud explícita de conformidad al CMN, respecto a los antecedentes presentados, para poder intervenir el sitio o parte de este con la(s) obras(s) proyectadas. Este informe deberá ser entregado al SERVIU que corresponda, quienes con apoyo de la DITEC realizarán su evaluación, previo al ingreso al CMN.

Conformidad CMN. Luego de obtenida la conformidad por parte del CMN (oficio) al Informe Ejecutivo, se podrán iniciar obras, sujetas o no a monitoreo arqueológico, según corresponda o solicite la autoridad.

En estricto rigor el CMN no libera áreas, sino que autoriza la reanudación de obras pero siempre considerando ciertas precauciones, por ejemplo, la implementación de un Monitoreo Arqueológico Permanente, esto porque podrían llegar a aparecer algunos elementos culturales de singular importancia (Rasgos Arqueológicos) no identificados durante las actividades de excavación previa y que podrían requerir nuevos rescates focalizados y/o medidas de protección.

Paso 12: Informe final. Ver Paso 7 de Proyectos que ingresan al SEIA y Anexo 4 de la Guía CMN, 2020. Entre toda la información exigida, debe incluir la carta de recepción de los materiales culturales recuperados, por parte de la institución depositaria aprobada por el CMN.

En Anexo N° 3 se remiten los Términos de Referencia para el componente arqueológico, asociados a proyectos MINVU que no ingresan al SEIA.



↑ **Figura 3. Procedimientos en Proyectos que no ingresan al SEIA. Ver Anexo 2 Flujograma N° 3.**

8. MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS COMO HALLAZGOS NO PREVISTOS O FORTUITOS

Los hallazgos no previstos (HNP) o fortuitos constituyen un evento común en el marco de los proyectos de infraestructura y vivienda, sean públicos o privados, ingresen o no al SEIA. Como ya hemos señalado, lo anterior obedece principalmente a la naturaleza del registro arqueológico, cuya existencia suele advertirse recién cuando se interviene un terreno.

En el marco de proyectos evaluados en el SEIA y que cuentan con RCA, un HNP corresponde a todos los MA registrados con posterioridad a la obtención de esta última, y que no están reconocidos en el marco de la Línea de Base original del proyecto.

En proyectos que no ingresan al SEIA, un HNP es todo hallazgo fortuito de MA que se registra habitualmente en la etapa de construcción y que no forman parte de las Líneas de Base con que pudiera contar el proyecto.

Según hemos visto, existe la posibilidad de que en sitios arqueológicos registrados previamente en el área del proyecto (generalmente luego de haber realizado Inspección visual, Sondeos y Rescates), también se podría requerir detención de obras ante nuevos hallazgos que formen parte de dicho sitio. En este caso, las detenciones se asocian comúnmente a la aparición de Rasgos Arqueológicos, elementos definidos así por su singularidad y por la información significativa que entregan (fogones, tumbas, estructuras, entre otros). Esta detención se realiza en el lugar puntual del hallazgo, con su respectivo buffer de protección (10 metros en torno al mismo).

Para estos hallazgos, se debe actuar conforme a la Ley 17.288 (Anexo N° 2, Flujograma 4):

Paso 1: Detener las obras en el lugar del hallazgo de forma inmediata, considerando un buffer de protección de al menos 10 metros en torno al mismo (desde el último material cultural observado en superficie). Avisar a Jefe de Obra y Supervisor(a) SERVIU de la misma, quienes de forma coordinada darán el aviso sobre el hecho, tanto al Director(a) SERVIU como al MINVU (DITEC).

Paso 2: Dar aviso al CMN de acuerdo al Art. 26 de la Ley 17.288. Luego de paralizadas las obras en el sector del hallazgo, se debe dar aviso a CMN a la brevedad, a través del Director(a) SERVIU correspondiente, con copia a la constructora y en coordinación con la DITEC. Para los HNP en proyectos que cuentan con RCA, se deberá considerar cualquier procedimiento que se indique en dicho documento respecto a este tipo de hallazgos. El aviso al CMN puede realizarse mediante correo electrónico, señalando en primera instancia el nombre de la Obra, Constructora a cargo, SERVIU respectivo y antecedentes del hallazgo, como tipo de obra que se ejecutaba al momento de su descubrimiento.

Como ya hemos dicho, se sugiere que el aviso se acompañe además de una propuesta de manejo elaborada por parte de especialista arqueólogo(a). Si la obra no cuenta con este profesional al momento del hallazgo, entonces en el aviso inicial se debe indicar que las medidas de manejo propuestas serán ingresadas a la brevedad posible, una vez que el profesional arqueólogo(a) realice la evaluación en terreno.

Paso 3: Informe de hallazgo y evaluación por parte del CMN: Se debe generar un informe de evaluación del MA respecto a las obras ejecutadas y aún por ejecutar:

Proyecto que cuenta monitoreo arqueológico: en caso que el proyecto ya contaba con monitoreo arqueológico, el especialista a cargo deberá presentar al SERVIU un informe de evaluación del hallazgo arqueológico y las propuestas de manejo para el mismo, de acuerdo a las características del MA y a las obras del proyecto. SERVIU evaluará este informe y propuestas con apoyo del MINVU (DITEC).

Proyecto sin monitoreo arqueológico: en los casos que no se cuente con monitor arqueólogo(a), se deberá contratar en obra a un profesional arqueólogo(a) para que elabore el plan de manejo. Es probable que en definitiva se requiera contratar a un monitor(a) arqueológico, así como a un equipo encargado netamente de las medidas necesarias para el manejo de los restos culturales registrados (por ejemplo en caso de requerir Sondeos y/o Rescates). Todo(a) profesional que presente la empresa tendrá que ser aprobado por parte del SERVIU, con apoyo de la DITEC.

Luego de la elaboración del Plan de Manejo y la respectiva aprobación por parte de SERVIU y DITEC, el informe será ingresado a CMN para evaluación directamente desde el Director(a) SERVIU. El Informe deberá contener, además de una descripción en detalle de los hallazgos y la propuesta de manejo, todos los antecedentes del proyecto que permitan comprender su relación con las obras (planimetría, estado de avance, tipo de intervenciones que requiere la construcción, entre otros). El CMN podrá aprobar las medidas presentadas, observarlas y/o determinar otras adicionales. El pronunciamiento del CMN es mediante documento formal (oficio).

Paso 4: Solicitud de permiso de intervención. Una vez se tenga aprobación por parte del CMN de las medidas de manejo presentadas, en caso de

corresponder, se deben solicitar los permisos arqueológicos mediante el FSA.

En este caso, FSA se podría ingresar de manera paralela al ingreso del Informe sobre hallazgo no previsto, con el fin de optimizar tiempos de tramitación. De acuerdo a lo anterior, se sugiere tener reuniones de trabajo previas con CMN, con el fin de exponer las principales características del hallazgo y las medidas de manejo propuestas, buscando de esta manera tener una retroalimentación por parte del organismo y así integrar todos los comentarios que pudieran surgir, esto de manera previa al ingreso formal del Informe.

Paso 5: Implementar medidas de protección y/o compensación aprobadas por el CMN (podrían ser, por ejemplo, actividades de sondeo arqueológico y/o rescates directamente, entre otras). Las medidas se deben implementar luego de la obtención de conformidad o aprobación de permiso de intervención por parte del CMN y previa coordinación entre el SERVIU y el equipo de arqueólogos(as) asesores del proyecto. El arqueólogo(a) responsable del permiso y/o las actividades aprobadas, debe estar presente en la ejecución de las mismas, situación que debe quedar respaldada en el libro de obras o documento similar.

Paso 6: Informe ejecutivo o preliminar. El Informe debe detallar las actividades ejecutadas para cada uno de los MA. En caso de actividades con intervención mediante pozos de sondeo, barrenos o recolección, entre otros, el informe debe incluir como contenidos mínimos aquellos indicados en el documento Anexo 1 "Informes Ejecutivos de excavación y prospección arqueológica" del CMN, 2017 y Anexo 4 de la Guía CMN 2020.

El documento debe evaluar si de acuerdo a los resultados obtenidos será necesario realizar otros trabajos arqueológicos, por ejemplo, rescate mediante excavaciones extensivas, recolección de materiales superficiales, entre otros, y remitir una propuesta acorde a las características del o los sitios y la ponderación de la alteración que se generará sobre los mismos.

Este informe deberá ser entregado al SERVIU correspondiente, quienes con apoyo de la DITEC realizarán su evaluación, de manera previa al ingreso al CMN.

De acuerdo a los resultados, el tenor del ingreso a CMN y propuestas asociadas será:

6a): Sin Ampliación de Excavaciones o rescates: En caso de no requerirse acciones de rescate arqueológico, en el Informe Ejecutivo (Paso 6) se debe solicitar la conformidad de las actividades por parte del CMN, para poder continuar las obras en el lugar del hallazgo²⁰. Solo una vez obtenido el oficio CMN con la conformidad se podrán reanudar las obras.

6b): Con Ampliación de excavaciones o rescates: En caso de requerir otros procedimientos arqueológicos que impliquen intervención, se deberán solicitar los permisos correspondientes al CMN²¹.

Paso 7: Informe final: Se debe remitir al CMN un documento que contenga, además de lo detallado en el informe ejecutivo, los análisis de los materiales culturales recuperados y una interpretación de los MA en base a estos. Debe incluir la carta de recepción de los materiales culturales recuperados por parte de la institución depositaria aprobada por el CMN. Este informe se entrega de acuerdo al plazo establecido por el CMN, en el permiso que autoriza las labores de intervención (plazo que va desde aproximadamente los seis meses hasta los dos años). Para el caso de los proyectos MINVU, este plazo también deberá atender a lo señalado en las bases del contrato arqueológico.

Paso 8: Solicitud de permiso de intervención (rescate arqueológico): En caso de estar en el escenario descrito en el Paso 6b), y requerir otros procedimientos arqueológicos adicionales (por ejemplo rescate arqueológico mediante recolección de material de superficie y/o excavaciones extensivas), se deberán tramitar los permisos ante el CMN mediante el FSA (Ver Paso 4 de este apartado).

Paso 9: Implementar medidas aprobadas por el CMN. (Ver Paso 5 de este apartado).

Paso 10: Informe ejecutivo o preliminar de Rescate. Luego de implementar las

20 Para detalle de casos en que no sería necesario continuar con actividades de rescate, ver apartado 2.a) de la Guía CMN, 2020.

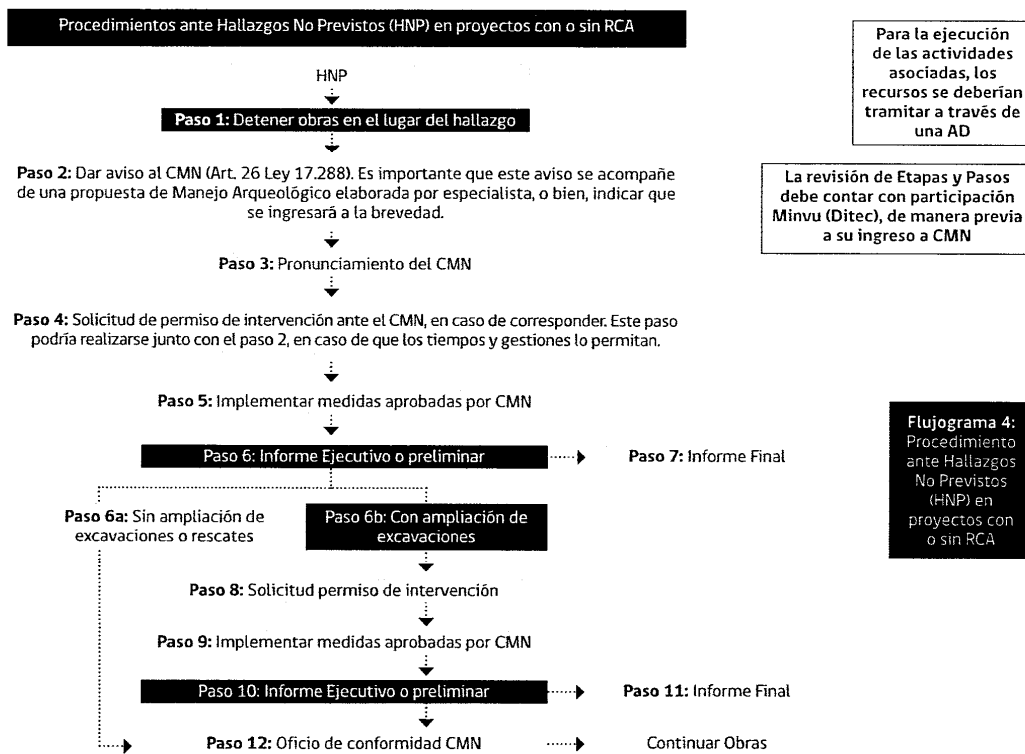
21 Para orientación de tipos de rescates a implementar y criterios de intervención para dicha actividad, ver apartado 3 y Anexo 5 de la Guía CMN, 2020.

medidas aprobadas por el CMN, se deben detallar las actividades efectuadas de acuerdo a los contenidos del Punto 6. El informe, además de todas las exigencias previamente señaladas, debe contener la solicitud explícita de conformidad de las actividades realizadas y la posibilidad de reanudar obras.

Este informe deberá ser entregado al SERVIU que corresponda, quienes con apoyo de la DITEC realizarán su revisión. Luego de su aprobación, desde el propio Director(a) SERVIU será ingresado a CMN.

Paso 11: Informe final. (Ver Punto 7 de este apartado).

Paso 12: Oficio de conformidad por parte del CMN. En caso de estar en el escenario descrito en los pasos 6 (a o b) hasta el paso 10, se deberá esperar la conformidad del CMN (oficio) para reanudar obras.



↑ **Figura 4.** Procedimientos ante Hallazgos No Previstos. Ver Anexo 2 Flujograma N° 4.

9. SOLICITUDES DE PROCESOS DE SANCIÓN EN EL MARCO DE PROYECTOS QUE INGRESAN AL SEIA

En caso que la SMA inicie procesos de sanción relacionados al componente arqueológico en un proyecto, los SERVIU deben informar aquello mediante oficio al MINVU (DITEC), para analizar los cargos formulados, las alteraciones y escenarios existentes, adjuntando toda la información pertinente del caso.

10. DENUNCIA DE ALTERACIÓN A MA EN PROYECTOS QUE NO INGRESAN AL SEIA

En caso de efectuarse una denuncia por alteración a MA que deba ser respondida al CMN, el SERVIU respectivo debe hacer la evaluación del caso con apoyo de la DITEC, con el fin de gestionar respuesta y procedimientos necesarios.

11. CONSULTAS DE LOS SERVIU AL MINVU (DITEC) POR TEMAS ARQUEOLÓGICOS

Para una adecuada asesoría, se deben enviar las consultas al Jefe(a) de la DITEC, con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Información general del proyecto:** nombre del proyecto, RCA (si aplica), región, tipo proyecto, etapa del proyecto (diseño, construcción, término, sin recepción).
- b) Envío del proyecto** con la especificación de las obras permanentes y/o temporales y su relación con los hallazgos. Remitir archivos KMZ y planos en PDF.
- c) Envío de informes arqueológicos** asociados al proyecto.
- d) Copia de oficios asociados a la gestión con CMN**, en caso de corresponder.
- f) Para revisión de informes arqueológicos** que serán ingresados al CMN, y se requiera su evaluación previa, los informes deben ser enviados a la DITEC con al menos 8 días hábiles de anticipación, para poder realizar una revisión adecuada y, de corresponder, generar una minuta técnica de observaciones para que sean subsanadas previo a su ingreso al CMN.

12. ABREVIATURAS

CMN: Consejo de Monumentos Nacionales

DIA: Declaración de Impacto Ambiental

DITEC: División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional

EIA: Estudio de Impacto Ambiental

FSA: Formulario de solicitud arqueológica

HNP: Hallazgo no previsto

ICE: Informe Consolidado de Evaluación

ICSARA: Informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones.

MA: Monumentos Arqueológico

MINVU: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MN: Monumento Nacional

PAS: Permiso Ambiental Sectorial Mixto

SEA: Servicio de Evaluación Ambiental

SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

RCA: Resolución de Calificación Ambiental

RSEIA: Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

SERVIU: Servicio de Vivienda y Urbanización

13. GLOSARIO

Para los efectos de este documento se entenderá por:

ÁREAS CON POTENCIAL ARQUEOLÓGICO: corresponde a sectores que ya sea por sus características geográficas, o por la presencia de algunos sitios arqueológicos conocidos previamente en el sector, permitan inferir la posibilidad de registrar hallazgos arqueológicos en el área específica del proyecto. Lo anterior, aun cuando la inspección visual y revisión de antecedentes no indiquen la presencia de un sitio arqueológico en el lugar mismo, pero sí en los alrededores (CMN, 2020²²).

ÁREAS DE EXCLUSIÓN: se refiere a la medida de excluir, en el marco de una obra, ciertas áreas o sectores, con el fin de proteger restos arqueológicos determinados (CMN, 2020).

ÁREA DE INFLUENCIA: área o espacio geográfico cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales, deben ser considerados con la finalidad de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley 19.300, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias (letra a) del artículo 2 del Reglamento del SEIA. También se puede hablar de áreas de influencia en el marco de estudios que no ingresen al SEIA, de acuerdo a las necesidades propias de cada proyecto y evaluación a nivel MINVU.

BARRENOS: técnica utilizada para extraer muestras de suelos y sedimentos no consolidados, utilizando una barrena (Guía PAS 132, SEA 2018), explorando el subsuelo mediante la excavación de pozos cilíndricos, extrayendo el material perforado a través de este tornillo helicoidal rotatorio (CMN, 2020).

BUFFER DE PROTECCIÓN: área que se establece a partir del límite de un sitio arqueológico, con el fin de amortiguar cualquier posible daño al sitio en cuestión. En la gran mayoría de los casos aplica una distancia de 10 metros para este margen, lo que se tendrá que evaluar dependiendo de

22 Guía de Procedimientos Arqueológico del Consejo de Monumentos Nacionales.

las características del sitio y de las obras del proyecto. Generalmente esta área o buffer de protección se delimita con cercos o estacas (CMN 2020).

EXCAVACIONES AMPLIADAS: corresponde a las excavaciones estratigráficas mediante unidades o cuadrículas de mayor tamaño que los pozos de sondeo, con la finalidad de rescatar un porcentaje representativo de un sitio que será afectado por una obra o actividad, con fines científicos y patrimoniales. Forma parte de las actividades de rescate arqueológico y necesita permiso del CMN (CMN 2020).

FORMULARIO DE SOLICITUD ARQUEOLÓGICA (FSA): instrumento administrativo donde se detallan los contenidos mínimos que se deben adjuntar para enviar la solicitud de intervención a Monumento Arqueológico al Consejo de Monumentos Nacionales y que se encuentra publicado en la página de dicha institución.

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/formulario-solicitud-arqueologica-fsa>

HALLAZGO AISLADO: corresponde a una evidencia arqueológica (1 a 5 elementos) en un diámetro aproximado de 20 metros sin asociación con otros materiales (Guía SITUS 2010). Constituyen elementos protegidos en la categoría de Monumento Arqueológico de la Ley de 17.288. En ciertas ocasiones, la presencia de un hallazgo aislado puede ser indicio de la existencia de un sitio arqueológico propiamente tal, al momento de realizar una evaluación subsuperficial del sector.

HALLAZGOS NO PREVISTOS O FORTUITOS: corresponde al hallazgo inesperado de restos arqueológicos protegidos por la ley 17.288 de Monumentos Nacionales, en su calidad de Monumento Arqueológico, en el marco de cualquier obra o actividad. Ante su hallazgo se deberá proceder de acuerdo a lo definido en el Art. 26° y 27° de la Ley 17.288 y el Art. 23 del D.S. MINEDUC N° 484 de 1990.

INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: toda alteración de un sitio arqueológico, antropológico o paleontológico, incluyendo recolecciones de superficie, pozos de sondeo, tratamiento de estructuras, trabajos de conservación, restauración, en general, cualquier manejo que altere un sitio arqueológico, antropológico o paleontológico (Artículo 2, letra b) del D.S. MINEDUC N° 484 de 1990). Toda intervención debe ser autorizada por CMN.

LINEA DE BASE ARQUEOLÓGICA (LBA): consiste en la descripción detallada de los componentes a evaluar (en este caso arqueológico) dentro del área de influencia de un proyecto o actividad, en forma previa a su ejecución (RSEIA). Se recomienda realizar esta actividad – específicamente la Inspección visual de terreno, Revisión Bibliográfica y su Informe respectivo²³ – de manera temprana en la historia de vida de los proyectos, incluso pudiendo incidir en la decisión de seleccionar (y/o comprar) un terreno para ejecutar a futuro un proyecto habitacional.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN: de acuerdo al Artículo 98 del RSEIA, las medidas de mitigación tienen por finalidad evitar o disminuir los efectos adversos del proyecto o actividad, cualquiera sea su fase de ejecución y deben expresarse en un Plan de Medidas de Mitigación Ambiental. Específicamente, para el componente arqueológico, corresponden a medidas para minimizar los impactos de las obras o actividades de un proyecto sobre monumentos arqueológicos. Estas pueden ser de protección o prevención.

- Medidas de protección: conjunto de acciones dirigidas a impedir o evitar completamente el impacto de un proyecto sobre los Monumentos Arqueológicos, ya sea mediante la no ejecución de obras o alguna de sus partes sobre el Monumento, estableciendo “áreas de exclusión” en un polígono(s) determinado(s) y/o implementando medidas para evitar que las obras ubicadas en las cercanías de un sitio(s) arqueológico(s) lo afecten, por ejemplo, mediante la instalación de cercado perimetral con un área de buffer de amortiguación adecuado, definido acorde a las características del monumento, de la obra más cercana, su modalidad constructiva y de acuerdo a las condiciones ambientales propias del área donde se emplaza el proyecto (MOP 2020, adapto de CMN 2017).
- Medidas de prevención: son aquellas acciones dirigidas a evitar los efectos adversos del proyecto o actividad, mediante la implementación de medidas como el monitoreo arqueológico o supervisión arqueológica, de las obras que requieran movimientos de tierra. Incluyen charlas de inducción a los trabajadores del proyecto (Glosario CMN 2017, 2020).

23 En rigor la LBA. puede incluir también los pozos de sondeo.

MONITOREO ARQUEOLÓGICO: es una medida preventiva de mitigación arqueológica, que se implementa habitualmente en la etapa de construcción de un proyecto. Corresponde a la presencia de uno o más arqueólogos/as²⁴ en las obras, quienes deben supervisar todas aquellas áreas donde se realice cualquier movimiento de tierra (excavación, despeje, escarpe, etc.), terrestre o marina, según corresponda, para descartar o alertar de la presencia de Monumento Arqueológico y evitar la pérdida del mismo (Glosario CMN 2017, 2020).

MONUMENTO ARQUEOLÓGICO (MA): lugares, ruinas, yacimientos y piezas antro-po-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional y quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren. Están protegidos por el solo ministerio de la Ley y son de propiedad del Estado (Art. 21° Ley 17.288).

MONUMENTO NACIONAL: son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antro-po-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección es regulada desde el Consejo de Monumentos Nacionales (Art. 1 Ley 17.288).

PARALIZACIÓN DE OBRAS: acción de detener una obra en curso ante la presencia de hallazgos arqueológicos. Esta paralización es sólo en el lugar de los hallazgos (CMN, 2020). Para la delimitación del lugar, se considerarán al menos 10 metros desde los últimos materiales culturales observados en superficie.

POZOS DE CONTROL: excavación de unidades que deben ser profundizadas hasta el estrato culturalmente estéril, es decir, hasta el estrato o capa que asegure que no puedan existir evidencias de ocupaciones humanas

²⁴ De acuerdo al Reglamento Arqueológico asociado a ley 17.288, podría ser realizado también por Antropólogo(a) Físico o un Paleontólogo(a), según corresponda.

bajo ella (p.e. en Chile central corresponde generalmente al estrato de bolones de río) (CMN, 2020).

POZO DE SONDEO: es la unidad mínima de excavación, se usa para definir o caracterizar un sitio arqueológico y/o paleontológico, tanto vertical como horizontalmente, es decir, delimitarlo en planta y en profundidad, identificando naturaleza, grosor y posición de los estratos y de los materiales culturales asociados. Sus dimensiones pueden ser variadas (Guía PAS 132, 2018). La Guía CMN (2020) señala además que los pozos de sondeo se realizan mediante el trazado de una o más cuadrículas de entre 0,5 m a 1,5 m de ancho dependiendo de las características cada sitio. Comúnmente se están utilizando unidades de 1X0,5 metros cada una, con una interdistancia de 10 a 20 metros, dependiendo de las características del lugar.

PROSPECCIÓN: el estudio de la superficie de una localidad con el fin de descubrir uno o más sitios arqueológicos, antropológicos o paleontológicos que puede incluir pozos de sondeo y/o recolecciones de material de superficie (Art. 2 letra a) D.S. MINEDUC N° 484 de 1990). En caso de incluir pozos y/o recolecciones de material, se requiere autorización previa por parte de CMN.

PROSPECCIÓN SIN INTERVENCIÓN DEL SUBSUELO: es el estudio de la superficie de una localidad con el fin de descubrir uno o más sitios arqueológicos, antropológicos o paleontológicos, sin realizar excavaciones arqueológicas de ningún tipo, sino mediante el empleo de técnicas arqueológicas no invasivas como la inspección visual (D.S. MINEDUC N° 484 de 1990, Glosario CMN, 2017)²⁵. Esto mediante el recorrido pedestre, sistemático y metodológicamente planificado, que tiene como finalidad proveer una descripción de los recursos arqueológicos o paleontológicos a través de la observación directa por parte de un arqueólogo o paleontólogo, según corresponda (Guía PAS 132, SEA 2018).

PROSPECCIÓN CON INTERVENCIÓN EN EL SUBSUELO: es el estudio de la superficie de una localidad con el fin de descubrir uno o más sitios arqueológicos, antropológicos o paleontológicos incluyendo pozos de sondeo y/o recolecciones de material de superficie (DS N° 484 de 1990). De acuerdo al Artículo 5 del D.S. N°484 de 1990, las prospecciones que

.....
²⁵ Corresponde a la Inspección Visual en la Guía CMN 2020

incluyan pozos de sondeo y/o recolecciones de material de superficie y todas las excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en terrenos públicos o privados, sólo podrán realizarse previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, a través de los permisos correspondiente (D.S. MINEDUC N° 484 de 1990, Glosario CMN, 2017)²⁶.

PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO: procedimiento de trabajo que establece de manera detallada las acciones para controlar posibles alteraciones sobre el componente arqueológico por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad, mediante mecanismos de prevención y protección. Y que en caso de alteración de MA debe establecer medidas de compensación para cada uno de ellos.

RECOLECCIÓN SUPERFICIAL: consiste en el levantamiento sistemático de material arqueológico que se encuentra visible en la superficie del terreno. Forma parte de las actividades de Rescate arqueológico, a implementar cuando se encuentra material arqueológico en la superficie del área que será afectada por una obra. Necesita permiso del CMN (CMN, 2020).

RESCATE ARQUEOLÓGICO: consiste en la recuperación sistemática de bienes culturales y toda aquella información que permita conocer, comprender y contextualizar un Monumento Arqueológico a nivel cultural, funcional, temporal y espacial, entre otros, mediante técnicas de excavación y/o recolección con metodología arqueológica y otros registros previamente autorizados por el Consejo de Monumentos Nacionales. Tiene por objeto compensar la pérdida de información de relevancia científica y de valor patrimonial, en sitios que serán afectados parcial o totalmente por alguna obra o actividad (CMN, 2017; 2020).

REVISIÓN DE ANTECEDENTES: es el estudio de un área o zona en particular a través de la revisión de bibliografía especializada, tanto arqueológica como histórica y antropológica, con el fin de reconocer la existencia de evidencias arqueológicas previamente identificadas en el área del proyecto o en sus cercanías, así como comprender qué tipos de sitios y/o hallazgos se debiera esperar encontrar antes de la inspección visual (CMN, 2020).

26 Corresponde a Caracterización en la Guía CMN 2020

SALVATAJE: corresponde a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas amenazados de pérdida inminente. La pérdida inminente no debe estar en función del desarrollo de la obra o de los tiempos de ejecución del proyecto, sino que a factores como eventos naturales (p.e. crecidas de río o lluvias que amenacen la integridad del bien), condiciones del sustrato que sean desfavorables para la conservación del bien (p.e. taludes inestables, restos arqueológicos expuestos en duna poco compacta, entre otros) o por otros factores que ameriten el levantamiento de los restos (p.e. exposición de restos arqueológicos en lugar público sin posibilidad de resguardo) (CMN, 2020). Es una figura detallada en el Art. 20 del D.S. MINEDUC N° 484 de 1990, que sólo pueden efectuar arqueólogos, antropólogos o paleontólogos, según corresponda y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología, dando el aviso correspondiente al CMN. Es muy relevante considerar que el avance de obra no se considera un riesgo de pérdida inminente, toda vez que se trata de un factor controlable a partir de la paralización de faenas en el lugar del hallazgo.

SITIO ARQUEOLÓGICO: concentración de restos arqueológicos (partes, ruinas o conjuntos de objetos) sobre y/o bajo la superficie de la tierra o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales o en el fondo de ríos y/o lagos, que da cuenta de la actividad humana desarrollada en el pasado, en un espacio o lugar determinado, considerando para ello que se encuentren en contexto de desuso y que reflejen un modo de vida que ya no existe en la actualidad. En términos prácticos, SITUS (2010) lo define como evidencias culturales arqueológicas que cuentan con más de cinco elementos en un diámetro aproximado de 20 m. (CMN, 2020).



**Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo**

Gobierno de Chile



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 1972
ANT. : Sin información
MAT. : Adjunta envío Protocolo Arqueológico MINVU.
ADJ. : Antecedentes para envío de protocolo arqueológico

Santiago, 02 noviembre 2022

A : TATIANA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
DE : RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

Junto con saludar y por medio del presente informo a Ud., que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional trabajó en la elaboración de un Protocolo Arqueológico MINVU, que permite guiar el trabajo de SEREMI y SERVIU frente a hallazgos de esta naturaleza en los proyectos y su gestión posterior ante los organismos públicos relacionados, específicamente el Consejo de Monumentos Nacionales.

Cabe mencionar que en los últimos años se ha detectado un aumento de proyectos de vivienda y desarrollo urbano, que durante la ejecución de sus obras se han encontrado con hallazgos arqueológicos en los terrenos intervenidos, afectando la normal ejecución de los proyectos, muchos de los cuales han debido paralizar parcial o totalmente obras, generando retrasos y costos sociales y económicos significativos.

En ese contexto, este Protocolo Arqueológico, considera una síntesis acabada de los procedimientos y contenidos relacionados con la evaluación de este componente en proyectos y obras de nuestro Ministerio, acompañado además de Anexos focalizados en temas como marco legal vigente, flujogramas de procedimientos, términos de referencia para las actividades arqueológicas, contratos tipo y valores referenciales por actividad.

Conforme a lo expuesto, envío a Ud., el texto mencionado para vuestro conocimiento y revisión para que, si lo estima pertinente, remita con posterioridad dicho documento a los SERVIU y SEREMI del país, a fin de difundir los lineamientos que el texto incluye hacia todas las funcionarias y funcionarios de estos Servicios, especialmente aquellos relacionados con el abordaje de esta materia.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO HORACIO CARVAJAL GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

PRE/SAA/LRE

Distribución

- DESTINATARIA
- ARCHIVO DITEC



Firmado por Ricardo Horacio Carvajal González Fecha firma: 02-11-2022 16:42:45

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1972 Timbre: 8UARFEEKCLKEK En:
<http://vdoc.minvu.cl>

CUARTA:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el Contrato de Construcción original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de: la ENTIDAD, el COMITÉ, el SERVIU y el CONTRATISTA.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don, en su calidad de representante legal de la ENTIDAD consta de escritura pública otorgada ante el Notario Público de La personería del representante legal del CONTRATISTA emana de escritura pública de fecha, otorgada ante el Notario Público de La personería de los representantes legales del COMITÉ, consta en certificado de Personería Jurídica Vigente N° de fecha, emitido por la Municipalidad de, todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y las presentes a este acto.

FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES

(por ejemplo Rescate), acorde a las obras, partes y acciones del proyecto, sus modalidades constructivas y el impacto o alteración que estas generen sobre las evidencias culturales.

Esta propuesta de manejo deberá ser aprobada por SERVIU (con apoyo de la DITEC) y CMN, a partir de la revisión del Informe Ejecutivo.

Para el caso de los proyectos que ingresan al SEIA, agregar:

3) Preparar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial Mixto, del Artículo N° 132 del RSEIA (PAS 132), con la propuesta de medidas de mitigación y compensación para los Monumentos Arqueológicos.

Se deberá obtener conformidad por parte del Servicio de Evaluación Ambiental SEA, con la respectiva aprobación de la RCA (Resolución de Calificación ambiental)

El plazo para la ejecución de la partida caracterización arqueológica subsuperficial será de , contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

c) Incorpórese a la cláusula VIGESIMA que se refiere a las Garantías el siguiente párrafo:

Para efectos de garantizar la partida caracterización arqueológica subsuperficial el CONTRATISTA y/o el equipo arqueológico contratado deberá otorgar previo al acto de entrega del terreno, una boleta bancaria de garantía o un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras , extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento de la citada partida y de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, la que le será devuelta una vez que SERVIU y el CMN aprueben el informe final. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda al menos en 90 días el plazo fijado para la aprobación del informe final, por un monto igual al 2,5% del precio de la citada partida, expresada en Unidades de Fomento.

en el terreno objeto del presente contrato, modificando el Contrato de Construcción suscrito con fecha..... en las cláusulas que se individualizan a continuación:

a) Incorpórese a la cláusula TERCERA que se refiere al Precio, el siguiente párrafo: "El precio de la partida caracterización arqueológica corresponde a la suma de UF , monto que se pagará una vez aprobado por SERVIU y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

- Un monto equivalente al 20% del precio de la partida caracterización arqueológica subsuperficial, al inicio de los sondeos y contra entrega del Plan de trabajo, previa aprobación de SERVIU y CMN con el respectivo Permiso de excavación.
- Un monto equivalente al 40% del precio de la partida caracterización arqueológica subsuperficial, contra entrega de Informe ejecutivo, previa aprobación del SERVIU y del CMN.
- Un monto equivalente al 40% del precio de la partida caracterización arqueológica, con la revisión y aprobación del Informe Final, por parte del SERVIU y el CMN.

b) Incorpórese a la cláusula DÉCIMA CUARTA que se refiere a las Obligaciones del Contratista, los siguientes numerales: (numeración correlativa, según el contrato original o la última modificación efectuada)

Realizar la partida caracterización arqueológica de conformidad con lo establecido en la Guía de Procedimiento Arqueológico del Consejo de Monumentos Nacionales, en el Protocolo de Hallazgos Arqueológicos del MINVU, instruido mediante Ord. N° y la normativa vigente.

Entre las principales actividades a desarrollar, considerar las siguientes:

1) Determinar las características estratigráficas y culturales del(los) sitio arqueológico identificado y su funcionalidad, reconociendo las distintas ocupaciones, áreas de mayor y menor densidad de materiales y áreas de actividad, de corresponder.

2) Proponer, de acuerdo a la naturaleza de los Monumentos Arqueológicos, las medidas de mitigación (protección y/o prevención) y/o compensación

El objeto del contrato ya individualizado es la construcción de todas las obras contempladas en el Proyecto Habitacional, incluida la urbanización y la edificación de cada una de las viviendas con la superficie que en el Proyecto se contempla, así como las obras destinadas a la habilitación del terreno y todas las obras complementarias que considere.

Luego, con fecha se suscribió Anexo de contrato para efectos de regular la partida inspección visual arqueológica (incorporar si corresponde).

SEGUNDO: SITUACIÓN DEL TERRENO.

El Proyecto Habitacional, se encuentra ubicado en

..... (indicar situación del terreno que amerita incorporar la partida caracterización arqueológica subsuperficial. Si esto fue una consecuencia del informe asociado a la partida inspección visual, se debe hacer alusión a las conclusiones de dicho informe y al pronunciamiento de CMN sobre la Propuesta de Caracterización Subsuperficial presentada como resultado de la Inspección Visual).

En virtud de la situación antes mencionada se hace necesario incorporar la partida caracterización arqueológica subsuperficial, para efectos de realizar una delimitación vertical y horizontal del sitio arqueológico y describir sus principales componentes. Esta actividad implica una intervención del sitio arqueológico, y por ende es necesario pedir el permiso correspondiente al CMN para su realización.

Para efectos de la ejecución de la partida caracterización arqueológica, el CONTRATISTA deberá cumplir con el Protocolo de Hallazgos Arqueológicos, elaborado por la DITEC y que fuera instruido y difundido mediante Ord. N°, así también considerar toda la normativa y reglamentación vigente, como la Guía de Procedimientos Arqueológicos del CMN (2020)

TERCERA: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO.

En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, la ENTIDAD, el COMITÉ y el CONTRATISTA, acuerdan modificar el Contrato de Construcción suscrito con fecha para efectos de incorporar o regular en este acto lo referido a la partida caracterización arqueológica subsuperficial